



Consejo Económico y Social

Distr. general
22 de diciembre de 2000
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

44º período de sesiones

Viena, 20 a 29 de marzo de 2001

Tema 4 del programa provisional*

Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

Examen del informe bienal único del Director Ejecutivo sobre los progresos logrados

por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003

y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo

período extraordinario de sesiones

Primer informe bienal del Director Ejecutivo sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha en común contra el problema mundial de las drogas

Informe del Director Ejecutivo

Resumen

El presente informe, preparado en cumplimiento de la resolución 42/11 de la Comisión de Estupefacientes, del 1º de diciembre de 1999, expone en forma panorámica los esfuerzos desplegados por los gobiernos para cumplir los objetivos y las fechas fijadas como meta en los planes de acción y las medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la lucha en común contra el problema mundial de las drogas, celebrado en Nueva York del 8 al 10 de junio de 1998. El informe presenta un análisis de la situación en cuanto a las drogas así como los esfuerzos de los gobiernos para aplicar los planes de acción y las medidas aprobados, tomando como base la información facilitada por los gobiernos mediante los cuestionarios bienales así como otras fuentes a las que tiene acceso el PNUFID. Dicho informe debe examinarse juntamente con las respuestas remitidas por los gobiernos y presentadas, a petición de la Comisión, formuladas en su reunión entre períodos de sesiones celebrada el 18 de septiembre de 2000, en los documentos de sesión E/CN.7/2001/CRP.1-6. La estructura del informe es la siguiente: medidas adoptadas por la Comisión; tendencias mundiales y regionales, conforme a lo pedido por la Comisión en su resolución 42/11; e información sobre los planes de acción y las medidas aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

* E/CN.7/2001/1.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-2	4
II. Medidas de la Comisión de Estupefacientes	3-6	4
A. Mandato de la Comisión dimanante del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y medidas adoptadas por la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones	3	4
B. Medidas adoptadas por la Comisión en su 42° período de sesiones: aprobación de las directrices para la presentación de informes sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	4-6	5
III. Panorama de las tendencias mundiales	7-32	6
A. Cannabis: la droga más consumida ilícitamente	14-16	7
B. Estimulantes de tipo anfetamínico: las nuevas drogas del siglo XXI	17-22	8
C. Concentración del cultivo ilícito de la a dormidera en dos países	23-24	9
D. Declive del cultivo de coca andino	25-27	9
E. Países de producción, de tránsito y de consumo: difusión del uso indebido de drogas en los países en desarrollo	28-32	10
IV. Panorama de las tendencias regionales	33-75	11
A. Asia central, meridional y sudoccidental	33-41	11
B. Asia sudoriental y el Pacífico	42-46	14
C. África	47-53	15
D. América Latina y el Caribe	54-61	17
E. Europa Occidental	62-66	18
F. América del Norte	67-75	19
V. Informes sobre los planes de acción y las medidas aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones	76-274	20
A. Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda	87-114	23
B. Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo	115-170	36
C. Medidas para promover la cooperación judicial	171-191	47
D. Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores	192-217	52
E. Fiscalización de precursores	218-254	59
F. Medidas contra el blanqueo de dinero	255-274	66

Cuadros

1.	Análisis de las respuestas por regiones.....	21
2.	Participación de los diferentes sectores en el establecimiento y aplicación de las estrategias nacionales de reducción de la demanda de drogas.....	26
3.	Materias en las que se publicaron resultados de investigaciones o se realizaron trabajos de investigación durante el período objeto de informe.....	27
4.	Difusión de las actividades preventivas.....	30
5.	Intervenciones de tratamiento y rehabilitación.....	31
6.	Reducción de las consecuencias sanitarias y sociales adversas del uso indebido de drogas ...	34

I. INTRODUCCIÓN

1. En su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la lucha en común contra el problema mundial de las drogas, la Asamblea General aprobó una Declaración política, la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y unas medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas, las cuales incluyen: a) el Plan de acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores; b) medidas de fiscalización de precursores; c) medidas para promover la cooperación judicial; d) medidas contra el blanqueo de dinero, y e) el Plan de acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo (resoluciones S-20/2, anexo, S-20/3, anexo, y S-20/4 A a E, respectivamente)

2. La Declaración política constituye un compromiso de alto nivel para abordar todos los elementos del problema de las drogas tanto en el plano nacional como en el internacional. Fija metas y objetivos bien definidos que han de alcanzarse en 2003 y 2008. Pone de relieve la importancia de un enfoque equilibrado para reducir el uso indebido de drogas, eliminar la oferta ilícita y combatir el narcotráfico. La Declaración conexa sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas confirma que dicha reducción es un pilar indispensable de la respuesta mundial al problema de los estupefacientes. El impulso adquirido con ocasión del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se ha mantenido e incluso intensificado en el seno de las Naciones Unidas. Por ejemplo, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) fue invitado en abril de 2000 a informar al Consejo de Seguridad sobre la situación en materia de drogas en el Afganistán, siendo ésta la primera vez que el tema de los estupefacientes figuró en el programa del Consejo. Ello fue una prueba de la nitidez con que el mundo ve hoy día en las drogas una grave amenaza para la seguridad general. En septiembre de 2000, los dirigentes mundiales congregados en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas resolvieron redoblar sus esfuerzos

por cumplir los compromisos asumidos en el vigésimo período extraordinario de sesiones.

II. Medidas de la Comisión de Estupefacientes

A. Mandato de la Comisión dimanante del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y medidas adoptadas por la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones

3. En el párrafo 20 de la Declaración política aprobada en su vigésimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a que informaran cada dos años a la Comisión de Estupefacientes sobre sus esfuerzos por cumplir las metas y objetivos para los años 2003 y 2008, y pidió a la Comisión que analizara esos informes con objeto de intensificar la cooperación en la lucha contra el problema mundial de la droga. En su resolución 54/132, titulada “Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas”, la Asamblea General pidió a la Comisión que, con el apoyo del PNUFID, siguiera trabajando con celeridad, dentro de los plazos establecidos, en la elaboración de directrices para facilitar a los gobiernos la presentación de informes bienales sobre los progresos en el logro de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 que se establecen en la Declaración política. Conforme a lo pedido por la Asamblea General en dicha resolución, el Secretario General presentó a la Asamblea en su quincuagésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones, incluido el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (A/55/126). En cumplimiento de una petición formulada por la Asamblea en su resolución 54/132, el Director Ejecutivo del PNUFID presentó a la Comisión en su 43° período de sesiones un informe sobre el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (E/CN.7/2000/3), así como un informe acerca del seguimiento del Plan de Acción sobre cooperación internacional para la

erradicación de los cultivos ilícitos y sobre desarrollo alternativo (E/CN.7/2000/6).

B. Medidas adoptadas por la Comisión en su 42° período de sesiones: aprobación de las directrices para la presentación de informes sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

4. En su 42° período ordinario de sesiones, celebrado en marzo de 1999, la Comisión examinó sus nuevos mandatos dimanantes del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y aprobó la resolución 42/4, titulada "Directrices para la presentación de informes de los gobiernos sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción y sobre los progresos logrados en la realización de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones". En la continuación de su 42° período de sesiones, celebrada los días 30 de noviembre y 1° de diciembre de 1999, la Comisión aprobó la resolución 42/11, titulada "Directrices para la presentación de informes sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General". Las directrices contenidas en la resolución 42/11 habían sido presentadas a la atención de la Comisión por el grupo de trabajo entre períodos de sesiones, establecido en virtud del párrafo 1 de la resolución 42/4, que se reunió en Viena en junio y septiembre de 1999.

5. En su resolución 42/11, la Comisión aprobó un cuestionario unificado y único relativo a la información que han de contener los informes sobre los planes de acción y las medidas adoptados por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en el entendimiento de que dicho cuestionario se racionalizaría y enmendaría durante el período objeto de consideración. En esa resolución, la Comisión pidió a los Estados Miembros que hicieran llegar al Director Ejecutivo, el 30 de junio de 2000 a más tardar, sus respuestas al cuestionario. Sobre la base de esas respuestas, el Director Ejecutivo prepararía un informe bienal único para presentarlo a la Comisión, que lo

examinaría en su 44° período ordinario de sesiones en 2001. La Comisión instó al Director Ejecutivo a presentar su informe bienal a los Estados Miembros a más tardar tres meses antes de que lo estudiara la Comisión. Ésta indicó que dicho informe debía tratar de las dificultades surgidas y de los esfuerzos realizados por los Gobiernos para cumplir los objetivos y las fechas meta convenidas por la Asamblea General, sobre la base de un tratamiento general, confidencial y equilibrado de la información relativa a todos los aspectos del problema de las drogas. El informe también debía contener información sobre las tendencias mundiales, organizada por regiones. La Comisión instó al PNUFID a aprovechar la pericia y experiencia adquiridas en sus programas mundiales de asistencia técnica y la información reunida mediante los diversos cuestionarios sobre el particular. La Comisión decidió presentar a la Asamblea en 2003 y 2008 un informe sobre los progresos realizados en el logro de las metas y objetivos enunciados en la Declaración política.

6. El presente informe se ha preparado en respuesta a la resolución 42/11 de la Comisión, utilizando los cuestionarios presentados por los Estados Miembros. Ahora bien, al 30 de junio de 2000, fecha fijada por la Comisión para que los Gobiernos presentasen sus cuestionarios al Director Ejecutivo, la Secretaría sólo había recibido las respuestas de los 15 Estados y territorios siguientes: Belarús, Colombia, Ecuador, Finlandia, Granada, Islas Vírgenes Británicas, Líbano, Marruecos, México, Nueva Zelanda, Países Bajos, República de Corea, Suiza, Tayikistán y Ucrania. En el momento de la primera reunión de la Comisión entre períodos de sesiones, celebrada el 18 de septiembre de 2000, se habían recibido 61 cuestionarios. Respondiendo a una petición que la Comisión formuló en esa reunión, se dirigió un segundo recordatorio a los Estados que todavía no habían presentado sus cuestionarios. Al 8 de noviembre de 2000, se habían recibido 81 cuestionarios, que han servido de base para preparar el presente informe. La Secretaría ha recibido más cuestionarios con posterioridad¹. Si la Comisión lo desea, las respuestas recibidas después del 8 de noviembre de 2000 se incluirán en una adición al presente informe, para que las examine en la continuación de su 44° período de sesiones, que tendrá lugar en diciembre de 2001. En su segunda

reunión entre períodos de sesiones, celebrada el 1º de diciembre de 2000, se comunicó a la Comisión que, en vista de que muchos de los cuestionarios se habían presentado más de cuatro meses después de la fecha requerida, el Director Ejecutivo no podría distribuir el informe bienal a los Estados Miembros tres meses antes del período ordinario de sesiones de la Comisión, como estipula la resolución 42/11. En el futuro, si un gran número de Estados Miembros presentasen los cuestionarios en el momento debido, la Secretaría tendría más tiempo para preparar el informe y distribuirlo oportunamente a los Estados Miembros.

III. Panorama de las tendencias mundiales

7. Ningún Estado puede abordar eficazmente el problema mundial de las drogas en forma unilateral, y todos los Estados sufren, en grados diversos, las consecuencias perjudiciales del uso indebido y el tráfico de drogas. Ahora bien, son especialmente vulnerables los Estados cuyo tejido social e institucional es frágil o en los que los sucesos políticos, la inestabilidad y los conflictos internos han contribuido al colapso o la debilitación de las estructuras y los mecanismos de control nacionales. El creciente uso indebido de drogas en los países o las regiones donde las instituciones y los mecanismos de control nacionales son débiles resulta ser sumamente difícil de contener a causa de la fragmentación y deficiencias de los servicios de atención de salud así como de la escasez de personal capacitado. Como consecuencia, son muchas las personas que se han convertido en víctimas de la explotación de las organizaciones de traficantes de drogas, las cuales son una amenaza para la salud de hombres, mujeres y niños y socavan el imperio de la ley así como, en última instancia, la vitalidad de la comunidad entera.

8. El fenómeno de las drogas ilícitas debe contemplarse en el contexto de la evolución económica, social y política contemporánea. Los cambios habidos en la economía política mundial y los adelantos tecnológicos a lo largo del último decenio han tenido efectos significativos sobre la magnitud y naturaleza del problema de las drogas. En la década pasada han avanzado a pasos de gigante la

desregulación bancaria y la privatización de empresas de propiedad pública. Tales reformas perseguían el fin de estimular la inversión y el desarrollo económico así como aumentar la efectividad de las normativas nacionales, pero también han hecho que los sistemas económicos sean vulnerables a las organizaciones delictivas, sobre todo en los países donde el sector normativo está en fase embrionaria. Las organizaciones delictivas involucradas en el tráfico ilícito de drogas han respondido, en forma no distinta de como lo hacen las empresas comerciales, a las oportunidades creadas por una economía de mercado de ámbito mundial.

9. Las organizaciones de delincuentes han establecido rutas de tráfico complejas, que abarcan países de tránsito, medios de transporte y de ocultación muy diferentes, en su afán de eludir la acción de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Utilizando diversas rutas que atraviesan Europa y Asia así como los océanos Atlántico y Pacífico, los grupos delictivos que operan en Asia sudoccidental aprovisionan el mercado europeo de la heroína en su mayor parte, mientras que los que operan desde Asia sudoriental suministran a los mercados regionales, cuyo volumen va en aumento, y en menor medida, al mercado de Norteamérica; las redes de traficantes de drogas abastecen al mercado mundial de cocaína proveniente de los países andinos.

10. En los últimos años, la labor internacional coordinada ha restringido gradualmente el campo de operaciones de los traficantes. Una acción concertada y sostenida ha permitido mantenerlos a la defensiva, conforme los gobiernos han puesto en su punto de mira a los jefes de las principales organizaciones de narcotraficantes. Los programas destinados a erradicar los cultivos ilícitos por medio del desarrollo alternativo y las iniciativas para vigilar y prevenir la desviación de precursores han causado grandes alteraciones en las actividades de cultivo, tratamiento y refinado ilícitos. Operaciones eficaces de aplicación coercitiva de la ley han fragmentado los grandes carteles de la droga que dominaban antes el negocio de la cocaína. Se ha prestado asistencia con el fin de aumentar la capacidad de los organismos de represión para atacar la oferta de drogas en sus puntos críticos a lo largo de la cadena que va de los países de origen a los mercados de consumo, es decir,

que partiendo de la producción (cultivo) y el tratamiento (refinado) continúa con el tránsito (por las rutas de transporte y tráfico) hasta llegar a la red de distribución en gran escala. La mejora de la cooperación entre las autoridades de represión ha dado por resultado algunas de las mayores incautaciones de drogas, obligando a los traficantes a cambiar constantemente de ruta utilizada para el transporte de los estupefacientes y a reducir la corriente de suministros al mercado.

11. Si bien la cooperación internacional en los dos últimos años muestra que es posible lograr resultados positivos gracias a los esfuerzos sostenidos y conjuntos de los gobiernos participantes en ese empeño, la empresa de combatir el problema mundial de las drogas sigue siendo formidable. Aun después de sufrir grandes reveses, las redes de narcotraficantes, equivalente criminal de las grandes organizaciones transnacionales, con sus centros de distribución de drogas y de blanqueo de dinero en todos los continentes, han mantenido la capacidad de corromper y socavar incluso sociedades relativamente fuertes.

12. El problema mundial de las drogas afecta a millones de vidas tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo; sus efectos más negativos se dejan sentir entre los grupos más vulnerables y marginados de la sociedad. El uso indebido de drogas y la drogadicción tienen consecuencias perjudiciales para la salud pública; dicha lacra es ahora un factor principal en la transmisión de enfermedades infecciosas, en particular del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), la hepatitis y la tuberculosis. Se ha constatado que el consumo de drogas por inyección se practica en más de 136 países, 93 de los cuales señalan casos de infección por VIH entre los toxicómanos que se inyectan. Según estimaciones del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), la proporción mundial de las infecciones por VIH debidas a la contaminación del equipo de inyección oscilaba del 5 al 10% en 1996. Dado que la drogadicción es un asunto tan complejo y que tanto repercute en la salud, las estrategias globales han de comprender un decidido enfoque desde el ángulo de la sanidad pública, inclusive amplias actividades de educación y prevención, tratamiento e investigación.

13. El uso indebido de drogas se ha convertido en un fenómeno verdaderamente mundial. Entre las drogas derivadas de plantas, el consumo ilícito de productos de la cannabis (la marihuana y el hachís) es el más generalizado. Mucho más graves para la salud son los efectos que lleva aparejados el consumo de heroína o cocaína. En cuanto a la difusión geográfica, la heroína figura además entre las sustancias más destacadas, consumiéndose ilícitamente en casi todos los países. El uso indebido de cocaína sigue estando fuertemente concentrado en el continente americano, sobre todo en América del Norte. Ahora bien, según los informes presentados, las tasas más altas de crecimiento se dan en países europeos, sudamericanos y africanos. En los últimos años, el crecimiento más rápido del uso indebido corresponde a las drogas sintéticas, en particular a los estimulantes de tipo anfetamínico (EDTA). En varios países asiáticos, la metanfetamina es la sustancia más consumida después de la cannabis.

A. Cannabis: la droga más consumida ilícitamente

14. La cannabis es una planta que crece fácilmente por doquier en condiciones silvestres, lo cual, unido a la aparición de su cultivo con un alto contenido de tetrahidrocannabinol (THC) mediante técnicas hidropónicas, hace difícil evaluar las disponibilidades potenciales de la misma. Su cultivo ilícito así como su crecimiento en medio silvestre siguen estando muy extendidos y se dan en todos los continentes. Además, el cultivo de cannabis de contenido elevado de THC por medio de técnicas hidropónicas en lugares cerrados es causa de preocupación creciente, especialmente en los países de Europa y Norteamérica. Las estimaciones de la amplitud de su cultivo siguen siendo imprecisas a nivel nacional o a nivel mundial. Las incautaciones anuales de hierba de cannabis, que oscilaron ampliamente en el plano mundial durante los años 80, cayeron de un promedio de 7.000 toneladas en ese período a una media de 3.000 toneladas en la década de los 90. Entre los países donde se han registrado incautaciones de cantidades particularmente elevadas de cannabis durante ese último decenio cabe citar México, los Estados Unidos de América y, en menor medida, Sudáfrica, Paraguay, Colombia, la India y los Países Bajos.

15. Aunque la citada planta está muy difundida en todos los continentes, las principales fuentes de resina de cannabis siguen siendo Marruecos y algunos países de Asia sudoccidental, sobre todo el Pakistán. Las incautaciones más importantes se dan en Europa, que es la principal región consumidora. Las incautaciones en Europa occidental muestran un crecimiento sostenido desde los años 80 y fueron especialmente elevadas en 1998, cuando alcanzaron un nivel sin precedentes de 734 toneladas. Los principales países de Europa occidental donde se efectuaron grandes incautaciones a fines de la década de los 90 fueron España y, en menor medida, Francia, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

16. La resina de cannabis sigue teniendo un papel insignificante en Asia oriental y sudoriental. En América, el Canadá continúa siendo el país donde dicha sustancia está más disponible. Las principales incautaciones de resina de cannabis en África y Asia corresponden a Marruecos y al Pakistán, respectivamente.

B. Estimulantes de tipo anfetamínico: las nuevas drogas del siglo XXI

17. En 1994, el PNUFID informó a la Comisión sobre una alarmante tendencia ascendente mundial de la fabricación y el uso ilícitos de diversos estimulantes de tipo anfetamínico (EDTA), tendencia que exigía una respuesta concertada de la comunidad internacional. La difusión de dichos estimulantes ha incidido en todas las clases sociales. Ha aumentado el número de países que señalan en sus informes el consumo y tráfico ilícitos de EDTA, lo que indica una generalización del problema en términos geográficos. Aunque la cuantía de las incautaciones de estos estimulantes sigue siendo menor que en el caso de la cocaína o la heroína, casi se cuadruplicó entre 1990 y 1998. En cuanto a su volumen, el uso y el tráfico ilícitos se dan principalmente en Asia oriental y sudoriental, Europa occidental y América del Norte.

18. Las características más destacadas de los años 90 fueron el crecimiento del uso y tráfico ilícitos de esos estimulantes en los países de Asia oriental y sudoriental. Mientras en 1990 el 22% de las incautaciones mundiales de EDTA correspondió a

esta región, tal proporción casi se duplicó hasta alcanzar el 41% en 1998, lo que es claro indicio de haber aumentado en ella la producción, el tráfico y el uso indebido. Sólo hubo otra región con tasas de aumento similares, que fue Europa occidental. En ella las incautaciones de EDTA subieron del 20% de las efectuadas a nivel mundial en 1990 al 38% en 1998. En América del Norte, las incautaciones de estas sustancias aumentaron fuertemente durante los años 90 en términos absolutos pero sólo representaron el 18% de las realizadas en el plano mundial en 1998, partiendo de una cota del 14% en 1990².

19. Una novedad preocupante en los años 90 fue la popularidad creciente de la metilendioximetanfetamina (MDMA), llamada éxtasis, que ha pasado a ocupar una parte importante y lucrativa del mercado internacional de drogas ilícitas. La MDMA comenzó a adquirir popularidad en los años 80 y especialmente en la década de los 90 en el contexto del cambio cultural que se extendió a las generaciones jóvenes de Europa. Ha conservado su popularidad y originado una aceptación internacional con carácter de culto, como atestiguan las páginas de Internet que dan instrucciones detalladas sobre la forma de fabricar y consumir MDMA "en condiciones de seguridad". Como a los ojos de sus consumidores esta droga es relativamente benigna, los esfuerzos por terminar con su fabricación y consumo ilícitos son tanto más difíciles. La mayor parte de la MDMA disponible en el mercado europeo de la droga así como en América Latina y el Caribe se produce en laboratorios clandestinos de Europa.

20. La metanfetamina y otros EDTA son los estimulantes favoritos en varias partes del mundo, sobre todo en los Estados Unidos. En Australia y en la mayoría de los países de Europa occidental constituyen, después de la cannabis, el segundo grupo de drogas ilícitas más consumidas. En el Japón, la metanfetamina fue protagonista en cerca del 90% de todos los casos de incautación y de todas las detenciones practicadas en relación con la droga en 1998. En la parte sudoccidental de los Estados Unidos corresponde a la metanfetamina una parte importante del mercado ilícito. Los EDTA van en aumento no sólo en los países desarrollados. A fines de los años 90, la metanfetamina superó a la heroína como droga de mayor consumo ilícito en Tailandia³.

21. Las drogas sintéticas, y en particular la relativa facilidad con que se fabrican, permiten a cada organización traficante controlar todo el proceso, desde la producción hasta la venta callejera. Ha habido un claro cambio hacia la fabricación ilícita, desistiendo de la desviación de EDTA a partir de los mercados lícitos. La labor de lucha contra la producción ilícita de estas sustancias debiera continuar haciendo hincapié en las medidas destinadas a prevenir la desviación de los precursores y los productos químicos esenciales necesarios para esa fabricación, así como en la detección de los laboratorios ilícitos. En 1998, más del 80% de las incautaciones mundiales de efedrina, precursor fundamental para la fabricación de matanfetamina, se efectuaron en Asia meridional y sudoriental, región donde mayores son la producción, el tráfico y el uso indebido de este tipo de estimulantes⁴.

22. Tras el espectacular aumento del consumo ilícito de EDTA a principios de los años 90, dos de los tres mercados principales de esos estimulantes, Europa occidental y América del Norte, muestran señales esperanzadoras de estabilización o incluso de disminución. No obstante, a nivel mundial, la oferta y la demanda ilícitas de EDTA siguen presentando una tendencia ascendente. En Asia oriental y Sudoriental van en aumento la producción, el tráfico y el uso ilícitos. Esta región parece perfilarse como fuente principal de productos EDTA en forma final y sus precursores químicos⁵.

C. Concentración del cultivo ilícito de la adormidera en dos países

23. Por primera vez en la historia reciente, ha dejado de aumentar la producción mundial de drogas como la heroína y la cocaína, dando señales de estabilización e incluso disminución. La producción de adormidera y hoja de coca se ciñe a un número de países cada vez menor. Mientras en los años 80 el cultivo ilícito de la adormidera y la producción ilícita de opio se daban en más de nueve países, hoy día se concentran principalmente en sólo dos: el Afganistán y Myanmar. En el primero la producción ascendió al 79% de la producción mundial de opio en 1999, mientras que en el segundo se redujo al 15%, lo cual muestra que dicha producción se desplaza de Asia sudoriental a Asia sudoccidental. El cultivo ilícito

también se práctica, en medida mucho menor, en la República Democrática Popular Lao, Colombia, México y Viet Nam. La producción ilícita de opio, materia prima para la fabricación de morfina y heroína, disminuyó en 2000 al menos un 17%, y fue alrededor de un 15% menor que en 1994.

24. Un hecho sumamente importante es que, a fines de los años 90, países como Tailandia y el Pakistán, que eran antes grandes productores de opio, lograron reducir su producción considerablemente. Estos dos países son ahora importadores netos de opiáceos. Lo mismo cabe decir del Líbano y la República Islámica del Irán. La producción de opio en el Líbano se consiguió eliminar a principios de la década de los 90, y en la República Islámica del Irán, un decenio antes. Si bien Turquía sigue siendo, a causa de su situación geográfica, un país de tránsito importante, la transición de la producción ilícita a la producción lícita de opio en los años 70 ha permitido acabar con el opio ilícito turco en los mercados de la droga internacionales. Se consiguió reprimir en fase temprana la reaparición en Egipto de la producción de adormidera en la segunda mitad de la década de los 90. Asimismo en los Estados de Asia central no se ha manifestado el cultivo de opio en gran escala, aunque es una amenaza latente.

D. Declive del cultivo de coca andino

25. Una de las novedades más destacadas en 1999 fue el declive de la producción de coca andina. Pese a un acentuado aumento de las tierras cultivadas en Colombia, los totales del cultivo global de coca en los Andes presentan un nuevo mínimo. Ha habido descensos espectaculares en el Perú y Bolivia, que eran antes los dos mayores productores de coca de todo el mundo. De las 106.500 hectáreas cultivadas de coca en el Perú en 1995 sólo quedaban 51.000 en 1998 y 38.700 al fin de 1999, lo que supone una disminución en dos tercios. Durante ese mismo cuatrienio, el Gobierno de Bolivia erradicó el cultivo de coca en más de la mitad, pasando de 48.600 a 21.800 hectáreas. Se suprimió casi por completo el cultivo de coca y el tráfico de drogas en la región de Chapare (Bolivia). Al finalizar 1999, el cultivo de coca en el Perú y Bolivia había alcanzado su cuota mínima desde 1986. Estos países son una prueba tangible de lo que puede lograrse cuando los

gobiernos laboran con firme voluntad y eficacia por conseguir una meta común.

26. Este giro en la producción de hoja de coca puede atribuirse a varios factores. A principios de los años 90 un hongo destruyó cantidades importantes de la cosecha de coca en el Perú. En segundo lugar, los vuelos clandestinos, que servían para transportar coca desde el Perú a laboratorios de Colombia, se reprimieron con éxito en la segunda mitad de la década de los 90. Otro factor importante fue un aumento de la fiscalización de los precursores y las sustancias químicas esenciales necesarias para fabricar cocaína. Bolivia, Colombia y el Perú jugaron un papel decisivo en el programa internacional de rastreo conocido como Operación Púrpura, dirigido a la fiscalización del permanganato de potasio. La desarticulación de algunos de los grandes carteles colombianos de la droga (Medellín y Cali) contribuyó a ese cambio en la producción. Las organizaciones sucesoras carecían de la infraestructura que les permitiera montar el aparato logístico necesario para transportar grandes cantidades de coca de los países vecinos a Colombia. Posiblemente fue de importancia decisiva el firme empeño de los Gobiernos, en particular de los de Bolivia y el Perú, para erradicar el cultivo ilícito por medio del desarrollo alternativo, mientras que el conflicto civil persistente en Colombia fue un factor que contribuyó al aumento de la producción de hoja de coca en el país.

27. Esta producción y la fabricación de cocaína continuaron disminuyendo globalmente en un 7% en 1999, hasta alcanzar niveles inferiores en un 20% al de 1992 y 1993. Pese a la acentuada expansión del cultivo de coca en Colombia en 1999, ese cultivo ha alcanzado en los Andes una nueva cota mínima global como resultado de los radicales descensos habidos en Bolivia y el Perú. La disponibilidad potencial anual de cocaína para el mercado mundial en 1999 se estimó en unas 765 toneladas, siendo atribuible a Colombia el 67% de la producción potencial mundial de cocaína, mientras que para el Perú y Bolivia ese valor se redujo al 21% y al 12%, respectivamente.

E. Países de producción, de tránsito y de consumo: difusión del uso indebido de drogas en los países en desarrollo

28. La división aparentemente nítida en países de producción, de tránsito y de consumo se ha difuminado apreciablemente desde fines de los años 80. Al menos 134 Estados y territorios señalaron en sus informes problemas de uso indebido de drogas en la década de los 90. Tres cuartas partes de todos los Estados indicaron casos de consumo ilícito de heroína y dos tercios, de consumo ilícito de cocaína, con lo que el uso indebido de drogas se convierte en un serio problema de salud y seguridad y en un importante obstáculo para el progreso económico y social de muchos países en desarrollo.

29. Hace 20 años la heroína se desconocía en la mayoría de los países de Asia meridional, sudoccidental y central, y el opio era una droga tradicional sometida al control de los hábitos sociales. Hoy día la situación ha cambiado radicalmente. Se estima que en 1999 una parte considerable de la producción de opio del Afganistán se consumió en la región, sobrepasándose con mucho el uso indebido de opiáceos per cápita en los llamados países de consumo, es decir los países desarrollados. Países como el Pakistán y la República Islámica del Irán tienen los índices más altos de heroínomanía de todo el mundo. Las autoridades pakistaníes estiman que podría haber cerca de 1,5 millones de heroínómanos en el país, mientras que a principios de los años 80 sólo eran unos pocos. Se considera que en la República Islámica del Irán hay medio millón de adictos a la heroína. Los índices de heroínomanía van también en aumento en los Estados de Asia central. Como consecuencia directa de la producción y el tráfico ilícitos procedentes del Afganistán, el número de heroínómanos de la región supera el de Europa occidental y continúa creciendo. En toda Europa occidental hay aproximadamente 1,2 millones de heroínómanos y, en los Estados Unidos, entre 800.000 y un millón.

30. Existe una situación parecida en el sudeste de Asia, donde una gran parte de los opiáceos se distribuye y consume en los países de producción o de tránsito de la región, bien en forma de opio o de heroína. En 1998 se suponía que el 57% de la producción anual de opio de la República

Democrática Popular Lao se consumía en el ámbito local. La tasa de adicción al opio en este país, entre la población de 15 años o más, era del 2,1%, la segunda tasa más alta de adicción a opiáceos en todo el mundo tras la existente en la República Islámica del Irán. La Red de Asia para la Reducción de los Daños estima que en Viet Nam el número de consumidores de opiáceos se eleva a 200.000, y se cree que 50.000 de ellos se inyectan heroína. En Myanmar hay más de 86.000 drogadictos y la mayor parte de ellos consume opiáceos. En China estaban registrados oficialmente 681.000 toxicómanos en 1999. China sufre las consecuencias del tránsito de opiáceos proveniente de Myanmar, lo que explica el aumento del uso indebido. Al fin de 1999, de un total de 17.316 casos notificados de infección por VIH/SIDA en China, los infectados por inyección intravenosa de drogas representaban el 72,4%⁶.

31. Análogamente, cierto número de países latinoamericanos, tanto los productores de coca como sus vecinos, se enfrentan con problemas de uso indebido de cocaína que alcanzan una magnitud similar a los de Europa occidental. En un estudio realizado por la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas de los Estados Unidos se estimaba que el consumo mundial de cocaína ascendía a 650 toneladas, distribuidas como sigue: Estados Unidos, 300 toneladas; América del Sur, 150 toneladas, incluidas 50 en forma de hoja de coca; Europa, 100 toneladas; y los pequeños mercados restantes, entre ellos los de Australia, Canadá, la Federación de Rusia, México, Sudáfrica, así como los de Asia y América central, 50 toneladas en total⁷.

32. Además, varios países en desarrollo tienen que hacer frente a las nuevas amenazas planteadas por las drogas sintéticas, en particular a los EDTA y a las llamadas drogas tipo éxtasis (la metilendioxianfetamina (MDA), la metilendioxietilamfetamina (MDE), la MDMA, etc.), producidas principalmente en las regiones desarrolladas. Durante la década pasada, el uso indebido de drogas se ha estabilizado o ha disminuido apreciablemente en varios países desarrollados al tiempo que aumentaba en los países en desarrollo. Un ejemplo a este respecto son los EDTA. La tendencia general de crecimiento del consumo ilícito de estos estimulantes que se dio en Europa a principios de los años 90 parece haberse detenido. Los esfuerzos por reducir la demanda ilícita, especialmente entre la juventud, y el aumento

de la cooperación por el lado de la oferta, en particular para la fiscalización de los precursores, han tenido al parecer efectos sobre esa tendencia. Una cooperación más estrecha entre las autoridades nacionales competentes y con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes permitió prevenir la desviación de varias grandes remesas de compuestos químicos precursores provenientes de países europeos y asiáticos. Los indicios de estabilización, o incluso declive, en América del Norte y Europa dan pie a la esperanza de que sea posible contener la difusión del uso indebido de EDTA. La situación en Asia oriental y sudoriental es muy diferente. En contraste con América del Norte y Europa, dicha región se ve afectada desde principios de los años 90 por una tendencia ascendente continua de la fabricación, tráfico y uso indebido de esos estimulantes. Los traficantes siguen ampliando el volumen y el ámbito geográfico de sus operaciones. En 1999 el 75% de todas las incautaciones de estimulantes tuvo lugar en Asia oriental y sudoriental, correspondiendo a Tailandia el 19% de las mismas y el 66% a China. En ese mismo año, el 12% de las incautaciones mundiales fue imputable a Europa occidental y el 11% a Norteamérica. Dicha región asiática se ha revelado en los últimos años como factor importante en la desviación de sustancias químicas precursoras no sólo para la fabricación clandestina de EDTA en ella misma, sino también para operaciones en Europa y América. En cuanto al tráfico y uso ilícitos, la región constituye un importante mercado de EDTA cuya integración aumenta progresivamente. Su industria química tiene la capacidad de suministrar todos los precursores necesarios para la fabricación ilícita de EDTA.

IV. Panorama de las tendencias regionales

A. Asia central, meridional y sudoccidental

33. Según la encuesta anual del PNUFID sobre la adormidera, en el Afganistán se registró un aumento excepcional de la superficie dedicada al cultivo de dicha planta en 1999, llegando a 90.583 hectáreas, o sea un crecimiento del 42% con respecto al año anterior. El incremento de la producción ilícita de

opio crudo fue incluso más impresionante que la ampliación de la superficie cultivada. Se estima que la producción de opio crudo saltó de 2.700 toneladas en 1998 a 4.565 toneladas en 1999, un aumento espectacular del 70%. En 2000 el cultivo decreció en un 10%, bajando a 82.172 hectáreas. La producción de opio en ese mismo año descendió a 3.275 toneladas, frente al nivel excepcional de 4.565 toneladas en 1999. En 2000 la producción de opio fue un 22% mayor que la de 1998, aunque la superficie cultivada fue casi un 30% más extensa que en ese mismo año. La fluctuación de la producción se debió en su mayor parte al tiempo desfavorable. Cierta parte del descenso fue también atribuible a la labor de erradicación y desarrollo alternativo realizada en las limitadas zonas donde el PNUFID prosiguió las actividades de sus proyectos.

34. El rendimiento del cultivo de la adormidera en el Afganistán continúa siendo considerablemente mayor que en cualquier otra región productora de opio del mundo, con un promedio estimado de 50 kg por hectárea (kg/ha) y de 90 kg/ha en las zonas de regadío. Pero en 2000 el rendimiento medio bajó a 36 kg/ha a causa de una grave sequía, lo que se tradujo en un descenso de la producción global. A título comparativo, el rendimiento medio estimado de los cultivos de opio en Myanmar y Tailandia es relativamente modesto, de 10 kg/ha y 11,25 kg/ha, respectivamente, e incluso menor en países como la República Democrática Popular Lao, en la que es de 5 kg/ha. El alto rendimiento obtenido en el Afganistán supone un gran problema para los futuros programas de desarrollo alternativo⁸.

1. Impacto mundial del Afganistán

35. La excepcional producción de opio del Afganistán en 1999, 4.565 toneladas, elevó el total estimado del opio ilícito producido en todo el mundo a cerca de 6.000 toneladas, con un aumento del 60% frente al total de 3.750 toneladas en 1998. Dado que en 1999 el 79% de la producción mundial de opio correspondió al Afganistán, la disminución observada en 2000 en cuanto a la disponibilidad de esa droga en todo el mundo no representa un cambio sustancial. Teniendo en cuenta las considerables fluctuaciones del precio a lo largo de los años y la facilidad de almacenamiento, se cree que en el país se hallan depositadas grandes cantidades de opiáceos. Estas

existencias seguirán probablemente creciendo tras las abundantes cosechas habidas en 1999 y 2000, lo que hará más apremiante la necesidad de encontrar nuevos mercados. Otra causa de preocupación es que posiblemente el Afganistán esté a punto de convertirse también en un productor destacado de heroína, a no ser que se haga efectiva la prohibición de producir opio y se intensifique la fiscalización de precursores.

36. Europa occidental es con gran diferencia el destino más lucrativo de los opiáceos procedentes del Afganistán. Grandes cantidades de opio y morfina originarios de este país son tradicionalmente objeto de tráfico a través del Pakistán y la República Islámica del Irán hasta Turquía, para su transformación en heroína, antes de proseguir su camino a Europa occidental por la llamada ruta de los Balcanes. Esta ruta se halla sometida a considerable presión especialmente a consecuencia del éxito de la República Islámica del Irán, donde se han logrado grandes incautaciones. También ha adquirido importancia la ruta del norte a través de los Estados de Asia central. Según los informes presentados, gran parte del opio almacenado en el norte del Afganistán se transporta a la Federación de Rusia y Europa a través de las prolongadas y permeables fronteras con Tayikistán, Uzbekistán y Turkmenistán. Esto es indicio de la aparición de nuevos centros de producción de heroína así como de nuevas organizaciones de traficantes en los países de tránsito.

37. La situación existente en el Afganistán, en especial durante los dos últimos años, caracterizada por la magnitud excepcional del cultivo y la producción ilícitos de adormidera y opio, constituye una amenaza para la paz y la seguridad en la región y fuera de ella, socavando la estabilidad política, económica y social de los países vecinos, en particular de los Estados de Asia central, la República Islámica del Irán y el Pakistán. El Afganistán se ha convertido en la principal fuente de opiáceos para esos países así como para Europa oriental y occidental. Es también el origen principal de la heroína que se encuentra en algunos países de la península arábiga y África oriental. El Consejo de Seguridad, a raíz de la información ofrecida por el Director Ejecutivo, expresó su preocupación ante la amenaza a la seguridad de la región planteada por el aumento de la producción y el tráfico de opiáceos

procedentes del Afganistán. El PNUFID colaboró estrechamente con el grupo de los “seis más dos” (formado por los seis países limítrofes del Afganistán más los Estados Unidos y la Federación de Rusia) para hacer frente al peligro que supone para la seguridad de la región la producción ilícita de opio. Tras una reunión técnica celebrada en mayo de 2000, a la que asistieron representantes del grupo de los “seis más dos” y de los principales países donantes, una reunión de alto nivel que tuvo lugar en septiembre de 2000 en Nueva York aprobó un plan de acción regional con el objetivo de incrementar la cooperación entre los países limítrofes del Afganistán.

2. Cinturón de seguridad en torno al Afganistán

38. A fin de contener el alarmante flujo de drogas proveniente del Afganistán, el PNUFID ha comenzado a establecer un llamado cinturón de seguridad alrededor de dicho país, con el doble objetivo de reducir el tráfico de drogas que, proveniente del mismo va a los países vecinos, y de evitar que los precursores químicos utilizados para fabricar heroína lleguen a los laboratorios clandestinos. El enfoque seguido es una combinación de los programas nacionales y regionales destinados a reforzar la capacidad de fiscalización de drogas de los países vecinos del Afganistán para interceptar el tráfico ilícito proveniente del mismo. Los proyectos nacionales incluyen el aumento de los controles en las fronteras y de la cooperación transfronteriza, la mejora del análisis de las informaciones y la capacitación de personal de aduanas y de vigilancia de fronteras en técnicas eficaces de registro de vehículos, contenedores y cargamentos. El PNUFID emprendió con tal fin tres programas de control de fronteras en Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán, que incluyen actividades de apoyo en materia de asistencia jurídica, fiscalización de precursores, programas de reducción de la demanda y promoción. Asimismo, el PNUFID presta asistencia en Tayikistán, para el establecimiento y funcionamiento de un organismo nacional de fiscalización de drogas a fin de que el Gobierno pueda combatir el narcotráfico. En el Pakistán y la República Islámica del Irán están en marcha otros dos programas destinados a reforzar la capacidad nacional de

represión antidroga como medio para la cooperación transfronteriza.

39. Según la información de que dispone el PNUFID, el total de las incautaciones mundiales de opiáceos en 1999 ascendió a 847 toneladas de equivalente en opio, de las cuales la parte más importante provenía del Afganistán. De esta cifra relativa al ámbito mundial, 564 toneladas, o sea el 67% aproximadamente, fueron incautadas en la región. La República Islámica del Irán consiguió el máximo absoluto con 492 toneladas, o sea el 58% aproximadamente de las incautaciones mundiales, seguida del Pakistán, con 66 toneladas, o sea el 8%, China, con 55 toneladas o el 6%, y Turquía, con 46 toneladas o el 5%. A título comparativo, durante el mismo período⁹, todos los países occidentales juntos (excluida Turquía) sólo se incautaron de 73 toneladas, o sea el 9% del total mundial. La República Islámica del Irán siguió realizando en 1999 las incautaciones de opio más importantes, llegando a más del 80% de las efectuadas en todo el mundo¹⁰. Estas actividades de interceptación han tenido un precio muy alto en muchos países. Concretamente, la República Islámica del Irán ha pagado su éxito con la pérdida de más de 2000 agentes de los servicios de represión antidroga desde 1990. De todas formas, el alto índice de incautaciones en la región es un poderoso indicio de que los programas destinados a reducir el tráfico ilícito de drogas tienen la mayor eficacia cuando se organizan cerca del origen de la producción ilícita, a lo largo de la frontera con el Afganistán. Facilitando a esos países de primera línea capacitación, información y equipo más adecuados sería posible aumentar las incautaciones con aportes financieros relativamente modestos, al tiempo que también se evitaría la pérdida de vidas humanas. Además, la asistencia que se presta a los Estados de Asia central rinde ya beneficios. En Turkmenistán las incautaciones de opio pasaron de 1,4 toneladas en 1998 a 4,6 toneladas en 1999, y en Uzbekistán, de 1,9 a 3,3 toneladas. En Tayikistán¹¹, la prestación de ayuda de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito (OFDPD) de la secretaría por valor de 2,6 millones de dólares de los Estados Unidos para el establecimiento de un organismo fiscalizador de drogas dio por resultado un aumento del 70% en las incautaciones realizadas en 2000. El incremento de las incautaciones de heroína fue aún

más impresionante, pues subieron un 450% hasta alcanzar 1,50 toneladas, cantidad equivalente a la incautada en los Estados Unidos en los últimos años. Se ha infligido un serio quebranto a las principales rutas de tráfico que van del Afganistán a Tayikistán.

40. Para poner en práctica la idea de un cinturón de seguridad, el PNUFID ha creado una serie de mecanismos de coordinación regional cuyo fin es aumentar la eficiencia y efectividad de las actividades regionales de represión en materia de estupefacientes. En 1999 el PNUFID emprendió un programa dirigido a establecer una dependencia de coordinación de la fiscalización de drogas en la secretaría de la Organización de Cooperación Económica (OCE) en Teherán. La OCE actuará en la región como instrumento principal de capacitación para organismos de represión antidroga, incluido personal de los servicios aduaneros y de fiscalía. Asimismo, aprovechando los vínculos tradicionales existentes entre ellos, los cinco Estados de Asia central firmaron, bajo los auspicios del PNUFID, un memorando de entendimiento con el fin de reforzar la cooperación entre sus autoridades nacionales. Resultado de ello ha sido el uso compartido de información secreta, la promoción de las entregas vigiladas y el intercambio de información sobre el consumo y el tráfico ilícitos de drogas. Además, Armenia, Georgia, la República Islámica del Irán y el PNUFID han concertado recientemente un memorando de entendimiento para la cooperación en la fiscalización de drogas.

41. Una iniciativa reciente fue la Conferencia Internacional sobre 'Fortalecimiento de la seguridad y estabilidad en Asia central': un enfoque integrado para combatir la droga, la delincuencia organizada y el terrorismo, celebrada en Tashkent en octubre de 2000. Dicha conferencia, patrocinada por la OFDPD y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), aprobó una declaración respaldando una serie de prioridades para la cooperación entre los Estados de Asia central en el campo de la fiscalización de drogas, la delincuencia organizada y el terrorismo.

B. Asia sudoriental y el Pacífico

42. En 1999 el cultivo total de la adormidera en Asia sudoriental (en la zona conocida como el

Triángulo de Oro) descendió a 113.000 hectáreas, aproximadamente, la menor cifra registrada desde 1988; el rendimiento bajó en un 35%, con una producción potencial de alrededor de 1.000 toneladas de opio en 1999. Esta disminución, debida al mal tiempo y a las medidas de erradicación y fiscalización adoptadas por los gobiernos interesados, fue sumamente acentuada en Myanmar, el productor más importante de opio después del Afganistán. En 1999 el cultivo ilícito en Myanmar bajó en un 45% hasta 89.500 hectáreas, con un rendimiento potencial de 895 toneladas de opio.

43. En los demás países de Asia sudoriental el cultivo ilícito continuó siendo reducido. La encuesta sobre la adormidera laosiana en la temporada 1999-2000 indicó que el cultivo de esta planta en la República Democrática Popular Lao bajó en un 30% a 19.052 hectáreas, frente a las 26.800 hectáreas estimadas para 1998. La producción de Tailandia, ya secundaria, descendió de nuevo en un 38% hasta 702 hectáreas, con un rendimiento potencial de 8 toneladas de opio, menor que una pequeña fracción del 1% de la producción potencial de Asia sudoriental. En 1998 y 1999 el cultivo de adormidera en Viet Nam siguió manteniéndose bajo, unos pocos centenares de hectáreas.

44. Es imputable a Asia sudoriental menos del 10% (promedio en el período 1993-1999) de las incautaciones mundiales de hierba de cannabis, la mayor parte de las cuales continúan efectuándose en América, a la que siguen Europa y África. No obstante, el tráfico y la distribución ilícitos de esa hierba está muy extendido en la región. Asia sudoriental sigue siendo una fuente importante de hierba de cannabis. Según la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, sigue existiendo un cultivo ilícito apreciable de cannabis en Camboya, Filipinas, Indonesia y la República Democrática Popular Lao. Camboya se está convirtiendo progresivamente en la fuente principal de la cannabis cultivada ilícitamente presente en el mercado de los países de Asia oriental y sudoriental y en otras partes¹². La resina de cannabis no es la droga favorita en Asia oriental y sudoriental, donde las incautaciones notificadas de la misma siguen siendo insignificantes, salvo en el Japón, país en que dicha droga es objeto de incautaciones con regularidad. Las cantidades incautadas son apreciablemente menores que en la mayoría de los países de Europa occidental,

por ejemplo. En Asia oriental y sudoriental no parece existir el problema del uso indebido de cocaína. Sin embargo, en Australia se registró en los años 90 una tendencia ascendente de las incautaciones y el uso indebido. En el Japón también hubo incautaciones habituales de cocaína, aunque las cantidades se mantienen bajas.

45. Se están difundiendo en toda Asia oriental y sudoriental el uso indebido y el tráfico de estimulantes de tipo anfetamínico (EDTA), principalmente de metanfetamina, aunque también de sustancias tipo éxtasis, y entre los países donde esos estimulantes han pasado a ser las drogas más corrientemente consumidas figuran Filipinas, Japón y Tailandia. Según los informes presentados, la fabricación clandestina se concentra en la zona fronteriza entre Myanmar y Tailandia, que antes era conocida exclusivamente por el refinado de heroína. En la mayoría de los países de la región, las incautaciones de EDTA alcanzaron en 1999 niveles sin precedentes. En China, Filipinas, Japón, Myanmar y Tailandia dichas incautaciones aumentaron de manera impresionante durante la pasada década. En China, aunque también en Tailandia y el Japón, las incautaciones de estos estimulantes, principalmente de metanfetamina, llegaron a cotas excepcionales en 1999. Casi el 50% de las incautaciones mundiales en volumen de esos estimulantes es atribuible a China, y más de dos tercios del total mundial son atribuibles a la región de Asia oriental y sudoriental y Oceanía en conjunto. China efectuó incautaciones excepcionales en 1999 y 2000, pues se apoderó de más de 16 toneladas de metanfetamina en 1999 y de 17 toneladas en el primer semestre de 2000, así como de 10 toneladas de efedrina en el mismo período¹³.

46. Australia y Nueva Zelandia han notificado también casos de fabricación y uso indebido de EDTA, en particular de metanfetamina. En Australia las incautaciones de estos estimulantes han disminuido en los últimos años¹⁴. Australia sigue siendo un lugar importante de destino de la MDMA fabricada ilícitamente procedente de Europa occidental. En algunos países de la región, por ejemplo Brunei Darussalam, Malasia y Singapur, se ha registrado también recientemente un aumento brusco de las incautaciones y del número de adictos a este tipo de drogas.

C. África

47. La principal droga consumida ilícitamente en África es la cannabis, producida en gran parte por fuentes locales. Durante el pasado decenio, África ha adquirido un papel importante como lugar de tránsito de cocaína y heroína. Las regiones de África meridional y occidental han pasado a ser importantes lugares de transbordo de cocaína y heroína con destino a países europeos y a los Estados Unidos. La expansión del tráfico y el uso indebido de drogas en el continente ha sido facilitada por la actuación de ciudadanos de África occidental como correos de heroína y cocaína procedente de Asia sudoccidental y América del Sur hacia Europa a través de diversos aeropuertos africanos, y por la actuación de grupos delictivos africanos en el tráfico de drogas a nivel mundial. En varios países africanos se dejaba sentir el uso indebido de estimulantes y sedativos. La región de África meridional se ha revelado como mercado de la metacualona, principalmente en forma de pastillas de mandrax. Muchos gobiernos que no conocen bien la magnitud del problema de las drogas se ven ante el crecimiento de la drogadicción y las actividades delictivas conexas, fenómeno al que tienen que hacer frente con escasa preparación y necesidades de recursos que pugnan unas con otras.

48. A consecuencia de los conflictos armados en diversas partes de África, especialmente en África occidental y central, se han desmoronado las estructuras e instituciones estatales necesarias para la buena gestión pública y la fiscalización de drogas. La reinstauración de una capacidad de lucha antidroga, inclusive el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los ex combatientes, sobre todo de los niños participantes en los conflictos locales, debiera considerarse una parte de la reconstrucción tras la contienda en diversos Estados africanos. El uso indebido y el tráfico de drogas siguen siendo temas ligados intrínsecamente a la erradicación de la pobreza y la seguridad humana.

49. Otro motivo de preocupación es la disponibilidad de sustancias sicotrópicas para la automedicación a través de comerciantes y ventas directas sin receta. Debiera prestarse asistencia a los gobiernos africanos a fin de reforzar la capacidad de las instituciones nacionales para vigilar y reglamentar los cauces de distribución de fármacos en el respectivo país. Las farmacias, boticas y tiendas que

vendan específicos debieran ajustarse a lo dispuesto por las leyes nacionales y su incumplimiento debiera sancionarse. Se está reforzando la capacidad de las autoridades nacionales competentes de Etiopía, Kenya, la República Unida de Tanzania y Uganda para que puedan fiscalizar mejor el suministro y la distribución de drogas y sustancias sicotrópicas lícitas, en cooperación con la JIFE y la Organización Mundial de la Salud (OMS). A fin de aumentar la capacidad de lucha antidroga de las instituciones nacionales, el centro de gravedad de la asistencia del PNUFID en África meridional son las medidas de fiscalización, el desarrollo y cooperación de los servicios judiciales así como la reducción de la demanda. Actualmente se presta asistencia en materia legislativa a 19 Estados de África meridional y oriental para la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas, en particular de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988¹⁵, mediante la capacitación de más de 121 investigadores, fiscales, magistrados y jueces, en cooperación con la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC).

50. Debiera reforzarse la capacidad de interceptación de los organismos de represión antidroga de los países africanos, especialmente en los puntos estratégicos utilizados para el tránsito de drogas ilícitas. El PNUFID, en cooperación con el Consejo de Cooperación Aduanera (conocido también como Organización Mundial de Aduanas) participa en un programa destinado a aumentar esa capacidad en los principales puertos de África oriental y meridional. Este proyecto logró sus primeros resultados con dos importantes incautaciones de drogas efectuadas en octubre de 2000. En Durban (Sudáfrica) se incautaron 11 toneladas de resina de cannabis escondida en contenedores para transporte marítimo, que eran parte de un cargamento de 13 toneladas procedentes de Karachi (Pakistán). En Dar es Salaam (República Unida de Tanzania) se efectuó otra incautación importante de mandrax, que se había ocultado en un contenedor. Estos resultados positivos son una indicación de los beneficios que reporta el suministro de capacitación, asesoramiento y equipo a los grupos encargados del control portuario en Mombasa (Kenya), Dar es Salaam, Durban y Maputo,

suministro llevado a cabo en 2000. En Djibouti se está constituyendo una dependencia portuaria y el suministro de capacitación y equipo concluirá a principios de 2001. Se está finalizando una segunda fase del proyecto que abarcará otros puertos de la región.

51. El PNUFID desarrolla el programa regional para África occidental, en estrecha cooperación con el Programa Africano Antidroga (PAAD) de la Comisión Europea, con objeto de seguir reforzando la coordinación de la fiscalización de drogas a nivel nacional y regional, como prescribe el plan de acción regional contra la droga aprobado por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) en 1997. Dicho programa servirá también para intensificar las medidas de reducción de la demanda y de aplicación coercitiva de la ley tanto en el plano regional como a nivel de los países. En Benin, Côte d'Ivoire, Guinea y Togo se elaboraron a tal fin, con el apoyo conjunto del PNUFID y el PAAD, estrategias nacionales de fiscalización de drogas. En 2001 se continuará facilitando capacitación, como en 2000, a coordinadores nacionales de esa fiscalización pertenecientes a Estados centroafricanos y a determinados magistrados y jueces de África occidental.

52. Como indicación de la voluntad política de las autoridades de la región, los ministros de justicia, finanzas e interior de los 16 Estados miembros de la CEDEAO, representantes de la secretaría de esta organización, del Banco Central de los Estados del África Occidental, del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales y del PNUFID decidieron establecer un Grupo Especial Intergubernamental contra el blanqueo de dinero, de ámbito regional. El PNUFID dará apoyo a las actividades iniciales de este grupo intergubernamental regional y prestará asistencia a nivel nacional a responsables de la administración pública, la banca y el sector privado de determinados países.

53. La Declaración y Plan de Acción sobre la fiscalización del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en África, de la Organización de la Unidad Africana (OUA), sigue siendo la piedra angular de la cooperación a nivel continental a la vez que un instrumento esencial para la represión antidroga en África. De todas formas es necesaria una mayor

participación de las organizaciones económicas regionales africanas, en particular de la CEDEAO y la SADC, en la labor del centro de coordinación para la fiscalización de drogas dependiente de la OUA.

D. América Latina y el Caribe

54. Ante la pérdida definitiva de sus principales fuentes de suministro de coca dado el éxito de las actividades de erradicación realizadas en Bolivia y el Perú, los traficantes de Colombia han trasladado paulatinamente el cultivo hacia el sur y el sudoeste. Como consecuencia de tal desplazamiento, dichos traficantes han extendido la explotación de esa planta. Al término de 1999, la superficie total de cultivo de la coca en la región andina se elevaba a 183.000 hectáreas, la cifra más baja desde 1987, pese al aumento (aproximadamente un 20%) de este cultivo en Colombia en 1999. Correspondieron a Colombia dos tercios de la producción de hoja de coca y una producción potencial aproximada de 520 toneladas de cocaína. A pesar de este aumento, la reducción habida en Bolivia y el Perú hizo que la producción potencial total de cocaína de la región de los Andes bajase en 1999 a 765 toneladas, la menor cifra registrada en cinco años.

55. La producción de opio de América Latina se destina principalmente al mercado de heroína de los Estados Unidos. Mientras que el opio mexicano se canaliza tradicionalmente, desde hace décadas, hacia los Estados Unidos, los países centroamericanos, por ejemplo Guatemala, desaparecieron prácticamente como productores considerables de opio en los años noventa. En ese mismo período, Colombia apareció como país suministrador de heroína producida a partir de adormidera de cultivo nacional. Países vecinos como el Perú y Venezuela han notificado en sus informes cierta producción de opio en pequeña escala, una amenaza potencial que requiere atenta vigilancia. Aunque el cultivo ilícito de adormidera en Colombia y México es reducido a escala global, pues se estima en menos del 6% del total mundial, la producción de esos dos países es importante a nivel regional y ha venido a reemplazar una parte de la heroína del sudeste asiático en el mercado de los Estados Unidos. La mayor parte de la heroína detectada en los Estados Unidos en 1999 era de origen colombiano o mexicano. Las autoridades de

los dos países han intensificado sus esfuerzos para erradicar el cultivo ilícito de opio.

56. Los organismos de represión antidroga actúan con éxito contra el tráfico ilícito de cocaína, retirando del mercado ilícito cantidades hasta ahora no igualadas. En 1999 el 88% de la cocaína incautada lo fue en el continente americano, sobre todo en los Estados Unidos, con un 37% de las incautaciones mundiales, y en Colombia, con un 18% de las mismas. En Europa las incautaciones de esta droga aumentaron al 12% del total mundial en 1999¹⁶. Siguió enviándose a Norteamérica y Europa occidental grandes cargamentos de cocaína por vía marítima, a menudo como mercancía en contenedores, pero también como carga sobre cubierta. Las remesas hacia Norteamérica atraviesan el Pacífico oriental o el Caribe. Suelen utilizarse como lugares de tránsito Estados centroamericanos y caribeños, y las alianzas de trabajo entre bandas delictivas colombianas, mexicanas y caribeñas ofrecen a los traficantes más opciones para el acceso a los mercados ilícitos estadounidenses. Asimismo, la cocaína procedente de los países productores es canalizada en medida creciente por rutas terrestres hacia los países del Cono Sur sudamericano. El Brasil y Venezuela, por ejemplo, no sólo tienen una demanda interna creciente, sino que sirven como lugares de transbordo de remesas aéreas y marítimas destinadas a Europa y África meridional. La península Ibérica sigue siendo un importante punto de entrada, lo mismo que los Países Bajos, aunque las rutas marítimas hacia el Báltico y el Mediterráneo oriental se utilizan cada vez más como puerta trasera de entrada en Europa occidental, alimentando a los mercados en expansión de Europa central y oriental.

57. En la región del Caribe, las incautaciones de cannabis, única droga ilícita producida en la región, han bajado de 125 toneladas, aproximadamente, en 1994 a 73 toneladas en 1998. Los Gobiernos han redoblado sus esfuerzos por erradicar esta planta. Jamaica, el principal país exportador de cannabis de la región, destruyó más de 588 hectáreas de plantas totalmente desarrolladas y se incautó de más de 44 toneladas de cannabis en los primeros ocho meses de 1999. De todas formas, si bien la cannabis sigue siendo el estupefaciente preferido de consumo ilícito en la región, los organismos de represión antidroga dedicaron principalmente su atención a la cocaína¹⁷.

58. Según el Mecanismo de Coordinación de la Fiscalización de Estupefacientes en el Caribe, dependiente del PNUFID, aproximadamente la mitad de la producción total de cocaína que sale de Sudamérica con destino a los mercados mundiales, por un total de 310 toneladas, pasa por el Caribe. Alrededor del 35% de la cocaína que llega a los Estados Unidos, es decir 140 toneladas, y el 65% de la cocaína que llega a Europa, o sea 65 toneladas, atraviesan el Caribe, haciendo de esta región un importante centro de tránsito de dicha droga. El Caribe sirve también hasta cierto punto como centro de tránsito de la heroína, proveniente principalmente de Colombia. El uso creciente por parte de los traficantes de lanchas ultrarrápidas de gran potencia así como de medios celulares para la comunicación telefónica en clave con sus colaboradores en tierra causa dificultades especiales a los servicios de represión. El tráfico y el uso indebido de drogas han acrecentado la vulnerabilidad de los Estados caribeños, resultado de lo cual es la manipulación y obstaculización del funcionamiento correcto de sus instituciones democráticas, económicas y financieras¹⁸.

59. A nivel regional, el Plan de Acción de coordinación y cooperación para la fiscalización de drogas en el Caribe, aprobado en Barbados en 1996, sirve de marco para la cooperación entre los países de la región y también con la colectividad de donantes, en particular la Unión Europea. Una reunión de examen de los progresos sectoriales en la aplicación de las recomendaciones del Plan de Acción de Barbados, celebrada en mayo de 2000, llegó a la conclusión de que las iniciativas de cooperación regional, por ejemplo el Grupo de Acción Financiera del Caribe, dedicado a combatir el blanqueo de dinero, y el Consejo Caribeño para la Aplicación de las Leyes Aduaneras, dedicado a temas de cooperación en cuestión de aduanas, se asentaban sobre bases más sólidas que muchas actividades nacionales, debido en parte a la escasez de recursos a nivel de los países. Entre los progresos en materia de fiscalización de drogas conseguidos en la región figura el establecimiento de un sistema regional de autorizaciones para pequeñas naves, del que por ahora funcionan estaciones de trabajo experimentales en Santa Lucía, Trinidad y Tabago más la Oficina Conjunta de Inteligencia de San Juan de Puerto Rico. En la región caribeña ha progresado también la

cooperación en asuntos jurídicos. Los ministros de Justicia de la Comunidad del Caribe han concertado un tratado de asistencia judicial recíproca en asuntos penales, que incluye disposiciones sobre la toma de declaración a personas, la inspección de lugares, la localización de objetos, la facilitación de la comparecencia de testigos, la práctica de registros e incautaciones, así como el rastreo, incautación, control y decomiso del producto del delito. Se basa en el Tratado modelo de asistencia recíproca en asuntos penales, de las Naciones Unidas (resolución 45/117, anexo), y en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25, anexo I).

60. A nivel subregional, el PNUFID contribuyó considerablemente a promover métodos y normas comunes de vigilancia epidemiológica en el marco de un proyecto basado en el memorando de entendimiento sobre cooperación para la fiscalización subregional de drogas concertado entre la Argentina, Bolivia, Chile, el Perú, el Uruguay y el PNUFID. Esta iniciativa servirá de apoyo para la elaboración de las primeras encuestas nacionales centradas en los hogares y las escuelas que se realicen en la Argentina, el Perú y el Uruguay, y contribuirá a modernizar los sistemas de información sobre el uso indebido de drogas en toda la región para permitir comparaciones entre unos países y otros relativas a frecuencia, incidencia y tendencias.

61. En 2000 mejoró también la cooperación subregional para la fiscalización de drogas en América Central. La Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas continuó actuando como catalizador que impulsa esa cooperación. Sus Estados miembros firmaron en julio de 2000 la Declaración de Guatemala en la que se definen las modalidades de cooperación para reducir la oferta y la demanda de drogas.

E. Europa Occidental

62. La cannabis sigue siendo la droga más ampliamente disponible y más corrientemente objeto de uso indebido en Europa. El Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT) señaló en su informe un aumento del número de personas que

asistían a los centros de tratamiento por consumo de cannabis a últimos de la década de los 90, sobre todo entre los consumidores jóvenes. La cannabis continúa ocupando el primer lugar en los delitos de drogas, en especial de uso o de tenencia. Además, el número de incautaciones ha aumentado bruscamente desde 1997.

63. Las anfetaminas y el éxtasis son las drogas que vienen en segundo lugar por la frecuencia de su uso indebido en Europa. Tras registrar grandes aumentos en la primera mitad de los años 90, el consumo de EDTA parece haberse estabilizado o incluso disminuir entre los jóvenes. No obstante, la proporción de personas que desean tratamiento por uso indebido de EDTA, aunque baja, está aumentando en algunos países. El consumo de anfetaminas y de éxtasis se está desplazando de las grandes fiestas de baile a marcos topográficamente más difusos como clubes, bares y el ámbito privado. Se observa una mayor variedad de estupefacientes y modalidades de uso indebido, vinculadas a los diferentes grupos y estilos de vida sociales. Tanto el número como el volumen de las incautaciones de anfetaminas se estabilizaron en los últimos años 90.

64. Aunque el consumo ilícito de cocaína es menos frecuente que el de anfetaminas o éxtasis, va en aumento y se está extendiendo a una población más amplia. Con todo, la situación no es comparable al fuerte crecimiento del uso indebido y el tráfico observado en otras regiones durante los años 80. En 1998 y 1999 siguió aumentando el número de incautaciones de cocaína como consecuencia de las medidas de represión más eficaces aplicadas, pero las cantidades en cuestión fluctuaron¹⁹.

65. La heroínomanía permanece en general estable o va en declive. Los consumidores de heroína conocidos forman una población en general envejecida con graves problemas de salud, sociales y psiquiátricos. Los contactos con la heroína son raros entre los jóvenes y las encuestas realizadas en las escuelas muestran una gran cautela de los escolares ante el consumo de esta droga. Sin embargo se notifican casos de heroínomanía entre los jóvenes y los grandes consumidores de anfetaminas, éxtasis y otros estupefacientes con fines recreativos. Otros grupos de alto riesgo son las minorías marginadas, los jóvenes sin hogar, los jóvenes internados en establecimientos y delincuentes juveniles, los

reclusos y las personas dedicadas a trabajos sexuales. El número de incautaciones de heroína y las cantidades incautadas permanecen estables en toda Europa occidental, aunque hay variaciones de unos países a otros.

66. La frecuencia del VIH y la hepatitis B y C entre los drogadictos que se inyectan parece presentar tendencias generales relativamente estables, aunque en los informes se señalan algunos aumentos locales de la infección por VIH. Desde mediados de los años 90 parece haberse estabilizado la frecuencia del VIH en la mayor parte de los países, tras un brusco descenso consecutivo al primer gran brote epidémico entre esos drogadictos en los años 80.

F. América del Norte

67. El mercado de la droga ilícita en América del Norte, sobre todo en los Estados Unidos, es uno de los más lucrativos del mundo. Diversos grupos introducen ilícitamente drogas en este país y manejan redes de distribución que abarcan todo el continente. Los grupos de delincuentes pasan cocaína y heroína de contrabando por rutas terrestres a través de México, rutas marítimas en ambas costa mexicanas y a través del Caribe, así como por los pasillos aéreos internacionales.

68. La cocaína en forma de "crack" fumable sigue siendo la amenaza principal en los Estados Unidos. La lucha contra los traficantes de cocaína absorbió la mayor parte de los recursos de los servicios de represión antidroga. La frontera sudoccidental es el punto principal de entrada, pues le corresponde el 54% de las remesas enviadas a los Estados Unidos. La cocaína está fácilmente disponible en casi todas las ciudades importantes de América del Norte. Sin embargo, su consumo ilícito en los Estados Unidos ha disminuido durante la década pasada. El índice de uso indebido se ha estabilizado en los últimos años. El consumo de cocaína en forma de "crack" ha llegado a un punto de saturación en todo el país. La cocaína entra en el Canadá principalmente a bordo de aeronaves privadas y comerciales, buques nodriza, contenedores marítimos y medios de transporte terrestre, aunque sólo una parte de ella se destina al mercado canadiense.

69. En México, entre las drogas que más se consumen ilícitamente, la cocaína ocupa el segundo lugar y los organismos de represión realizan grandes incautaciones en especial como resultado de operaciones marítimas. El territorio mexicano sirve de importante lugar de tránsito para las remesas de cocaína destinadas a los Estados Unidos, a más de ser una fuente considerable de cannabis y, en menor medida, de heroína. La información facilitada indica que el uso indebido de heroína y cocaína aumenta en México, aunque alcanza índices mucho menores que en el Canadá y los Estados Unidos.

70. La heroína se encuentra disponible en numerosas ciudades de los Estados Unidos, el Canadá y México. La de gran pureza, producida en Colombia, predomina a lo largo de la costa este y en el nordeste de los Estados Unidos. En su mayor parte es introducida de contrabando por vía aérea y repartida por redes bien establecidas de contrabando y distribución de drogas múltiples en las zonas metropolitanas.

71. Los indicios observados a lo largo de los últimos años apuntan a una disminución de la heroína de gran calidad del sudeste asiático disponible en los Estados Unidos. Aunque ha decrecido, la distribución de heroína de esa región permanece firmemente en manos de sofisticados grupos delictivos de etnia asiática. También se dedican a la introducción clandestina de heroína en los Estados Unidos grupos de traficantes de África occidental. En cambio, en el suministro ilícito de heroína al Canadá participan activamente grupos delictivos radicados en Asia. El sudeste de Asia continúa siendo el principal origen de la heroína disponible en el Canadá.

72. La producción, el tráfico y el uso indebido de metanfetamina se dan principalmente en el oeste, sudoeste y la región central (mid-west) de los Estados Unidos. Los laboratorios clandestinos que funcionan en California y México son las principales fuentes de suministro a este país. El tráfico ilícito de metanfetamina ha aumentado en México en los últimos años, y las autoridades mexicanas han efectuado grandes incautaciones en 1999 y 2000.

73. Los suministradores principales de MDMA (éxtasis) al mercado de los Estados Unidos son grupos de traficantes de Europa e Israel, que utilizan líneas aéreas comerciales y correos así como la red postal²⁰. Son cada vez más numerosos los jóvenes

que ven en el éxtasis una alternativa “inocua” a la cocaína en forma de “crack”, la cocaína o la heroína. En algunas partes del Canadá el éxtasis parece ser el estupefaciente preferido, después de la cannabis, entre los adolescentes y los adultos jóvenes.

74. La cannabis sigue siendo la droga más popular consumida ilícitamente en el Canadá, los Estados Unidos y México. La popularidad creciente de la cannabis cultivada hidropónicamente, de alto contenido de THC, en la parte occidental del Canadá y en algunas partes de los Estados Unidos supone un gran problema para las autoridades de aplicación coercitiva de la ley. La Junta ha observado con preocupación que el cultivo en lugares cerrados de variedades de cannabis muy potentes es impulsado por la venta de semillas de esa planta y de artículos para dicho cultivo en sitios web de Internet ubicados principalmente en servidores del Canadá.

75. En los Estados Unidos sigue siendo posible adquirir en prácticamente cualquier estado cantidades al por menor de dietilamida del ácido lisérgico (LSD). Se cree que la producción se centra en San Francisco, la costa occidental y el noroeste del Pacífico. La sustancia LSD también está disponible en el Canadá pero su popularidad parece decaer frente al éxtasis.

V. Informes sobre los planes de acción y las medidas aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones

76. La presente sección contiene un análisis de la información aportada por los Gobiernos, por medio de cuestionarios bienales, sobre los diversos planes de acción y medidas aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones. El cuestionario abarca todos los sectores de la fiscalización de drogas, y la información ha sido facilitada por diferentes ministerios y organismos, con arreglo a sus respectivas esferas de competencia.

77. En su resolución 42/11, la Comisión fijó el 30 de junio de 2000 como fecha límite para que los Gobiernos hicieran llegar al Director Ejecutivo sus cuestionarios bienales, con objeto de que se

dispusiera del tiempo necesario para analizar la información y rendir informe a la Comisión. Hasta esa fecha se habían recibido sólo 15 respuestas. Atendiendo a una petición formulada por la Comisión en su primera reunión entre períodos de sesiones, celebrada el 18 de septiembre de 2000, se dirigió un nuevo recordatorio a los Estados que no habían presentado aún sus cuestionarios. Al 8 de noviembre de 2000, se habían recibido 81 cuestionarios, sobre la base de los cuales se preparó el informe. El análisis no incluye los cuestionarios adicionales recibidos después de la fecha indicada.

78. El índice de respuesta fue relativamente decepcionante. A título comparativo, en 1999 fueron 120 los Estados que presentaron los cuestionarios para los informes anuales, aunque ello puede deberse en parte al hecho de que el cuestionario bienal es nuevo y se encuentra en su primer ciclo de presentación. Se espera que en el futuro, conforme se asiente mejor este mecanismo informativo, aumenten los índices de respuesta. Sin embargo, puesto que el cuestionario es un importante instrumento de supervisión de los progresos realizados para responder a los retos asumidos en el período extraordinario de sesiones, tal vez la Comisión tenga a bien considerar la conveniencia de promover un mayor cumplimiento, especialmente la presentación de los cuestionarios a la secretaría a su debido tiempo.

79. Por ser una actividad bienal, el próximo ciclo de recopilación de datos mediante el cuestionario siguiente se cumple en 2002, y el análisis de la información se presentará en un informe a la Comisión en su 46° período de sesiones, en 2003. De esta forma debieran obtenerse dos conjuntos de datos estandarizados que faciliten el examen de mitad de período y la preparación del informe a la Asamblea General en 2003. En vista de los índices de respuesta en la fase inicial, la Comisión tal vez estime oportuno considerar si la primera serie de informes ha proporcionado datos en cantidad y calidad suficientes para ese fin. Si el propósito de esa primera serie era ofrecer una base de referencia para juzgar los avances, la labor debe ser lo más completa posible. A este respecto, la Comisión tal vez juzgue oportuno estudiar si son precisas actividades de seguimiento en 2001. Una posibilidad sería que la Comisión pidiese a los Estados que no respondieron a la petición inicial de hacer llegar sus cuestionarios

en 2000, que lo hagan en los primeros meses de 2001. La información facilitada se incluiría en una adición al presente informe para que la Comisión la examinase en la continuación de su período de sesiones, en diciembre de 2001, sin que ello afectara al ciclo de presentación de informes. Se podría compilar entonces un conjunto de datos para futuras deliberaciones.

80. En el cuadro 1 figura un análisis de los índices de respuesta por regiones, referidos al número total de países y territorios de cada región geográfica que podrían haber contestado. Estos datos permiten apreciar que los índices de respuesta de los países desarrollados, en especial de los países europeos, fueron claramente superiores a los de los países en desarrollo y muy particularmente a los de los países en desarrollo de África y Asia.

Cuadro 1
Análisis de las respuestas por regiones

<i>Región</i>	<i>Número de respuestas disponibles para su análisis (total=81)</i>	<i>Porcentaje de todas las respuestas</i>	<i>Porcentaje estimado de los que respondieron en cada región</i>
África	11	14	21
América	23	28	62
Asia	13	16	28
Europa	32	40	71
Oceanía	2	2	15

81. La información facilitada en los cuestionarios es la base del análisis presentado a continuación. Conforme a lo pedido en la resolución 42/11 de la Comisión, se ha tenido en cuenta también otras informaciones asequibles al PNUFID, provenientes principalmente de sus actividades de asistencia técnica. Los planes de acción y las medidas aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones sirvieron para impulsar las actividades, especialmente en cuanto a la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Sirvieron también de complemento al Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones (resolución S-17/2, anexo), el 23 de febrero de 1991. Varias actividades señaladas por los Estados

miembros en el cuestionario se realizaron en cumplimiento de anteriores mandatos, por ejemplo los relativos a los precursores y los EDTA, que se derivan, respectivamente, del artículo 12 de la Convención de 1988 y del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971²¹. Así pues, el análisis siguiente es un reflejo de las medidas adoptadas por los Estados miembros, notificadas en el cuestionario, sin pasar a una evaluación detallada de la eficacia de esas medidas.

82. Los planes de acción y las medidas aprobados en el vigésimo período extraordinario de sesiones se han convertido en la base mundial de referencia a los niveles nacional y regional. Han tenido un gran impacto, pues los gobiernos de los Estados azotados por los efectos de las drogas ilícitas durante los tres últimos decenios han podido al fin contemplar sus esfuerzos nacionales como parte de una estrategia mundial. El período extraordinario de sesiones dio a la comunidad internacional una oportunidad para expresar su reconocimiento por la labor de Estados tales como Bolivia, Colombia, el Pakistán, el Perú, la República Democrática Popular Lao y Tailandia que han acometido con firme empeño la erradicación del cultivo ilícito de la coca y la adormidera mediante el desarrollo alternativo.

83. Se han adoptado o actualizado estrategias o planes nacionales de fiscalización de drogas de modo que incluyan las metas y objetivos resultantes del período extraordinario de sesiones. Una estrategia o plan nacional antidroga es un instrumento esencial para la adopción de medidas cuidadosas de planificación y coordinación que encaren todos los aspectos del problema de la droga, así como para asegurar la interacción entre los diferentes sectores de actividad tales como la aplicación coercitiva de la ley, la sanidad, la educación y el desarrollo económico. Las estrategias o planes nacionales permiten justificar un enfoque equilibrado entre las medidas de reducción de la demanda y reducción de la oferta. De los 81 gobiernos que contestaron al cuestionario bienal, 67 (83%) indicaron haber adoptado una estrategia o un plan nacionales en materia de drogas. Algunos gobiernos especificaron que contaban con una estrategia global de lucha contra los estupefacientes, pero no estaba enmarcada en un solo plan general de acción. Doce gobiernos (15%) no tenían una estrategia o un plan de acción nacionales en materia de drogas, o bien dicha

estrategia o plan estaba en proceso de elaboración. En varios países, los planes de acción o las estrategias en curso se estaban adaptando para incluir las metas y planteamientos adoptados en el período extraordinario de sesiones. Algunos Estados estaban recibiendo asistencia para la preparación de sus planes nacionales.

84. En muchos casos, el marco estratégico nacional y los programas nacionales prestan atención especial a las sinergias y el carácter complementario de las políticas y programas en materia de fiscalización, sanidad y represión antidroga. Esta forma de actuar facilita la coordinación de los programas de represión, prevención, tratamiento y reintegración social²², dando por resultado un enfoque más equilibrado que hace más hincapié en la reducción de la demanda. De los 81 gobiernos que contestaron al cuestionario bienal, el 70% indicó haber incorporado los Principios Rectores de la reducción de la demanda de drogas en sus estrategias o sus planes nacionales de acción contra los estupefacientes. Ocho Estados manifestaron que no habían incorporado aún dichos principios en sus estrategias o planes respectivos.

85. La coordinación eficaz entre los diversos sectores es un requisito fundamental para la aplicación de la estrategia o el plan de acción nacionales en materia de drogas. La gran mayoría de los Gobiernos (83% de los Estados informantes) han establecido una entidad coordinadora central para la aplicación de las estrategias o los planes de acción nacionales en dicha materia.

86. En 73 Estados (90% de los que contestaron) la estrategia o el plan de acción nacional contra la droga es multisectorial. Los principales sectores que incluye son la salud (en 67 Estados, o sea el 83%), los programas sociales (en 60 Estados, o sea el 74%), la educación (en 66 Estados, o bien el 81%), la represión antidroga (en 67 Estados o sea el 83%), la justicia (en 65 Estados, o sea el 80%) y el empleo (en 36 Estados, o bien el 44%). En casi todas las respuestas se señaló la participación de organizaciones no gubernamentales, entidades de la sociedad civil, iglesias, fondos benéficos y comunidades en la formulación y aplicación de las estrategias nacionales sobre drogas. En el caso de varios Estados (11) dichas estrategias incluían la participación de organizaciones juveniles; en dos

respuestas se indicó la ordenación del medio ambiente; asimismo, un Estado indicó la necesidad de consultar a una amplia variedad de expertos y responsables al establecer la estrategia nacional de fiscalización de drogas. Dada la firme voluntad política puesta en la lucha contra el problema de la droga y la importancia de la coordinación y el liderazgo, en varios Estados, entre ellos Italia y el Japón, el jefe del Gobierno asumía la presidencia de las entidades nacionales coordinadoras de la aplicación de la respectiva estrategia. Otros Estados han establecido comités interinstitucionales a nivel ministerial para fomentar la coordinación

A. Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda

87. La sección VIII del cuestionario bienal se refiere a la reducción de la demanda de drogas y comprende 29 preguntas agrupadas en siete subdivisiones. Estas subdivisiones tienen por tema las medidas políticas y estratégicas (el compromiso), los recursos informativos (evaluación del problema), las medidas de respuesta (tratamiento del problema), los métodos de trabajo (establecimiento de asociaciones), la actividad relacionada con las poblaciones vulnerables o especiales (concentración en las necesidades especiales), la divulgación y educación (difusión del mensaje apropiado) y asuntos de capacitación y coordinación (aprovechamiento de la experiencia). A continuación se trata cada tema en el orden en que figura en el cuestionario. También se mencionan, cuando procede, observaciones de tipo cualitativo y otros textos conexos. Los porcentajes se indican en función del número de respuestas a una pregunta determinada o del número total de cuestionarios abarcado por el informe (la muestra total se compone de 81 Estados que presentaron respuestas). La base de cálculo de los porcentajes se indica en el texto.

1. El compromiso

88. Las preguntas referentes al compromiso tratan de elucidar las medidas de respuesta políticas y estratégicas en materia de reducción de la demanda

de drogas. Una estrategia nacional de reducción de tal demanda es importante para coordinar dichas medidas y asegurar prácticas correctas así como un enfoque equilibrado de las medidas de reducción de la demanda y de la oferta, como prescribe la Declaración sobre los principios rectores de reducción de la demanda de drogas. Esa estrategia sirva también de base para estimular las medidas de respuesta multisectoriales y de ámbito comunitario propugnadas en la Declaración. Consecuentemente, la primera pregunta de la sección VIII inquiriere si los Estados cuentan con una estrategia nacional de reducción de la demanda de drogas. Esta pregunta tuvo una contestación afirmativa en la inmensa mayoría de los casos. De los Estados que contestaron, 89 indicaron que contaban con una estrategia nacional y el resto (11%), que no contaban con ella. Esta fue una de las pocas preguntas de la sección a la que contestaron casi todos los Estados. Algunos de ellos dieron detalles de sus planes nacionales así como otras informaciones presupuestarias o relacionadas con el particular. Los ejemplos indicados daban a entender que algunos Estados habían dedicado un considerable esfuerzo a la elaboración de planes estratégicos y que existía también apreciable coincidencia entre los Estados en lo que respecta a los temas tratados. Por tanto podría resultar útil el intercambio de experiencias entre los Estados Miembros en esta esfera.

89. Es difícil juzgar el valor de las distintas medidas de respuesta estratégicas partiendo de una pregunta tan sencilla. En muchos casos las estrategias de reducción de la demanda parecían ser parte de estrategias nacionales sobre drogas que abarcaban tanto los temas de la demanda como los de la oferta. Subsiste la cuestión del equilibrio así como la del grado en que la estrategia nacional tiene efectos en la práctica. De todas formas, la mayor parte de los Estados (83%) que contaban con una estrategia nacional comunicaron, en una respuesta suplementaria, que se habían incorporado a la misma los Principios Rectores de la reducción de la demanda de drogas. Esto daba a entender que en su planificación estratégica nacional tenían en cuenta los preceptos convenidos de una buena práctica. El 17% de los Estados comunicó no haber incorporado los Principios Rectores a su planificación estratégica, y otros siete Estados no contestaron, tal vez porque había cierta inseguridad en cuanto a la medida en que

sus estrategias nacionales recogían esos principios. En consecuencia, 54 de los Estados que contestaron (67%) notificaron que contaban con una estrategia nacional a la que se habían incorporado los citados Principios Rectores. Si bien este aspecto es susceptible de mejora tanto en lo que hace al número de Estados que cuentan con una estrategia nacional de reducción de la demanda como al de los que cuentan con una respuesta estratégica a la que se han incorporado dichos principios, es esperanzador que este tema provoque una respuesta afirmativa por parte de tantos Estados Miembros.

90. Otro aspecto indicativo de la adecuación de las estrategias nacionales y del grado en que concuerdan con los Principios Rectores es el hecho de que su establecimiento se basara en una evaluación de la naturaleza del problema. El elemento central de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas es el axioma de que las medidas de respuesta debieran ser congruentes con los hechos comprobados y de que, por consiguiente, los programas de reducción de la demanda debieran basarse en una evaluación periódica de la situación. La gran mayoría de los Estados (87%) que contaban con una estrategia nacional comunicaron que así era, en efecto.

91. Casi todos los Estados (93%) que contaban con estrategias nacionales de reducción de la demanda comunicaron también que disponían de una entidad coordinadora central encargada de aplicarla. Los órganos coordinadores variaban, pero la mayoría de los Estados comunicó que esa función era de la competencia del Ministerio de Salud o del de Justicia, o bien de algún tipo de comisión multisectorial, denominada, por ejemplo, Comisión Nacional de Estupefacientes, Comité Central de Fiscalización del Uso Indebido de Drogas o Comité de Fiscalización de Drogas. Independientemente de la entidad responsable de la estrategia nacional, casi todos los países indicaron que se adoptaba un enfoque multisectorial.

92. Un planteamiento exhaustivo de la reducción de la demanda, como el propugnado en los Principios Rectores, exige apoyo, empeño y aportes de una amplia serie de organismos gubernamentales y no gubernamentales. Por tanto, no basta con que las medidas de respuesta se formulen a nivel nacional, sino que debiera haber también una participación

activa de los órganos adecuados a nivel de las comunidades locales. La medida en que esto era así efectivamente, tanto en la formulación como en la aplicación de las políticas, es objeto de la pregunta 69, referente a los organismos centrales, organismos públicos y organismos oficiales que intervienen en el establecimiento y aplicación de la estrategia nacional de reducción de la demanda de drogas en cada nivel orgánico (nacional, regional o local). La pregunta también se refiere a la participación de la sociedad civil (organizaciones no gubernamentales y sindicatos) en el mismo proceso. Los datos se resumen en el cuadro 2, el cual indica el porcentaje de los que respondieron afirmativamente a la pregunta, en función de la muestra total (81 Estados informantes) y del número de respuestas a cada parte de la pregunta (tomando como base el total de las contestaciones a esa pregunta concreta).

93. Se ha adoptado tal método para dar una idea correcta de la muestra en su totalidad y a causa de la tendencia patente de los informantes a no contestar negativamente. Es decir, la falta de valores aumenta en el caso de las preguntas en que cabía razonablemente esperar un índice menor de respuestas afirmativas. El problema de distinguir entre las respuestas negativas y las que no son realmente una respuesta surge también en otras partes del cuestionario, en las que la formulación sólo da pie para respuestas afirmativas. No obstante, independientemente de la base adoptada, hay muestras de una considerable cooperación multisectorial y multiinstitucional. No es sorprendente que, tanto a nivel nacional como local, los organismos encargados de la salud sean los más corrientemente citados como participantes en la formulación y aplicación de las estrategias nacionales de reducción de la demanda. Asimismo, se notificó con máxima frecuencia la participación de la sociedad civil (organizaciones no gubernamentales, etc.) en el sector de la salud. Los organismos encargados de los servicios sociales, la educación y la justicia también participaban casi siempre en la formulación y aplicación de las estrategias nacionales. Alrededor de la mitad de todos los Estados informantes señalaron también que los organismos de empleo intervenían a nivel nacional en la formulación y aplicación de las estrategias de reducción de la demanda. Es digno de mención el vínculo, existente en muchos países, entre el uso

indebido de drogas, la exclusión social y la penuria económica, como también lo es el considerable aporte de la sociedad civil indicado en las respuestas. Tal aporte está en armonía con la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, en la que se menciona la importancia de establecer asociaciones entre los órganos gubernamentales y no gubernamentales.

94. La pregunta 70 inquiriere si la aplicación de la estrategia nacional de reducción de la demanda cuenta con un presupuesto dedicado a ella expresamente. Toda iniciativa en el plano de las políticas ha de pugnar por los recursos presupuestarios, a menudo escasos, necesarios para asegurar las consignaciones que requiere su aplicación con éxito. Así pues, la consignación de recursos con el fin específico de aplicar la estrategia nacional de reducción de la demanda de drogas suele ser una señal indicadora de la importancia relativa que los gobiernos atribuyen a esa reducción y a los efectos prácticos de una iniciativa en esa esfera como cuestión de política. Sin embargo, es precisa cierta precaución porque la financiación pública es un asunto complejo y la inexistencia de un presupuesto dedicado expresamente no excluye forzosamente la disponibilidad de recursos por otros cauces. Hecha esta salvedad, es alentador comprobar que la mayoría (65%) de los Estados donde existen estrategias nacionales comunicó que cuentan con presupuestos expresamente dedicados a la aplicación.

95. Ya se ha señalado en el presente informe la importancia atribuida por los Principios Rectores a la evaluación y a la adopción de un enfoque basado en los hechos reales. Las estrategias nacionales son fieles a este precepto. Una mayoría abrumadora (81%) de los Estados que tienen estrategias nacionales comunicó haber establecido un marco estructural para evaluar e informar sobre los

resultados logrados. Aunque los mecanismos adoptados para ese fin tienden a variar considerablemente en la práctica, la mayoría de los países que han establecido estrategias de reducción de la demanda reconoce la importancia de la evaluación y valoración.

2. Evaluación del problema

96. El cuestionario bienal abordaba el tema de la evaluación en detalle. Dos tercios (60%) de todos los que contestaron al cuestionario comunicaron que contaban con un programa nacional o regional de investigación sobre drogas, toxicomanía y reducción de la demanda de drogas. El alcance y la intensidad de las actividades de investigación variaban clara y ampliamente de unos Estados a otros. Por ejemplo, los Estados Unidos comunicaron haber invertido 668.100.000 dólares en investigaciones sobre la reducción de la demanda sólo en 1999. Otros Estados, como Belice, notificaron que la falta de recursos obstaculizaba toda clase de actividad investigadora. También se indicó la existencia de órganos coordinadores de las investigaciones regionales y nacionales, que facilitaban el acopio de información, como el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías y, en los Estados Unidos, el Instituto Nacional contra la Drogadicción. Algunos Estados facilitaron detalles sobre programas de amplitud extraordinaria, por ejemplo México financia una serie de sistemas de vigilancia epidemiológica de la droga, que incluye encuestas generales sobre la población, encuestas sobre los estudiantes, redes de información sobre tratamientos y análisis de tendencias.

Cuadro 2

Participación de los diferentes sectores en el establecimiento y aplicación de las estrategias nacionales de reducción de la demanda de drogas

Sector	Participación a nivel nacional			Participación a nivel local			Participación de la sociedad civil		
	% de informantes	Respuestas (afirmativas/total)	% de la muestra total	% de informantes	Respuestas (afirmativas/total)	% de la muestra total	% de informantes	Respuestas (afirmativas/total)	% de la muestra total
Salud	100	74/74	91	88	57/65	70	91	61/67	75
Servicios sociales	97	65/67	80	83	50/60	62	89	56/63	69
Educación	97	68/70	84	86	56/65	69	91	59/65	73
Represión antidroga	99	70/71	86	86	55/64	68	53	27/51	33
Justicia	94	64/68	79	79	46/58	57	52	24/46	30
Empleo	72	42/58	52	65	35/54	43	67	36/54	44
Otros	85	40/7	49	64	21/33	26	63	19/30	23

97. Los posibles temas de interés para la investigación sobre cuestiones de drogas son numerosos y muchas disciplinas científicas juegan un papel activo en esa investigación. Ahora bien, para las actividades dirigidas al seguimiento del período extraordinario de sesiones, la amplitud del uso indebido de drogas en un país así como las modalidades y tendencias conexas son tema de especial interés y clara importancia en cuanto a la política a seguir. Los métodos aplicables para la labor de vigilancia han evolucionado y hoy día la comprensión de los problemas es mucho mayor que antes. Las innovaciones metodológicas han tendido principalmente al establecimiento de indicadores estandarizados, de técnicas de análisis por diversos métodos, al perfeccionamiento de las técnicas de encuesta y al establecimiento de métodos estadísticos indirectos para la estimación de prevalencias. En la segunda parte del cuestionario para los informes anuales que los gobiernos presentan a la Comisión se recogen datos sobre las características y tendencias mundiales del uso indebido de drogas (epidemiología de las drogas). Como ya se ha indicado, dicho instrumento se está revisando para reflejar las normas actuales de buena práctica. Dada la importancia de esa información y su interés directo para la política a seguir, es alentador que el 65% de los Estados que contestaron al cuestionario bienal comunicaran que disponen de un mecanismo de vigilancia constante de los problemas de uso indebido de drogas. También es interesante que indicaran que las dos materias en las que en ese momento realizaban más investigaciones

eran la epidemiología y la prevención en el contexto de la droga. Este resultado corresponde a las contestaciones dadas a la pregunta 74, relativa a las materias en que se publicaron resultados o se realizaron investigaciones en los Estados Miembros durante el período objeto de informe. Estos datos se presentan en el cuadro 3. Los informantes parecen seguir de nuevo la tendencia a no contestar negativamente. El porcentaje basado en la totalidad de los Estados que respondieron al cuestionario bienal puede, de por sí, ser un indicador del volumen de actividad global mejor que el porcentaje basado en los índices de respuesta a las preguntas concretas. Pero también podría ser que la persona o el organismo encargado de contestar al formulario no supiera claramente si la actividad de investigación en cuestión se estaba realizando o no. En cualquier caso, los datos sugieren que hay diferencias en la frecuencia relativa de la actividad de investigación sobre las distintas materias. Resulta, como cabía en cierto modo predecir, que la labor de investigación era menor en las esferas de análisis de costos, bioquímica y farmacología, y mayor en las de prevención, tratamiento y epidemiología, situándose las categorías generales de sociología y política en materia de drogas en un lugar intermedio. Las inversiones dedicadas a la prevención, tratamiento e investigación epidemiológica son de interés directo para la política a seguir. La investigación en materia de análisis de costos es teóricamente compleja y depende de la disponibilidad de datos exactos, epidemiológicos y de otra naturaleza. El PNUFID

presta apoyo para esa labor, aunque sigue siendo un tema que requiere promoción a largo plazo y sólo unos pocos países han podido hasta ahora elaborar estimaciones detalladas fiables en este terreno.

Cuadro 3

Materias en las que se publicaron resultados de investigaciones o se realizaron trabajos de investigación durante el período objeto de informe

Materia	Respuestas afirmativas		Porcentaje de la muestra total
	Porcentaje de informantes	Respuestas (afirmativas/total)	
Bioquímica	45	20/44	25
Farmacología	52	24/46	30
Sociología	69	36/52	44
Epidemiología	85	50/59	62
Prevención	88	52/59	64
Tratamiento	84	49/58	60
Política general en materia de drogas	66	35/53	43
Análisis de costos	39	17/44	21

98. En la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas se señala la importancia de una estrategia nacional de respuesta, basada en la evaluación correcta de la naturaleza del problema de la drogadicción y en la facilitación del establecimiento de programas de reducción de la demanda. La Declaración exhorta a los Estados a adoptar un enfoque global ante los problemas de droga recurriendo a programas que contemplen todos los aspectos de la reducción de la demanda. En el cuestionario bienal se procura evaluar la medida en que los Estados Miembros desarrollan actividades en cada esfera de reducción de la demanda. Estas actividades se dividen en tres campos concretos: prevención; tratamiento y rehabilitación; y reducción de las consecuencias sanitarias y sociales adversas del uso indebido de drogas. Se ruega a los Estados que informen sobre si realizan programas en cada una de esas esferas en un cierto número de ámbitos diferentes. Para evaluar la ejecución de actividades de reducción de la demanda es importante conocer la amplitud del enfoque en cuanto al campo abarcado. Con tal fin se incluye una pregunta suplementaria

acerca de si el programa en cuestión es “aislado/ esporádico” o “relativamente difundido”. Como la Declaración también insta a que las actividades de la reducción de la demanda sean “sensibles a consideraciones de género” y “evaluadas”, hay dos preguntas suplementarias que se refieren a estos aspectos. Al interpretar los datos debe recordarse que la configuración real de las actividades en cualquier país tenderá a estar fuertemente influida por la naturaleza del problema nacional de uso indebido de drogas.

99. En el cuadro 4 se presentan los datos sobre las actividades de prevención divididas en las tres esferas generales de actuación siguientes: información y educación relativas a las drogas y su uso indebido, fomento de los conocimientos prácticos para la vida, y ofrecimiento de alternativas al consumo de drogas. Se ruega también a los Estados que indiquen la difusión de las actividades en varios ámbitos. Los datos dan a entender que la mayor parte de la labor preventiva se realiza en las escuelas y comprende medidas de información. De todas formas, conviene recordar que existe la tendencia a considerar que el fomento de los conocimientos prácticos para la vida y las alternativas al consumo de drogas son temas destinados a determinados grupos de población juzgados vulnerables, y no criterios apropiados para la población en general. También es posible que su puesta en práctica sea más compleja y costosa que las simples actividades de información. Estas razones pueden explicar en parte la mayor amplitud con que se indican como actividades preventivas las medidas de información y educación en materia de drogas.

100. El 75% de los Estados comunicó que realizaba programas relativamente amplios de educación relativa a las drogas, centrados en las escuelas. Algunos Estados indicaron que tales programas formaban parte del plan oficial de enseñanza escolar; por ejemplo, Irlanda incluirá, a partir de septiembre de 2000, la educación sobre las drogas y su uso indebido en las clases sobre temas sociales, personales y de salud en las escuelas de enseñanza secundaria. Asimismo, Australia ha instaurado en las escuelas clases dedicadas al tema de los estupefacientes como parte de su estrategia nacional de educación escolar sobre las drogas. Apenas más de la mitad de los Estados notificaron también

amplios programas educativos de base comunitaria y algo menos de la mitad (44%) señalaron que realizaban extensos programas de prevención en centros sanitarios. Según se indicó, alrededor de un tercio de todos los programas eran sensibles a consideraciones de género, aunque los criterios en que se basa tal apreciación no están claros y pueden ser un tema que merezca examen y deliberación más detallados en el futuro. Los programas de educación sobre drogas en las escuelas eran también los más frecuentemente evaluados (42%). Los programas educativos en el sistema penitenciario y los lugares de trabajo fueron los menos mencionados en los informes. Tal resultado es desalentador porque estos dos entornos pueden ser especialmente apropiados para la labor de prevención frente a las drogas.

101. El fomento de los conocimientos prácticos para la vida hace referencia a una serie de actividades cuyo fin es aumentar la aptitud de las personas para la vida social y enfrentar las dificultades de forma que puedan evitar la drogadicción y el desarrollo de problemas de drogas (véase la sección B del Cuadro 4). Los programas de fomento de los conocimientos prácticos para la vida más frecuentemente indicados fueron los de ámbito escolar. Esta labor se considera a veces especialmente apropiada para las poblaciones de alto riesgo o vulnerables. A ello obedece probablemente el hecho de que el 28% de los Estados indicara en su contestación la existencia de amplios programas de conocimientos prácticos para la vida en las cárceles. De nuevo el lugar de trabajo resultó ser el ámbito en que tal actividad era menos frecuente. Los resultados son análogos en lo que respecta al ofrecimiento de alternativas al consumo de drogas. El fin de estos programas es promover actividades y formación positivas que reemplacen la función que el consumo de drogas pudiera tener en la vida de la persona. También es frecuente que este enfoque se estime especialmente apropiado para los jóvenes o las personas que se considere corren más riesgo de desarrollar problemas de drogas (véase la sección C del cuadro 4).

102. El tratamiento y la rehabilitación de las personas con problemas de drogas son claramente una esfera importante de las actividades de reducción de la demanda. Los programas de tratamiento son relativamente costosos y complejos, aunque hay una buena cantidad de pruebas de que pueden producir resultados y tener una buena relación costo-eficacia.

Es problemático mezclar los servicios de tratamiento con los de rehabilitación a causa de la diversidad de las actividades y ámbitos que se dan en los diferentes Estados Miembros. En el cuestionario bienal los servicios de tratamiento y rehabilitación se agrupan en torno a los siguientes temas: desintoxicación, terapia de sustitución, tratamiento no farmacológico, y reintegración social. Los datos correspondientes pueden verse en el cuadro 5.

103. La desintoxicación es una de las formas mejor conocidas de tratamiento de los problemas de drogas. Sin embargo, conviene señalar que bajo ese concepto puede figurar una amplia variedad de procedimientos. Los procedimientos de desintoxicación suelen variar según los tipos de droga y los países. Por ejemplo, Indonesia indica en su informe un enfoque tradicional que recurre a métodos religiosos y a una desintoxicación ultrarrápida en el curso de un día. En otros países la desintoxicación en caso de problemas de opioides puede incluir la receta de dosis decrecientes de un opioide sustitutivo, por ejemplo la metadona, durante cierto número de días o de semanas. No es pues de suponer que las respuestas dadas describan tratamientos similares. Esto es con máxima probabilidad cierto cuando se usan medicinas desintoxicantes, en cuyo caso suele haber considerables variedades en la práctica, que van desde el tratamiento con hierbas al uso de fármacos opioides. Según los datos comunicados, la desintoxicación se realizaba en centros especializados con un tratamiento administrado en régimen de internado o de ambulatorio. Más de la mitad de los Estados manifestaron tener amplios servicios de desintoxicación en régimen de internado. El 57% de ellos prestaba extensos servicios de ese tipo en hospitales generales o psiquiátricos. Es interesante señalar que el 22% de los Estados notificaron la existencia de amplios medios de desintoxicación en el sistema de justicia penal, dadas las posibles dificultades de los servicios de tratamiento en ese ámbito.

104. El tratamiento de sustitución implica facilitar a los pacientes toxicómanos, con la debida receta, medicinas de sustitución de las drogas ilícitas, a menudo, aunque no forzosamente, durante períodos de tiempo prolongados. Para más claridad, la pregunta excluye las terapias con fármacos para la desintoxicación a corto plazo. El cuestionario bienal

proporciona datos sobre la administración de la terapia de sustitución similares en líneas generales a los correspondientes a la desintoxicación. El 43% de los Estados informantes ofrecía amplios tratamientos de sustitución en régimen de internado, y otro 36% los ofrecía en régimen ambulatorio. Una diferencia interesante resultante de informes es que los servicios sociales participan más en la terapia de sustitución que en la desintoxicación. Es también digno de mención que alrededor de un tercio de los Estados indican facilitar una amplia terapia de sustitución en los establecimientos penitenciarios. En cuanto a la sensibilidad de los programas a consideraciones de género, los resultados son de nuevo un tanto decepcionantes. De todas formas, los bajos índices de respuesta a esta pregunta parecen indicar que posiblemente haya problemas de definición. También podrían mejorar considerablemente los índices globales de evaluación de los programas. Como sucede con las demás modalidades de tratamiento, los servicios especializados eran los que más tendían a ser objeto de evaluación. Pero incluso en tales casos, y optando por la interpretación más positiva de los datos, sólo se indicó que se había evaluado la mitad aproximadamente de todos los servicios especializados prestados en régimen de ambulatorio.

105. Los datos relativos a la administración de tratamientos no farmacológicos siguen pautas similares a las de desintoxicación y terapia de sustitución. Bajo ese epígrafe se agrupa una diversidad de terapias e intervenciones que, en su mayor parte, parecen correr a cargo de servicios especializados en régimen de internado o de ambulatorio. Lo mismo sucede con las intervenciones cuyo fin es la de reintegración social. En todo caso, los índices más elevados de tratamiento no farmacológico indicados en los informes corresponden a los establecimientos penitenciarios. Ello es comprensible dado el elevado número de personas con problemas de drogadicción que hay en esos establecimientos, así como la adopción en algunos países de programas de reintegración destinados a evitar recaídas. La participación de los servicios sociales es también mayor que en el caso de las demás modalidades de tratamiento consideradas. Esto tiene probablemente que ver con el hecho de que las actividades de reintegración social no exigen necesariamente el mismo volumen de aportes médicos que las demás esferas de tratamiento consideradas y, por consiguiente, suelen correr más a cargo de organismos dedicados a la asistencia social.

Cuadro 4
Difusión de las actividades preventivas

Ámbito	Difusión del programa			Ejecución del programa			
	No se sabe/ No se contesta	Aislado	Relati- vamente difundido	Sensible a consideraciones de género		Resultados evaluados	
				% de la muestra total	% de los Estados que notificaron actividades ^a	% de la muestra total	% de los Estados que notificaron actividades ^a
A. Información y educación relativa a las drogas y su uso indebido							
Escuelas	1	24	75	33	34	42	43
Medidas de base comunitaria	15	32	53	28	33	36	42
Lugares de trabajo	33	53	14	19	28	21	31
Sistema penitenciario	22	46	32	27	35	17	22
Centros sanitarios	26	30	44	27	37	26	35
Otros	77	5	18	7	32	14	58
B. Fomento de los conocimientos prácticos para la vida							
Escuelas	20	28	52	32	40	33	42
Medidas de base comunitaria	31	31	38	23	34	20	29
Lugares de trabajo	56	37	7	16	36	14	31
Sistema penitenciario	38	33	28	25	40	15	24
Centros sanitarios	37	31	32	22	35	16	25
Otros	88	5	6	4	33	2	22
C. Ofrecimiento de alternativas al consumo de drogas							
Escuelas	20	26	54	27	34	26	32
Medidas de base comunitaria	32	31	37	25	35	21	31
Lugares de trabajo	58	35	7	9	21	11	26
Sistema penitenciario	41	32	27	25	42	15	25
Centros sanitarios	52	27	21	21	44	15	31
Otros	88	5	7	2	20	4	30

^a Actividad aislada o difundida.

Cuadro 5
Intervenciones de tratamiento y rehabilitación

Ámbito	Difusión del programa			Ejecución del programa			
	<i>No se sabe/ No se contesta</i>	<i>Aislado</i>	<i>Relativamente difundido</i>	<i>Sensible a consideraciones de género</i>		<i>Resultados evaluados</i>	
				<i>% de la muestra total</i>	<i>% de los Estados que indicaron actividades^a</i>	<i>% de la muestra total</i>	<i>% de los Estados que notificaron actividades^a</i>
	(%)	(%)	(%)				
A. Desintoxicación							
Hospitales generales y psiquiátricos	8	35	57	32	35	38	42
Centros de atención primaria de la salud y otros centros sanitarios	32	51	17	22	33	21	31
Establecimientos penitenciarios	40	38	22	22	37	11	18
Instituciones comunitarias	60	25	15	15	38	14	34
Tratamiento especializado de la toxicomanía (internado)	26	14	60	29	41	36	49
Tratamiento especializado de la toxicomanía (ambulatorio)	26	31	43	27	37	32	43
Servicios sociales	59	25	16	14	33	11	27
Otros	96	1	3	2	67	1	33
B. Tratamiento (terapia) de sustitución, excluida la desintoxicación a corto plazo							
Hospitales generales y psiquiátricos	48	26	19	19	36	16	38
Centros de atención primaria de la salud y otros centros sanitarios	55	36	9	14	31	16	28
Establecimientos penitenciarios	44	27	29	14	31	15	27
Tratamiento especializado de la toxicomanía (internado)	33	24	43	22	33	28	43
Tratamiento especializado de la toxicomanía (ambulatorio)	37	27	36	26	41	31	49
Servicios sociales	44	24	32	21	38	16	29
Otros	91	5	4	1	14	1	14

Ámbito	Difusión del programa			Ejecución del programa			
	<i>No se sabe/ No se contesta</i>	<i>Aislado</i>	<i>Relativamente difundido</i>	<i>Sensible a consideraciones de género</i>		<i>Resultados evaluados</i>	
	(%)	(%)	(%)	<i>% de la muestra total</i>	<i>% de los Estados que indicaron actividades^a</i>	<i>% de la muestra total</i>	<i>% de los Estados que notificaron actividades^a</i>
C. Tratamiento no farmacológico							
Hospitales generales y psiquiátricos	47	28	25	15	28	21	40
Centros de atención primaria de la salud y otros centros sanitarios	52	31	17	14	28	14	28
Establecimientos penitenciarios	48	26	26	21	40	20	38
Tratamiento especializado de la toxicomanía (internado)	35	18	47	28	43	32	49
Tratamiento especializado de la toxicomanía (ambulatorio)	31	21	48	25	36	35	50
Servicios sociales	54	30	16	11	24	12	27
Otros	96	1	3	2	67	1	33
D. Reintegración social							
Hospitales generales y psiquiátricos	51	31	18	21	43	19	38
Centros de atención primaria de la salud y otros centros sanitarios	53	38	9	15	32	12	26
Establecimientos penitenciarios	43	30	27	19	33	15	26
Tratamiento especializado de la toxicomanía (internado)	36	21	43	23	37	27	42
Tratamiento especializado de la toxicomanía (ambulatorio)	35	26	39	30	45	35	53
Servicios sociales	42	26	32	22	38	17	30
Otros	91	5	4	4	43	2	29

^aActividad aislada o difundida.

106. El cuestionario bienal también contiene preguntas sobre la medida en que se han adoptado disposiciones para reducir las consecuencias sanitarias y sociales adversas del uso indebido de drogas (véase el cuadro 6). En este terreno son de interés primordial las infecciones relacionadas con las drogas que se transmiten por vía sanguínea, en particular el VIH. Pero los programas pueden también referirse a otras cuestiones como la prevención de las sobredosis, la difusión de información y el fomento de servicios de atención primaria de salud. Algunas de estas actividades constituyen novedades relativamente recientes en comparación con otras tareas de tratamiento mencionadas. Sin embargo, las actividades notificadas son considerables. El 46% de los Estados informantes presenta amplios datos sobre la realización de programas de divulgación, que pueden tener una variedad de objetivos, por ejemplo servir de cauce hacia opciones de tratamiento más metódicas. Seguidamente figura, por orden de importancia, la difusión de información sobre prácticas de seguridad, pues 41% de los Estados informantes notifican amplias actividades y extensos programas de detección de enfermedades infecciosas. Un 30% de los Estados ofrecía también amplios servicios de vacuna, es de suponer que contra infecciones como la hepatitis B, que pueden contraerse compartiendo utensilios de inyección. Un tercio de los Estados notificó extensos planes de distribución de preservativos para reducir la incidencia de las infecciones de transmisión sexual entre los toxicómanos. Ello se considera acertado, dado el comportamiento sexual de riesgo que suele ir aparejado con los problemas de drogas. Un tema políticamente más controvertido es el suministro de utensilios de inyección limpios (intercambio de agujas y jeringas) a los consumidores de droga por vía intravenosa, práctica adoptada en algunos países como respuesta al riesgo de infección por VIH y de otras infecciones de transmisión sanguínea.

Alrededor de la mitad de los Estados informantes indicaron practicar el intercambio de jeringas en cierta medida, mientras que casi la cuarta parte de ellos notificaron amplias actividades de intercambio. El cuestionario está formulado de forma que sólo admite una respuesta indicativa de desconocimiento. En el cuadro que se presenta se han agrupado, para mayor claridad, las respuestas que en realidad no lo son y las que indican desconocimiento. Parece verosímil que las respuestas de este tipo signifiquen en su mayor parte la inexistencia de medidas y no que el informante desconozca simplemente la situación.

107. En la sección D, el cuestionario bienal se refiere al tema de la organización de actividades de reducción de la demanda y de si existen comités multisectoriales para facilitar el establecimiento de asociaciones. Los resultados son notablemente positivos. La mayor parte de los Estados (85% de los que respondieron y 97% de las respuestas a esta pregunta) indicaron que contaban con comités multisectoriales a nivel nacional. Un número ligeramente menor notifica la existencia de comités multisectoriales locales (64% de todos los informantes y 81% de las contestaciones a la pregunta). Las indicaciones sobre comités de nivel regional tendían a ser menos frecuentes, aunque la diferencia era insignificante (61% de todos los informantes y 79% de las contestaciones a la pregunta). Muchos Estados (63% de todos los informantes y 80% de las respuestas a la pregunta) notificaron también el establecimiento de una organización coordinadora de las organizaciones no gubernamentales. También se comunicó con gran frecuencia que los mecanismos de colaboración o de creación de redes contaban con disposiciones para la búsqueda e incorporación de nuevos asociados (60% de todos los informantes y 84% de las respuestas a esta pregunta).

Cuadro 6
Reducción de las consecuencias sanitarias y sociales adversas del uso indebido de drogas

Ámbito	<i>Difusión del programa</i>			<i>Ejecución del programa</i>			
	<i>No se sabe/ No se contesta</i>	<i>Aislado</i>	<i>Relativamente difundido</i>	<i>Sensible a consideraciones de género</i>		<i>Resultados evaluados</i>	
				<i>% de la muestra total</i>	<i>% de los Estados que indicaron actividades^a</i>	<i>% de la muestra total</i>	<i>% de los Estados que indicaron actividades^a</i>
	(%)	(%)	(%)				
Intervenciones elementales	42	35	23	20	34	26	45
Actividades de divulgación	33	21	46	22	33	26	39
Refugios de emergencia	53	28	19	19	39	14	29
Programas de prevención de las sobredosis	72	18	10	5	17	7	26
Difusión de información sobre prácticas de seguridad	41	18	41	15	25	15	25
Programas de intercambio de agujas y jeringas	51	26	23	12	25	21	43
Suministro de agentes de limpieza	68	20	12	9	27	7	23
Programas de detección de enfermedades infecciosas	38	25	37	17	28	20	32
Vacunas	49	21	30	10	20	14	27
Distribución de preservativos	32	36	32	20	29	14	20
Otros	90	7	3	2	25	4	38

^aActividad aislada o difundida.

108. Es bien sabido que los problemas de drogas suelen presentarse mezclados con otros problemas sociales y que, en consecuencia, pueden tener efectos desproporcionadamente graves en los grupos desfavorecidos o marginados de la sociedad. Por tanto, un aspecto importante de las actividades de reducción de la demanda es determinar los grupos demográficos especialmente vulnerables a la drogadicción. Ello puede ser útil para establecer mejores programas de reducción de la demanda y definir más precisamente sus objetivos. En este contexto, es importante cuidar de que las intervenciones respeten y sean sensibles a la diversidad cultural, cuestión expresamente mencionada en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas. El establecimiento de directrices puede contribuir a asegurar la observancia de buenas prácticas en este terreno. Muchos Estados informantes notificaron la existencia de directrices relativas a las actividades de prevención (67%), los servicios de tratamiento (77%), y los servicios de rehabilitación (59%). Una pregunta complementaria inquiría si esas directrices tenían en cuenta la diversidad cultural y las necesidades concretas relacionadas con el sexo, la edad y los grupos demográficos social, cultural y geográficamente marginados. El 62% de los Estados comunicó que así era, en efecto. El establecimiento de directrices sensibles a esas cuestiones no es un asunto trivial. Puede ser útil comparar cómo este tema ha sido abordado en la práctica y qué enseñanzas pueden compartir los países a este respecto.

109. Parece admitirse en general la importancia de realizar actividades de reducción de la demanda destinadas a los grupos especialmente vulnerables, y 65% de todos los Estados indicaron contar con programas especiales en esta esfera. Los grupos considerados vulnerables a los problemas de drogas suelen variar de unas sociedades a otras, aunque también cabe esperar algunos rasgos comunes. En los casos en que se habían establecido programas de reducción de la demanda, los grupos definidos como vulnerables eran las personas dedicadas al comercio sexual, los reclusos, los hijos de padres drogadictos, las poblaciones indígenas, los niños callejeros y los sin hogar, las minorías étnicas, los delincuentes juveniles, los trabajadores transportistas, los económicamente marginados, los excluidos de las

escuelas y los trabajadores del mundo del espectáculo. Se consideraba una cuestión de buena práctica tener en cuenta, al establecer los programas, las opiniones de los destinatarios de las actividades de reducción de la demanda. La pregunta 85 del cuestionario bienal inquiriere si participaron en la formulación o la ejecución de los programas jóvenes o miembros de grupos en riesgo. Se notificó la participación de jóvenes con más frecuencia que la de miembros de grupos en riesgo (73% y 57%, respectivamente, de todos los Estados).

110. Un grupo que en general se considera vulnerable a los problemas de drogas es el formado por los reclusos presentes en el sistema de justicia. El 43% de todos los Estados informantes notificó la existencia de programas de reducción de la demanda destinados a antiguos reclusos, en el seno de la comunidad tras su puesta en libertad, mientras que los destinados a los reclusos antes de la puesta en libertad eran más corrientes (en el 54% de todos los Estados). Además, el 42% de todos los Estados había establecido programas para delincuentes en el contexto de la droga como medida sustitutiva de la pena o la condena.

111. La mayor parte de los Estados (79%) comunicó que su estrategia nacional en materia de drogas incluía campañas de información pública. Estas campañas se basaban por lo general en evaluaciones de las necesidades (81% de las respuestas), y tenían en cuenta las características sociales y culturales de la población (94% de las respuestas) pero sus resultados se evaluaban con menor frecuencia (58% de las contestaciones).

3. Aprovechamiento de la experiencia

112. La última sección del cuestionario bienal, titulada "Aprovechamiento de la experiencia", se refiere a la forma en que los Estados pueden hacer que las enseñanzas derivadas de las actividades efectivas de los programas se transmitan para asegurar la continuidad y el desarrollo de las buenas prácticas en lo sucesivo. En lo que respecta a la capacitación en el ámbito de los servicios de especialistas en asuntos de drogas, más de la mitad de los Estados notificaron la existencia de una capacitación continua. Pero esto era mucho menos frecuente en el caso de los servicios de personal no especializado. La mayoría de los Estados indicó que

existía cierta forma de capacitación inicial para el personal de los programas, tanto especialistas como no especialistas.

113. El 65% de los Estados comunicó que sus estrategias y actividades de reducción de la demanda de drogas se vigilaban y evaluaban para poder perfeccionarlas. Muchos Estados indicaron también que participaban en mecanismos internacionales de coordinación para intercambiar información a nivel bilateral (75%), a nivel regional (80%), y a nivel multilateral (77%). Más decepcionante es señalar que menos de la mitad (49%) de todos los Estados comunicaron contar con una base nacional de datos que contenía información sobre la reducción de la demanda de drogas. Cuando esa base de datos existía, no solía estar enlazada con otras redes multinacionales o mundiales (el 36% de los informantes y el 26% de todos los Estados indicaron que así sucedía en efecto). Dada la variedad de experiencias comunicadas por los Estados en el cuestionario, un tema de importancia evidente es cómo hacer para que compartan entre ellos las experiencias y enseñanzas adquiridas.

114. En conclusión, un análisis inicial del cuestionario bienal parece indicar que este instrumento puede desempeñar una función útil para la vigilancia de las actividades mundiales de reducción de la demanda de drogas. Dicho instrumento suscita sin duda dificultades técnicas, siendo la más evidente el hecho de que no siempre es fácil distinguir entre las respuestas que en realidad no lo son y las respuestas negativas. Tampoco está claro si todos los términos técnicos se interpretan de manera uniforme. No obstante, el instrumento cumple su función satisfactoriamente, considerado en conjunto, y debiera resultar adecuado para proporcionar datos de referencia con fines de examen en el futuro. Un mensaje claro resultante incluso del análisis inicial del instrumento es que los Estados poseen una gran variedad de experiencias en actividades de reducción de la demanda y que, por lo tanto, puede ser muy beneficioso el intercambio de información sobre la mejor manera de seguir progresando.

B. Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo

115. Al comenzar el siglo XX, la producción mundial de opio se estimaba en 20.000 toneladas anuales, aproximadamente. Hoy día ha descendido a menos de un tercio de esa cantidad, pues la producción lícita global de opio asciende a unas 1.300 toneladas, y la ilícita, a alrededor de 4.300 toneladas. Dentro de ese panorama mundial existe un ejemplo aún más interesante de eliminación fructífera y sostenida de cultivos. La mayor parte de las 20.000 toneladas producidas anualmente a principios del siglo XX se conseguía en China. Hoy día, la producción lícita de opio en China es casi despreciable, pues suma unas 20 toneladas, y el cultivo ilícito es prácticamente nulo desde hace 50 años. El historial de la fiscalización de drogas ofrece muchos ejemplos de este tipo. Otros casos de erradicación fructífera y sostenida son los de Bolivia, Guatemala, Líbano, Pakistán, Perú, la República Democrática Popular Lao, la República Islámica del Irán, Tailandia y Turquía.

116. La experiencia adquirida demuestra que puede conseguirse y mantenerse la eliminación del cultivo ilícito. Ahora bien, sigue siendo un problema de gran calado y su grado de dificultad depende de las diferentes circunstancias en que tienen lugar los cultivos ilícitos. El cultivo ilícito de plantas narcógenas sume a grupos de la población rural en una situación sumamente precaria e insegura. A causa del aislamiento geográfico o bien de la inestabilidad política o de una guerra civil, en las zonas de cultivo ilícito suele faltar una autoridad gubernamental efectiva. Dado que esas zonas marginales se hayan con frecuencia fuera del ámbito de la autoridad del Gobierno nacional, su población tiene poco o ningún acceso a los servicios más elementales como educación, red de saneamiento y atención de salud, a los que normalmente atiende el Gobierno. En consecuencia, la dependencia económica respecto del cultivo de plantas narcógenas puede sólo eliminarse cuando son legalmente asequibles alternativas viables y sostenibles generadoras de ingresos. En la práctica, el desarrollo alternativo es simplemente la aplicación de un conjunto coordinado de programas cuyo objetivo es

hacer frente a los factores que están en el centro del problema de la droga. La finalidad de tales programas no es sólo lograr una erradicación viable de los cultivos narcógenos a corto plazo, sino mantener además la eliminación de los mismos así como de la violencia e inseguridad que siempre lleva aparejadas ese cultivo. Los positivos resultados de diferentes países subrayan la importancia de las intervenciones de desarrollo alternativo adaptadas a las circunstancias locales.

117. En el párrafo 18 de la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, los Estados Miembros reafirmaron su firme empeño en la eliminación de los cultivos narcógenos ilícitos conforme a lo indicado en el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y el desarrollo alternativo. Este Plan de Acción fue importante en múltiples aspectos. En primer lugar, los gobiernos mostraron una decisión y voluntad manifiestamente auténticos de formular estrategias vinculadas a un plan cronológico para la eliminación o reducción apreciable de los cultivos ilícitos. En segundo lugar, los gobiernos destacaron la importancia de mecanismos de vigilancia, que consideraron fundamentales para evaluar la amplitud y las tendencias del cultivo ilícito. Por último, el citado Plan de Acción exhorta a adoptar medidas concretas en materia de desarrollo económico para impulsar la eliminación del cultivo ilícito.

118. En su resolución 55/65, de 4 de diciembre de 2000, la Asamblea General exhortó a los Estados en que existen cultivos ilícitos para la producción de drogas a que establecieran o reforzaran, cuando procediese, mecanismos nacionales para vigilar y verificar los cultivos ilícitos, y pidió al Director Ejecutivo del PNUFID que informase a la Comisión, en su 44° período de sesiones, en marzo de 2001, sobre el seguimiento del Plan de Acción.

1. Programa mundial de vigilancia de los cultivos ilícitos

119. Las estimaciones del cultivo ilícito de plantas narcógenas y de los grados de erradicación se vienen obteniendo a partir de una serie de fuentes heterogéneas, sin que exista un mecanismo internacional de alcance general para el acopio y el

análisis de los datos relativos a ese cultivo ni para la vigilancia y medición de los resultados de los programas de desarrollo alternativo. Para abordar esta cuestión, la Comisión, en su resolución 42/3, titulada "Vigilancia y verificación de los cultivos ilícitos", instó a los gobiernos de las zonas productoras de coca, cannabis y adormidera a formular, establecer y poner en ejecución mecanismos nacionales eficaces de vigilancia y verificación de los cultivos ilícitos, incluidas metodologías apropiadas que combinen estudios terrestres y aéreos y vigilancia de satélites y sensores remotos. La Comisión pidió al PNUFID que estableciera un banco central de datos y un sistema de información basados en las informaciones suministradas por los gobiernos sobre cultivos ilícitos. También pidió al PNUFID que prestara asistencia a los gobiernos para establecer mecanismos nacionales de vigilancia y verificación de los cultivos ilícitos utilizados en la producción de drogas y crear una red internacional para el control de dichos cultivos con el fin de ejecutar el Plan de Acción.

120. Como respuesta a las peticiones de la Asamblea General y la Comisión, el PNUFID emprendió un programa mundial de vigilancia de los cultivos ilícitos constituido por: un subprograma mundial de apoyo, radicado en la sede del PNUFID, encargado de asegurar la comparabilidad de los datos recopilados a nivel mundial, y seis subprogramas nacionales relativos a los países en los que existen los cultivos ilícitos más importantes a saber, el Afganistán, Myanmar y la República Democrática Popular Lao en Asia, y Bolivia, Colombia y el Perú en América Latina. La finalidad es contribuir a establecer, a más tardar en 2001, sistemas de vigilancia capaces de producir datos y bases de referencia comparables internacionalmente que permitan medir los progresos hacia las metas de erradicación fijadas para 2008. El programa servirá también para detectar rápidamente un posible efecto de desplazamiento, es decir, el que se da cuando la reducción de los cultivos narcógenos en una zona provoca la puesta en marcha del cultivo en una región anteriormente menos afectada. Este programa cuatrienal se inició en enero de 2000, con la cooperación técnica de la Agencia Espacial Europea (ESA).

121. Los subprogramas de países darán apoyo a las autoridades nacionales para que adquieran la capacidad de vigilar y evaluar el cultivo ilícito en sus respectivos territorios usando tecnologías de información geográfica de gran precisión como imágenes satelitales, sistemas de información geográfica (SIG) y sistemas mundiales de localización (GPS), así como reconocimientos terrestres y aéreos. Conforme a un acuerdo de colaboración con la ESA, el PNUFID llevó a cabo varias misiones de evaluación y programación en los seis países prioritarios mencionados. La aplicación de esta metodología común es examinada constantemente por un grupo de expertos de reputación internacional en materia de teleobservación y televigilancia.

122. En el Perú está en plena ejecución la primera fase del proyecto de vigilancia de la coca, cuyo fin es elaborar mapas detallados de 11 zonas de cultivo de esta planta sobre la base de la interpretación combinada de fotografías aéreas, imágenes satelitales y reconocimientos terrestres. Ha terminado el reconocimiento aéreo de seis zonas productoras de coca. En Colombia, el proyecto de vigilancia comenzó en septiembre de 1999. Se ha concebido como un proyecto de transición que prolonga la fase experimental en Colombia de un primer reconocimiento por satélite en el departamento del Guaviare y en varias partes de los departamentos de Vaupés y Vichada, y que se enlazará con un proyecto futuro de cartografía del uso de las tierras que financiará la Comisión Europea. En un estudio nacional, se utilizan ampliamente imágenes obtenidas por satélite para un levantamiento de las superficies dedicadas al cultivo ilícito de la coca y prestar apoyo a la labor de erradicación. En Bolivia y Myanmar las actividades de vigilancia se encuentran en fase inicial y redundará en beneficio de las mismas la aplicación de métodos específicos para los respectivos programas. A fin de apoyar los notables programas de erradicación realizados en Bolivia, se ofreció asesoramiento técnico para establecer un sistema nacional de identificación y vigilancia del cultivo ilícito que se está desplazando a zonas remotas, especialmente en la región de Chapare y Yungas. Para Myanmar se adoptará un enfoque que tenga en cuenta la dificultad de acceso a las zonas de cultivo y la irregularidad del terreno. Se iniciaron trabajos preparatorios sobre el empleo de imágenes satelitales

en la zona del proyecto de desarrollo alternativo del PNUFID, como primer paso hacia una cobertura nacional a la larga. La evaluación del cultivo ilícito en el Afganistán y la República Democrática Popular Lao, países que cuentan con reconocimientos terrestres fiables, se mejorará recurriendo a imágenes satelitales, SIG y GPS. Se espera que los sistemas nacionales contribuyan apreciablemente a establecer y reforzar una red internacional de vigilancia de los cultivos ilícitos.

123. En casi todas las zonas productoras de coca y opio, las mujeres participan en ese cultivo ilícito lo mismo que en el de otras plantas. La introducción de consideraciones de género en los proyectos de desarrollo alternativo ha aumentado la eficacia y la sostenibilidad de las actividades. De octubre de 1998 a enero de 2000, el PNUFID llevó a cabo una evaluación de las actividades de integración de las consideraciones de género en el desarrollo alternativo. Resultado de esta labor son las directrices sobre las mejores prácticas para incorporar las cuestiones de género en el desarrollo alternativo, que son un compendio de los conocimientos y prácticas actuales relativos a la situación existente desde el punto de vista del género en las regiones geográficas afectadas por el cultivo ilícito de plantas narcógenas. Esas directrices se utilizarán ante todo con fines de formación y en actividades de formulación de proyectos.

2. Panorama de las iniciativas de desarrollo alternativo por regiones

a) Asia central, meridional y sudoccidental

124. En 2000 el cultivo de adormidera en el distrito Dir de la provincia de la Frontera Noroeste del Pakistán se redujo de unas 3.700 hectáreas en 1992 a un valor casi nulo, y la producción de opio, de 800 toneladas en 1980 en todo el país a una cantidad cercana a cero también en 2000, tras los fructíferos esfuerzos de erradicación del gobierno pakistaní y la orientación de los campesinos que cultivaban la adormidera hacia el desarrollo alternativo. También contribuyó a ese éxito el proyecto del PNUFID para el desarrollo alternativo en el distrito Dir. La segunda fase de este proyecto del PNUFID en dicho distrito, en marcha desde 1994, alcanzó sus objetivos un año entero antes del plazo previsto. Los resultados son claramente perceptibles en forma de carreteras, redes

eléctricas, canales de riego, trabajos de conservación del suelo y repoblación forestal, todo ello unido a un cuadro de cultivos diversificados en sustitución de la adormidera, los cultivos comerciales primitivos de la zona. De estos adelantos el más importante fue el de las carreteras, pues éstas han abierto las llamadas zonas ocultas al comercio lícito con el mundo exterior. A fin de hacer sostenible la eliminación de la adormidera, se ha comenzado a elaborar un programa de consolidación, de cinco a diez años, que comprende asistencia bilateral y multilateral.

125. En 1980 el Afganistán era un productor o proveedor insignificante de opio, que se obtenía principalmente para uso interno y para un escaso número de turistas occidentales en tránsito. Veinte años de guerra incesante han convertido el país en un estado fallido con un volumen alarmante de cultivo ilícito de adormidera así como de producción de opio y heroína. Hoy día el Afganistán no es sólo uno de los países más pobres del mundo, sino también y con gran diferencia el productor más importante de opio ilícito, pues de él proviene el 75% de la oferta mundial de este estupefaciente en 1999, y alrededor del 70% en 2000.

126. El deterioro de la situación económica, en particular el nivel de vida sumamente bajo, de mera subsistencia, y el sector agrícola con su débil estructura y deficiente comercialización, a más de la persistente incertidumbre política, han contribuido a hacer que el cultivo de la adormidera parezca la única labor agrícola que, en las circunstancias actuales, puede dar un rendimiento suficiente para atender las necesidades elementales de mera subsistencia de muchos campesinos afganos.

127. El Afganistán sigue siendo un importante problema para la comunidad mundial en su empeño de reducir la producción de opio y la disponibilidad de heroína. Ese problema puede superarse. La situación existente en el Afganistán ofrece posibilidades de desarrollo alternativo fructífero una vez que las condiciones sean propicias para el mismo. Primero, el cultivo de adormidera se centra en un pequeño número de zonas bien definidas. En 2000 y 1999, al igual que en años anteriores, el 76% de las plantaciones de opio se encontraba en solo dos provincias, las de Helmand y Nangarhar, y el 92% de toda la extensión cultivada, en seis de las 30 provincias del país. Segundo, incluso en 1999, año

de la cosecha máxima en el Afganistán, sólo el 1,1% de las tierras laborables se dedicaba al cultivo de la adormidera. Tercero, si se compara con los enormes beneficios obtenidos a nivel mundial, el rendimiento reportado al Afganistán por ese cultivo ilícito es increíblemente reducido. El PNUFID insta continuamente a las autoridades talibanas a someter a su control la alarmante producción de drogas ilícitas en dicho país. En junio de 2000 el dirigente supremo talibán promulgó un decreto de prohibición total del cultivo de la adormidera para la próxima temporada de siembra. La encuesta del PNUFID sobre la adormidera en 2001 revelará si esa prohibición se ha puesto en práctica con éxito.

128. Los precios fluctúan muy considerablemente, según la demanda y la oferta. A consecuencia de la excepcional producción de opio en 1999 los precios de esta droga se hundieron a principios de 2000, hasta el punto de que un kilogramo sólo valía 30 dólares de los EE.UU. tras haber costado más de 60 dólares en 1999. Estas oscilaciones fueron consecuencia directa del exceso de droga en el mercado. Los ingresos totales derivados del opio no deberían ser mucho más elevados para el Afganistán en 1999 y 2000. El precio de la producción de opio a pie de explotación agrícola en 2000 se estimó en 90 millones de dólares, frente a 180 millones en 1999. La reducción del precio al por menor en 2000 ha compensado casi enteramente la duplicación de la producción de este estupefaciente en 1999. Los precios del opio podrían subir apreciablemente si muchos agricultores observaran el decreto de prohibición total del cultivo de la adormidera en la temporada actual.

129. Desde hace tres años el PNUFID colabora con las comunidades locales de cuatro distritos de las provincias de Nangarhar y Qandahar para establecer métodos genéricos de desarrollo alternativo aplicables en Afganistán. Las actividades desarrolladas en el marco del proyecto piloto persiguen el fin de crear fuentes alternativas de sustento, de aumentar las oportunidades de ingresos de origen agrícola o de otro origen, así como de mejorar los servicios sociales y las ocasiones de recreo ofrecidas a la comunidad. La planificación participativa da a los beneficiarios que viven en los distritos tomados como meta la oportunidad de determinar sus necesidades y darles un orden de prioridad al incluirlas en el plan de asistencia para el

desarrollo. El éxito del proyecto puede apreciarse por la disminución del cultivo ilícito en las zonas que abarca, mientras que dicho cultivo creció en todas las regiones productoras de opio en 1999 y 2000. Ahora bien, se trata de una estrategia a largo plazo. Para su aplicación en gran escala los programas de reducción de la adormidera exigirían el retorno a la paz y la estabilidad así como el empeño de una autoridad nacional operante.

b) Asia sudoriental

130. En Tailandia se llevó a cabo con éxito en 1999 el programa de fiscalización de plantas narcógenas, descendiendo el cultivo ilícito de la adormidera a 702 hectáreas y la producción de opio a 8 toneladas en 1999.

131. En Myanmar comenzó a ejecutarse en 1998 la fase inicial de un programa quinquenal de desarrollo alternativo en la región Wa meridional, con un costo calculado de 15,6 millones de dólares. El programa tiene como objetivo una importante zona productora de opio de la región Wa cercana a la frontera con China. La meta es reducir apreciablemente el cultivo ilícito de la adormidera siguiendo un plan sostenible y de base comunitaria para la disminución y eliminación final de la economía fundada en el opio. Los principales componentes del programa son el desarrollo comunitario, la prestación de servicios de sanidad y de enseñanza y las actividades generadoras de ingresos, así como la vigilancia de la cantidad de opio producido para asegurar la consecución de los resultados deseados. En 1999 concluyeron los reconocimientos terrestres y aéreos del cultivo de la adormidera, que servirán de base de referencia. Se facilitaron datos sobre dicho cultivo, el aprovechamiento de las tierras y aspectos socioeconómicos. El PNUFID dio también apoyo a programas de erradicación del opio iniciados por comunidades locales de las regiones Wa septentrional y Kokang, facilitando sistemas de riego, variedades de arroz de alto rendimiento y mejores accesos a carreteras.

132. En mayo de 1999 el Gobierno de la República Democrática Popular Lao emprendió un programa sexenal para eliminar el cultivo de la adormidera en 2006, a más tardar. La Comisión Nacional Lao de Fiscalización y Supervisión de Drogas inició programas de desarrollo alternativo, con apoyo del

PNUFID, destinados a 15 distritos prioritarios de ocho provincias norteñas. En 2000 y principios de 2001 comenzaron varias nuevas iniciativas, entre ellas la concerniente a la Dependencia de Facilitación de Programas, que coordina, supervisa y apoya el programa sexenal así como los nuevos proyectos de desarrollo alternativo destinados a los distritos más prioritarios de la provincia de Phongsali. El desarrollo alternativo en la República Democrática Popular Lao ha contribuido a mejorar la vida de los campesinos reduciendo su dependencia con respecto a la producción y el consumo de opio. La superficie de cultivo de adormidera disminuyó cerca de un 30% entre 1998 y 2000. En todos los distritos donde se ejecutan proyectos de desarrollo alternativo se podía apreciar una disminución considerable. Se ha iniciado la cooperación con el Banco Asiático de Desarrollo (BAD) al integrarse en un programa de desarrollo rural del mismo las actividades de fiscalización radicadas en pueblos.

133. En Viet Nam, el PNUFID dio apoyo al proyecto piloto de desarrollo alternativo de Ky Son, cuyo costo es de cuatro millones de dólares, en la provincia de Nghe An, lindante con la República Democrática Popular Lao, actividad que abarca una superficie de 179.000 hectáreas y una población de 57.000 personas. El proyecto concluyó con éxito en 2000. La rigurosa aplicación por el Gobierno de la prohibición del cultivo de adormidera ha logrado una reducción de este cultivo de más del 90% en la zona del proyecto, que, cuando éste comenzó, producía más opio que cualquier otro distrito del país. El número de consumidores tradicionales de opio se redujo de 2.800 en 1994 a menos de 500 en 2000. Las iniciativas y actividades de base rural enmarcadas en el proyecto han dado por resultado mejores condiciones socioeconómicas y la implantación de diversas actividades alternativas generadoras de ingresos para los campesinos. De todos modos, se considera necesaria una prórroga de la asistencia para asegurar la sostenibilidad de los logros iniciales. Por consiguiente, el PNUFID ayudó a formular la segunda fase del proyecto para su comienzo en 2000, en consonancia con las recomendaciones resultantes de la evaluación de este proyecto.

c) Región andina

134. Tras el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, los Gobiernos de Bolivia, Colombia y el Perú formularon tres planes de trabajo particulares en los que se combina la eliminación de los cultivos ilícitos con toda una variedad de medidas de desarrollo alternativo. En conjunto, los tres planes de trabajo abarcan 18 proyectos, de los que 12 ya están en ejecución y exigen inversiones esenciales para alcanzar las metas de desarrollo alternativo: generar agroindustrias con mercados de estabilidad comprobada, producir artículos agrícolas con fines comerciales y de alimentación, madera para la obtención de pulpa y ganado, así como modernizar las asociaciones de productores existentes mediante el desarrollo de infraestructuras y la capacitación necesarios. Los proyectos prestan especial atención a la importancia de una promoción eficaz de prácticas comerciales competitivas de producción y mercadotecnia, y también a la protección del medio ambiente.

135. El PNUFID, juntamente con otros donantes bilaterales, colabora con el Gobierno de Bolivia al objeto de establecer la infraestructura financiera y social necesaria para que el desarrollo alternativo sea una empresa viable. El "Plan Dignidad" de Bolivia prevé la erradicación total de los cultivos ilegales de coca en 2002, a más tardar. De los cuatro componentes del Plan Dignidad, prevención y rehabilitación, erradicación de la coca, prohibición y desarrollo alternativo, este último es con mucho el más importante, pues le corresponde el 73% de la inversión total dedicada al mencionado plan. El Gobierno ha aprobado un Plan Nacional de Fiscalización de Drogas y Rehabilitación como parte integrante de su estrategia para reducir tanto la demanda como la oferta de drogas ilícitas, en particular de cocaína. Elemento importante del plan de trabajo de Bolivia es el programa agroforestal de la región de Chapare. Colaborando con el sector privado y las asociaciones de campesinos, el PNUFID demuestra que el aprovechamiento ambientalmente racional de los bosques es una fuente fiable y duradera de ingresos y de empleo para la población local. Los donantes que cooperan bilateralmente o por conducto del PNUFID han contribuido a reducir la dependencia económica de los campesinos con respecto a la producción de coca y a elevar su nivel de vida. En materia de

fiscalización e interceptación, el PNUFID contribuye a la capacitación de autoridades bolivianas para combatir el narcotráfico.

136. El programa agroforestal en marcha en Bolivia se amplió, pasando de un presupuesto de tres millones de dólares en 1998 a un presupuesto total de 9,4 millones de dólares en 2000, suma que incluye una contribución de 1,2 millones de dólares del Gobierno boliviano en concepto de participación en gastos. Una parte de la nueva financiación se destinará también a abordar el cultivo ilícito de la coca en Las Yungas, región en que las leyes del país permiten un cultivo limitado de la coca con fines tradicionales, pero que también se utiliza cada vez más para el cultivo ilícito. Gracias al programa, 750 familias reciban apoyo técnico principalmente para mejorar la producción de café en la zona, especialmente café cultivado biológicamente, destinado a la exportación. El programa agroforestal trabaja directamente con más de 1.800 familias de la región de Chapare, organizadas como accionistas de asociaciones de gestión forestal, y presta apoyo para la elaboración y comercialización de productos forestales, entre ellos la madera, y de productos agrícolas comerciales como el palmito, la naranja, la fruta de la pasión, el caucho y la banana. Los programas de gestión forestal abarcan ahora 4.000 hectáreas en la región de Chapare. Los productos madereros obtenidos gracias a sistemas de gestión forestal favorables para el medio ambiente son especialmente prometedores, pues rinden a algunos cultivadores anteriores de coca hasta 4.720 dólares anuales por hectárea, con la posibilidad de llegar a 6.000 dólares anuales por hectárea dentro de siete u ocho años. A título comparativo, el ingreso medio rendido por el cultivo ilícito de coca era aproximadamente de 2.900 dólares anuales por hectárea. Otro aspecto igualmente importante es que el programa ayuda a las autoridades locales y nacionales a rehabilitar suelos anteriormente degradados por el cultivo de la coca. A últimos de 2000 se estableció un centro técnico forestal a nivel provincial para asegurar la sostenibilidad de los resultados del proyecto tras la finalización del programa.

137. El segundo proyecto del plan de trabajo de Bolivia, por valor de cinco millones de dólares, comenzó a últimos de 2000 y su objetivo es formar a 8.500 jóvenes, en 350 cursos, en diferentes

profesiones agrícolas y no agrícolas, así como apoyar la integración de las personas formadas en el mercado laboral, y promover la creación de microempresas. El tercer proyecto del plan de trabajo sirve para ayudar al Gobierno de Bolivia a establecer un sistema integrado nacional de planificación, gestión y vigilancia para el desarrollo alternativo y una mejor coordinación de los recursos internos y externos.

138. En el marco del plan de trabajo del Perú, el PNUFID consignó 6,4 millones de dólares en 2000 para proyectos de desarrollo alternativo, en particular para dar apoyo a la Comisión Nacional de Fiscalización de Drogas (CONTRADROGAS) y a un sistema nacional de vigilancia del cultivo de la coca basado en imágenes de satélites, fotografías aéreas y reconocimientos terrestres. Los proyectos de desarrollo alternativo abarcan ahora cuatro importantes zonas de cultivo de la coca en los valles del bajo Huallaga, y Pichis-Palcazu (región conocida como la Selva Central) los valles de Inambari-Tambopata (conocidos como la Selva de Puno) y el valle del Apurímac. La asistencia técnica facilitada en virtud de los proyectos siguió centrándose en el apoyo directo a las organizaciones de productores, en el suministro de módulos técnicos para mejorar los planes de producción de los cultivos tradicionales como el cacao y el café, incluso una proporción creciente de café cultivado en condiciones biológicas, y en la exploración de posibilidades para productos especiales. Las prácticas de gestión orientada al comercio en las empresas agroindustriales, en particular de producción de aceite de palma y palmito, han mostrado un potencial comercial prometedor. Además, el PNUFID dio apoyo para la mejora de la ganadería en el proyecto de la Selva Central, por medio del cual se está modernizando la infraestructura viaria rural en la remota región de Inambari-Tambopata, cerca de la frontera con Bolivia.

139. Sin embargo, a causa de las limitaciones financieras, la actividades de los proyectos en la región del Apurímac, el Inambari-Tambopata y la Selva Central se llevaron adelante en una escala menor que la prevista inicialmente. Aunque fue posible salvarse algunas lagunas de financiación gracias a los fondos de donantes recibidos en 2000, la situación presupuestaria sigue siendo difícil a principios de 2001. Además, la tensa situación

política unida a la agitación social naciente en la zona del Huallaga con motivo de las campañas de erradicación realizadas por el Gobierno frenaron a veces el proceso de ejecución.

140. En el marco del plan de trabajo de Colombia, el PNUFID aportó 2,3 millones de dólares para actividades de desarrollo alternativo en 2000. El PNUFID siguió prestando asistencia a la Oficina del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo (PLANTE), a nivel nacional, regional y local, en la tarea de formular y ejecutar proyectos de producción en las regiones destinadas al desarrollo alternativo. Se procuró en especial que los proyectos estuvieran integrados en los planes de desarrollo regionales y locales. Pese a la situación de violencia existente, el PNUFID continúa dando apoyo a los servicios de extensión agrícola destinados a 2.200 familias en los departamentos de Bolívar, Caquetá, Cauca, Nariño, Meta y Putumayo. En 1999 comenzó un segundo proyecto del plan de trabajo, denominado "Desarrollo alternativo en Meta-Caquetá". Alrededor de 415 familias campesinas recibieron capacitación y servicios de extensión en ganadería y producción de banana con doble finalidad, y se suministró ganado más adecuado a unas 100 familias. Asimismo el PNUFID ayudó a preparar un proyecto de 5 millones de dólares para mejora de la ganadería en los departamentos de Caquetá y Nariño, cuyas actividades comenzarán en 2001.

141. El PNUFID sigue además prestando apoyo para establecer un sistema de vigilancia de las plantaciones ilícitas, que permitirá identificar y cuantificar los cultivos ilícitos de coca y adormidera así como determinar los progresos del desarrollo alternativo. El sistema proporcionará datos de alcance nacional sobre los cultivos ilícitos a fines de 2001.

3. Medidas de los gobiernos relativas a la erradicación de los cultivos narcógenos ilícitos y al desarrollo alternativo, notificadas en el cuestionario bienal

142. De los 81 gobiernos que presentaron el cuestionario bienal, 31 como máximo (38%) respondieron a las preguntas de la parte relativa al plan de acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas y sobre desarrollo alternativo.

El promedio de respuestas osciló entre 20 y 25, lo que equivale al 25-31% de las respuestas totales al cuestionario.

143. Se preguntó a los gobiernos si contaban con un plan o programas nacionales, incluso de desarrollo alternativo, para reducir y a la larga eliminar el cultivo de plantas narcógenas ilícitas.

144. Varios gobiernos, entre ellos la mayoría de los que contestaron a la sección VI del cuestionario (26), referente al desarrollo alternativo, indicaron haber adoptado amplios programas nacionales para reducir y eliminar el cultivo de drogas narcógenas ilícitas, inclusive programas de desarrollo alternativo. En el caso de los países directamente afectados por el cultivo ilícito de la coca (Bolivia, Colombia y el Perú) y de la adormidera (Colombia, Myanmar, el Pakistán y la República Democrática Popular Lao) se han establecido, o se ha intensificado desde el período extraordinario de sesiones, amplios programas de desarrollo alternativo, con apoyo suplementario aportado por la comunidad internacional y financiación directa por parte de los gobiernos. Ello ha contribuido a los considerables progresos logrados en la erradicación de la coca en Bolivia y el Perú así como de la adormidera en el Pakistán y la República Democrática Popular Lao.

145. Varios otros Estados indicaron que habían establecido un programa nacional de erradicación de cultivos ilícitos, pero que no existían programas simultáneos de desarrollo alternativo, especialmente en el caso de la erradicación de la cannabis. Ello se debía principalmente a la falta de fondos y de apoyo técnico de la comunidad internacional.

146. Algunos Estados vecinos de los países productores de droga han comenzado a ejecutar un plan de acción para erradicar los cultivos ilícitos y promover el desarrollo alternativo en las zonas fronterizas en las que se ha detectado el cultivo ilegal de la adormidera, la coca y la cannabis.

147. En Colombia se realizaban programas de desarrollo alternativo en el marco del proceso de paz (que incluye la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo "Cambio para construir la Paz" 1998-2002) juntamente con el Plan Colombia, cuyo fin es ampliar los programas de desarrollo alternativo para eliminar la coca y la adormidera.

148. Se habían establecido organismos especializados encargados de iniciar o coordinar la ejecución de los programas nacionales de desarrollo alternativo. Estos organismos especializados funcionaban con ayuda de los ministerios y entidades competentes en los diversos sectores económicos y sociales, especialmente en los de agricultura, sanidad, educación, bienestar social, información, justicia y aplicación coercitiva de la ley, desarrollo rural y social, desarrollo regional y medio ambiente. De los 26 Estados que contestaron a la sección VI del cuestionario, 22 mencionaron los ministerios y organismos competentes así como las entidades privadas que gestionaban o participaban en el desarrollo alternativo. Participaban también en los programas de desarrollo alternativo, además de los organismos públicos, empresas privadas, autoridades provinciales y locales así como organizaciones no gubernamentales.

149. La mayor parte de los gobiernos que contestaron a la sección VI del cuestionario (31) indicaron que sus planes o programas nacionales incluían la erradicación u otras medidas coercitivas destinadas a garantizar la reducción y, a la larga, la eliminación del cultivo de plantas narcógenas ilícitas.

150. En varios países formaban parte integrante del programa de desarrollo alternativo medidas destinadas a detectar y erradicar los cultivos ilícitos por medio de material aéreo y terrestre y de programas de represión antidroga así como de incentivos económicos destinados a la población rural.

151. La erradicación de los cultivos ilícitos era la piedra angular de la estrategia. Al establecer los programas de erradicación se tenían en cuenta los ciclos de siembra y de desarrollo vegetativo de la adormidera y la cannabis. Para detectar las zonas de cultivo o siembra ilícitos se recurría a reconocimientos aéreos. En la mayoría de los casos la destrucción de las plantaciones ilícitas se efectuaba manualmente. Algunos Estados, por ejemplo México y Sudáfrica, comunicaron que la destrucción de plantas ilícitas se efectuaba con pulverizaciones aéreas de herbicidas. Se llevaban a cabo investigaciones de las actividades delictivas relacionadas con el cultivo y la producción ilícitos para desarticular las organizaciones de delinquentes involucradas

152. Algunos Estados indicaron que sus programas se centran sobre todo en la eliminación del cultivo de la cannabis y no incluían programas de desarrollo. Estados Unidos cuenta con un plan nacional de erradicación de cultivos ilícitos, pero no promueve el desarrollo alternativo como método para reducirlos, sino que hace hincapié en las actividades de represión antidroga dirigidas a la incautación y destrucción de tales cultivos. Varios gobiernos indicaron que tomaban medidas para eliminar el cultivo ilícito de la cannabis. La Junta de Drogas Peligrosas de Filipinas está realizando un estudio titulado “Experimento bacteriológico sobre la destrucción de plantas de marihuana”.

153. Algunos Estados han establecido programas para la erradicación de las plantaciones de cannabis. En Australia se utilizan helicópteros del Servicio de Parques y Fauna y Flora Silvestres Nacionales para detectar el cultivo de cannabis en los parques nacionales; con criterio provisor se utiliza radar de infrarrojos para detectar los cultivos hidropónicos y localizarlos.

154. Más de la mitad de los gobiernos que contestaron a la sección VI del cuestionario (16) han adoptado programas de desarrollo alternativo o medidas dirigidas a la erradicación forzosa en las zonas de producción agrícola escasamente rentable. En varios países, por ejemplo en México, se ejecutaban programas de erradicación de los cultivos ilícitos y programas de desarrollo rural simultáneamente en las regiones de gran frecuencia del cultivo ilícito de plantas narcógenas y en las que corren el riesgo de convertirse en zonas de producción ilícita. Se señaló que algunas de las regiones con alta frecuencia del cultivo ilícito no se prestan para la producción agrícola.

155. El desarrollo alternativo exige una financiación a largo plazo y sostenida. Varios gobiernos (13) indicaron que se habían institucionalizado o previsto con periodicidad mecanismos de recaudación de fondos para el desarrollo alternativo u otras maneras de erradicar los cultivos narcógenos ilícitos. En Bolivia, Colombia y el Pakistán la financiación del desarrollo alternativo se efectuaba mediante acuerdos bilaterales y multilaterales así como con cargo al presupuesto nacional y a donativos de instituciones públicas y privadas. Por lo general, el organismo nacional encargado del desarrollo alternativo es el

que se ocupa principalmente de recaudar los fondos. En otros casos la financiación del desarrollo alternativo corría exclusivamente a cargo del presupuesto nacional. El Gobierno de Filipinas, como parte de sus esfuerzos por combatir el cultivo ilícito de la cannabis, desarrolla actividades de divulgación entre los campesinos, prestando apoyo financiero y facilitando instrucción sobre modalidades y técnicas modernas de explotación agrícola.

156. Se había preguntado a los gobiernos en qué forma financiaban los programas de erradicación de los cultivos narcógenos ilícitos y de desarrollo alternativo. De ellos, 24 facilitaron información sobre la forma en que financiaban dichos programas. La mitad indicaron que los programas de erradicación de los cultivos narcógenos ilícitos y de desarrollo alternativo se financiaban exclusivamente con cargo al presupuesto nacional. Otros gobiernos complementaban los recursos consignados en el presupuesto nacional para esa erradicación con asistencia internacional proveniente de fuentes bilaterales o multilaterales, entre ellas el PNUFID. En algunos casos (6) se asignaron recursos a la policía con fines de erradicación.

157. Se habían adoptado nuevas iniciativas para financiar los programas. En Colombia los programas de desarrollo alternativo se financiaban con cargo al presupuesto nacional, a empréstitos contratados con el Banco Interamericano de Desarrollo, y a las aportaciones de los organismos de cooperación internacional. En Filipinas, el Gobierno concedía a los campesinos préstamos de bajo interés por conducto de bancos y cooperativas privados, como medio para facilitar fuentes de sustento alternativas.

158. El desarrollo alternativo exige competencia técnica en esferas muy variadas. Si bien 24 gobiernos indicaron que contaban con competencia técnica para iniciar programas de desarrollo alternativo, seis señalaron que carecían de esa competencia. Algunos Estados suministraban financiación y asistencia técnica a países en desarrollo por conducto de sus programas de asistencia. Diez gobiernos contestaron que habían recibido asistencia técnica para desarrollo alternativo o para programas destinados a erradicar los cultivos ilícitos; algunos de ellos indicaron que una parte de los recursos financieros recibidos provenían de fuentes bilaterales o de otra índole.

159. Catorce países en desarrollo indicaron no haber recibido asistencia técnica para la erradicación de los cultivos ilícitos o el desarrollo alternativo, ya fuera de fuentes bilaterales o multilaterales. Los correspondientes gobiernos comunicaron que la labor de erradicación de cultivos ilícitos se financiaba con recursos disponibles a nivel nacional, en su mayor parte con cargo al presupuesto nacional destinado a la aplicación coercitiva de la ley. Otros gobiernos financiaban esa labor dedicando al desarrollo alternativo una proporción considerable del presupuesto nacional, complementada con recursos aportados por el público en general o por instituciones privadas. Las contribuciones de origen bilateral o multilateral eran una fuente importante de asistencia técnica y financiera.

160. Se había pedido a los gobiernos que informasen sobre la asistencia de tipo bilateral, regional o multilateral prestada a otros Estados con destino a programas de desarrollo alternativo para erradicar los cultivos narcógenos ilícitos. Trece gobiernos indicaron que prestaban asistencia de carácter bilateral, regional o multilateral. Aunque no se veían afectados directamente por el cultivo ilícito, algunos países desarrollados prestaban asistencia técnica a nivel bilateral o multilateral, en especial por conducto del PNUFID o de otros mecanismos multilaterales como la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en el caso de los Estados Unidos, para ayudar a otros países en sus esfuerzos de erradicación de los cultivos ilícitos por medio del desarrollo alternativo.

161. El Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional prestaba apoyo para programas de reducción de la pobreza en zonas afectadas por el cultivo ilícito o contiguas a las mismas, facilitando alternativas viables al cultivo ilícito de plantas narcógenas y reduciendo la necesidad de los campesinos de recurrir a ese cultivo a causa de la pobreza. España aportó 80 millones de pesetas para el desarrollo alternativo en 1999, cantidad que incluye una condonación de deuda con tal fin en el Perú. Los Estados Unidos aportaron 63 millones de dólares en 1999 para programas en Bolivia, Colombia, el Pakistán, el Perú, la República Democrática Popular Lao y Tailandia, ya fuera directamente o por conducto de organismos tales como el PNUFID y la CICAD. El Reino Unido da

apoyo a proyectos del PNUFID para el desarrollo alternativo en Bolivia, el Pakistán y el Perú, con una inversión de 6,8 millones de libras esterlinas. Desde 1990 Alemania facilita ayuda a Bolivia, Colombia, el Perú y la República Democrática Popular Lao, a través de proyectos y programas bilaterales de cooperación técnica ejecutados por el Organismo Alemán de Cooperación Técnica, con un presupuesto de 255 millones de marcos alemanes (DM), o sea 123 millones de dólares, entre 1981 y 1999. Además, a nivel multilateral, Alemania ha contribuido a la cooperación para el desarrollo alternativo en el Afganistán, Bolivia, Colombia, el Pakistán, el Perú, Tailandia y Viet Nam, por conducto del PNUFID, por valor de 70 millones de DM, es decir 35 millones de dólares, aproximadamente, entre 1981 y 1999. El Japón facilitó al Perú en 1998 ochocientos millones de yenes para cultivos alternativos, por conducto de su programa de cooperación bilateral.

162. La Asamblea General ha instado a instituciones financieras internacionales y a los bancos de desarrollo regionales a concertar acuerdos de asistencia financiera para el desarrollo alternativo. Cuatro Estados habían negociado con instituciones financieras o bancos de desarrollo regionales acuerdos para el desarrollo alternativo y habían recibido un apoyo positivo. Otros Estados trataban de aumentar la financiación proveniente de fuentes nacionales e internacionales. Colombia financiaba sus programas de desarrollo alternativo con préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo. Bancos y cooperativas privados concedían préstamos de bajo interés a los campesinos. De los países en desarrollo que contestaron a la pregunta, catorce no habían negociado con instituciones financieras internacionales acuerdos de asistencia económica para el desarrollo alternativo.

163. El fomento de las instituciones a los niveles local y regional así como las actividades comunitarias son importantes pilares de los programas de desarrollo alternativo y erradicación de los cultivos ilícitos. Trece Estados notificaron que prestaban ayuda para el fomento de las instituciones a nivel local y regional y que daban apoyo a actividades comunitarias por medio de programas de desarrollo alternativo y erradicación de los cultivos ilícitos. En Bolivia se había prestado asistencia técnica financiera para el fomento de las instituciones

a nivel local y el fortalecimiento de las organizaciones de productores. En varios países los planes de desarrollo alternativo se preparaban con participación de la comunidad local y de las administraciones de los municipios y departamentos así como de las autoridades locales y nacionales. Estas entidades intervenían directamente en la formulación y realización de determinados proyectos relativos, por ejemplo, a cría de ganado, plantaciones madereras y cultivos de producción de semillas, destinados a poblaciones donde se produce adormidera. Se indicó que un aspecto importante de la asistencia técnica prestada a los países en desarrollo en materia de desarrollo alternativo era la promoción del fomento de las instituciones a nivel local, nacional y regional. En Colombia los planes regionales de desarrollo alternativo se preparaban con la cooperación de las administraciones comunitarias, locales y departamentales, de instituciones descentralizadas y de PLANTE. Una estrategia de este último organismo era intensificar las relaciones Estado-comunidad en las zonas de conflicto aplicando un enfoque participativo. En otros Estados, por ejemplo en Nigeria, existe un programa permanente de movilización comunitaria. Este enfoque participativo permite el establecimiento y apoyo de comités rurales, como también sucedía en el Senegal.

164. Los gobiernos debían indicar si tenían en cuenta una serie de factores en cuestiones de desarrollo alternativo. Quince de ellos contestaron a la pregunta. Trece tenían en cuenta enfoques participativos para el desarrollo alternativo, 11, consideraciones de género, 13, los grupos de población más pobres y vulnerables, 15, las preocupaciones ambientales, 13, medidas para reducir la demanda de drogas ilícitas, y 11, las prácticas médicas tradicionales.

165. La vigilancia de los cultivos ilícitos, incluso de su desplazamiento, es elemento esencial de una estrategia dirigida a eliminarlos. De los gobiernos encuestados, 31 contestaron que en sus países se utilizaban mecanismos tales como reconocimientos satelitales, aéreos y terrestres para vigilar los cultivos ilícitos, inclusive su desplazamiento, y que la información se compartía con organizaciones nacionales, regionales e internacionales. Cuatro de estos gobiernos indicaron que recurrían a una combinación de imágenes satelitales, fotografías

aéreas y reconocimientos terrestres. En ocho países se utilizaban reconocimientos aéreos y terrestres para identificar las plantaciones de cannabis, al tiempo que otros ocho efectuaban reconocimientos terrestres para vigilar el cultivo ilícito de la cannabis y la adormidera.

166. Varios Estados, por ejemplo Bolivia y Colombia, estaban estudiando medios de reforzar su capacidad de vigilancia de cultivos ilícitos, incluso utilizando la teleobservación y recopilando información geográfica, con el apoyo del PNUFID y donantes como Francia y la Unión Europea. Se indicó que el objetivo era establecer un sistema de información en el marco de las Naciones Unidas, como se pide en la resolución 42/3 de la Comisión.

167. Catorce gobiernos notificaron que contaban con sistemas de vigilancia y evaluación del efecto cualitativo y cuantitativo de los programas de desarrollo alternativo y erradicación de los cultivos narcógenos ilícitos. En once contestaciones se comunicó que se utilizaban indicadores para medir el efecto de los programas. Por ejemplo, en Bolivia se utilizaban los siguientes indicadores para calibrar el efecto cualitativo y cuantitativo de los programas de erradicación: a) valor de la subeconomía de la coca (la cocaína en relación con el PNB); b) superficie del cultivo ilícito de la coca en relación con la de los cultivos agrícolas lícitos en la región de Chapare (la cual presenta el mayor excedente de producción ilícita de coca); c) erradicación neta de cultivos de coca. En Colombia, el organismo PLANTE ha establecido una base de referencia aplicable a una muestra representativa de municipios, que se examina anualmente para determinar los progresos del programa y su efecto. En México los indicadores adoptados son el desplazamiento de los cultivos ilícitos a lugares diferentes, la modificación de los ciclos de producción y la dispersión de las parcelas así como la alteración de su tamaño. En otros países, por ejemplo en Filipinas y el Líbano, los indicadores son en particular el precio de las drogas ilícitas, el volumen y valor de las drogas incautadas en el país, así como el volumen de las drogas incautadas en el extranjero y provenientes del país. La evaluación constituye un elemento fundamental de la planificación y, en su caso, de la reorientación de la labor de erradicación. Algunos Estados que prestaban asistencia técnica para el desarrollo alternativo indicaron que la vigilancia y evaluación era parte

integrante de los programas de cooperación técnica y financiera. Algunos de ellos utilizaban con fines de evaluación indicadores como la subida del nivel de vida, la situación ambiental y el régimen institucional.

168. A fin de medir los progresos en la erradicación de los cultivos ilícitos, los gobiernos tienen que evaluar periódicamente el efecto de sus medidas de represión antidroga y desarrollo alternativo. Dieciocho Estados comunicaron que evaluaban el efecto de sus medidas de represión antidroga y desarrollo alternativo anualmente o con regularidad. En varios países los programas de erradicación de los cultivos se evaluaban periódicamente a lo largo del año y se analizaban al final de cada ciclo de producción de cannabis o de opio. En algunos casos la evaluación se efectuaba con carácter especial en lugar de seguir un plan cronológico regular.

169. Las medidas de aplicación coercitiva de la ley son fundamentales para fiscalizar el cultivo ilícito y complementar los programas de desarrollo alternativo. Veintiocho de los Estados informaron que adoptaban dichas medidas con tales fines. En general, las zonas afectadas por el cultivo ilícito eran objeto de vigilancia constante y operaciones periódicas de erradicación. Los Estados informantes mencionaron también las organizaciones que participaban. Las medidas de aplicación coercitiva adoptadas incluían la erradicación de plantaciones de cannabis por rociado aéreo de herbicidas, la erradicación manual, la vigilancia de las zonas cultivadas sospechosas, el empleo de agentes y confidentes para localizar plantaciones, campañas nacionales regulares y anuales de erradicación de la cannabis y la adormidera, medidas penales incluso el encarcelamiento por cultivo ilícito en caso de delincuencia organizada, así como campañas de educación preventiva e información pública. En Bolivia las medidas de aplicación coercitiva de la ley incluían la erradicación forzosa de las plantaciones nuevas y la destrucción de los planteles para la siembra de coca.

170. En apoyo de las comunidades rurales, los gobiernos habían iniciado nuevos programas con el fin de mejorar el marco económico del desarrollo alternativo. Trece de ellos indicaron que tenían en curso o programadas actividades destinadas a mejorar

el marco económico del desarrollo alternativo, por ejemplo en materia de comercialización.

C. Medidas para promover la cooperación judicial

171. En el párrafo 16 de la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, los Estados Miembros se comprometieron a fomentar la cooperación multilateral, regional y subregional entre las autoridades judiciales y las encargadas de hacer cumplir la ley para hacer frente a la delincuencia organizada que comete delitos relacionados con las drogas y realiza otras actividades delictivas conexas. Con tal fin, se alienta a los Estados a que, para el año 2003 a más tardar, examinen, y cuando proceda hagan más estricta, la aplicación de las medidas para fomentar la cooperación judicial aprobadas en el vigésimo período extraordinario de sesiones, que incluyen la extradición, la asistencia judicial recíproca, la remisión de las actuaciones penales y otras formas de cooperación como la entrega vigilada y la acción concertada en el plano marítimo.

172. Los tratados de fiscalización internacional de drogas constituyen el marco de la cooperación internacional. Al 1° de diciembre de 2000, dichos tratados gozaban de adhesión casi universal. Con posterioridad al período extraordinario de sesiones, 11 Estados se han adherido a la Convención de 1988, con lo que el número de Partes en la misma se ha elevado a 158; diez Estados han pasado a ser Partes en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes²³ así como en esta Convención en la forma enmendada por el Protocolo de 1972²⁴, con lo que el número de Partes aumentó hasta 172 Estados; y nueve Estados se han sumado al Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, elevando el número de Partes a 167.

173. Los esfuerzos destinados a promover la cooperación judicial para combatir el tráfico ilícito de drogas han de seguir teniendo gran prioridad. Se ha demostrado, haciendo comparecer ante la justicia a traficantes importantes, que sus organizaciones son muy vulnerables a la presión internacional coordinada y sostenida, y han continuado sufriendo reveses conforme los Gobiernos mantienen la persecución de sus cabecillas. Por ejemplo, una

operación conjunta de aplicación coercitiva de la ley en que participaron responsables de Colombia, los Estados Unidos y México dio por resultado la detención de 30 traficantes importantes, con el desmantelamiento de una red internacional de distribución que se extendía a los Estados Unidos y Europa.

174. Un sistema jurídico que funcione correctamente desempeña un papel fundamental en toda labor de lucha contra la droga. Por contra, la inexistencia de marcos jurídicos adecuados en muchos Estados en desarrollo, en transición o en situación posconflictiva socava los esfuerzos nacionales e internacionales de lucha antidroga. Por ejemplo, una evaluación de los 14 Estados pertenecientes a la SADC puso de relieve que: la legislación sobre fiscalización de drogas lícitas estaba considerablemente anticuada en un Estado (Lesotho); las penas aplicables a todos los delitos graves de tráfico de drogas eran inadecuadas; sólo tres de esos Estados podían decomisar los precursores relacionados con delitos; la mayoría de ellos tenían dificultades para obtener un fallo judicial de decomiso final del producto proveniente del tráfico de drogas; ningún Estado de la SADC tiene prevista la remisión de actuaciones penales; finalmente, en los Estados de la SADC no se ha aprobado aún legislación alguna para facilitar la cooperación con otros Estados Partes en la Convención de 1988 al objeto de proceder contra las naves sospechosas de tráfico de drogas fuera de las respectivas aguas jurisdiccionales. Además, la mayoría de ellos carecen todavía de una junta nacional coordinadora de la fiscalización de drogas en funcionamiento así como de un plan de acción o una estrategia nacional para la lucha antidroga.

1. Extradición

175. La extradición sigue siendo un instrumento clave de la cooperación judicial y los gobiernos procedían a firmar y aplicar acuerdos de extradición en medida creciente, conforme a lo dispuesto en la Convención de 1988. En algunas jurisdicciones, la legislación nacional se había enmendado para permitir la extradición de ciudadanos propios por delitos graves de tráfico de drogas. La Convención de 1988 y las medidas aprobadas en el período extraordinario de sesiones persiguen el fin de eliminar los dos obstáculos principales que durante mucho tiempo han impedido la cooperación eficaz en

materia de extradición entre los Estados: el principio de los "indicios racionales de delito" de muchos Estados con tradición jurídica anglosajona, y el de no extradición de ciudadanos propios, existente en muchos Estados con tradición jurídica romanista. La aplicación rigurosa de esos principios significa a menudo que se deniega la extradición, con el resultado de que no se hace justicia en absoluto, o no se hace de manera eficaz. Varios Estados con sistemas jurídicos inspirados en el derecho anglosajón proceden a modificar las normas relativas a la práctica de la prueba para facilitar la extradición, por ejemplo facultando a los tribunales para admitir pruebas, y actuar sobre esa base, contenidas en autos certificados de funcionarios judiciales (jueces instructores, fiscales de tribunales y jueces de sentencia) de Estados con un sistema jurídico de inspiración romanista. Estos últimos Estados tienden a modificar sus leyes de modo que permitan una extradición temporal condicional. Sin embargo, son demasiados los Estados de tradición jurídica anglosajona que siguen aplicando estrictamente el principio tradicional de los indicios racionales de delito, y los Estados de tradición jurídica principalmente romanista admiten que sus leyes todavía impiden o restringen seriamente la extradición de ciudadanos propios. El 45% de los gobiernos que contestaron al cuestionario bienal indicaron que las leyes nacionales impedían o restringían gravemente la extradición de sus ciudadanos. Ha habido algunas novedades positivas. La gran mayoría de los gobiernos (90%) indicó haber adoptado en los respectivos países legislación que contempla procedimientos de extradición. Varios de los gobiernos que contestaron el cuestionario (32%) habían simplificado los procedimientos de extradición. Por ejemplo, dichos procedimientos se habían simplificado en la Argentina, Colombia, Eslovaquia, Hungría y la República Checa, en conformidad con los principios constitucionales y las concepciones fundamentales de sus respectivos sistemas jurídicos. El Canadá aprobó en 1999 una nueva ley general de extradición, y en Venezuela se adoptó la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal, que establece el procedimiento de extradición.

176. La Convención de 1988 y las medidas aprobadas en el período extraordinario de sesiones estimulan a los Estados a concertar acuerdos o arreglos para potenciar la cooperación judicial. En

materia de extradición, el 70% de los Estados informantes indicó haber concertado acuerdos con otros Estados, incluso tratados regionales como, por ejemplo, el Convenio Europeo sobre Extradición, o bien tratados o acuerdos bilaterales aplicables a una amplia gama de delitos, incluidos los de drogas.

177. Además estaba en estudio nueva legislación sobre extradición en Etiopía, Filipinas, Luxemburgo y los Países Bajos. Muchos Estados europeos habían enmendado o procedían a enmendar su legislación interna para adaptarla a las disposiciones del Convenio Europeo sobre Extradición. En algunos casos en que no existía legislación nacional sobre extradición, ésta podía concederse con arreglo a acuerdos internacionales en la materia.

178. Se preguntó a los gobiernos si habían establecido una autoridad o autoridades competentes encargadas de recibir, contestar y tramitar las solicitudes de extradición. La designación de tal autoridad sería muy favorable para los asuntos de extradición y aceleraría el tratamiento de las solicitudes. La gran mayoría de los Estados informantes (81%) había establecido una autoridad o autoridades competentes. Las autoridades competentes indicadas eran en particular los ministerios de Relaciones Exteriores, la Fiscalía General, los ministerios de Justicia y el departamento de la Policía Nacional encargado de la cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol).

2. Asistencia judicial recíproca

179. Las recomendaciones aprobadas en el período extraordinario de sesiones y la Convención de 1988 persiguen el objetivo de establecer y fortalecer la asistencia judicial recíproca para hacer frente a los delitos graves con más eficacia. Varios gobiernos (25%) de los que contestaron al cuestionario notificaron que habían revisado sus procedimientos de asistencia judicial recíproca. Ahora son muy numerosos los Estados que han adoptado leyes sobre asistencia judicial recíproca, en armonía con la Convención de 1988 y las recomendaciones aprobadas en el período extraordinario de sesiones, a fin de lograr un efecto mundial contra el tráfico y los delitos graves en materia de drogas. La gran mayoría de los gobiernos (77%) habían adoptado leyes nacionales que permitían y facilitaban la cooperación

en cuestiones de asistencia judicial recíproca. Según las contestaciones al cuestionario, varios gobiernos carecían de legislación nacional para facilitar dicha asistencia.

180. Las organizaciones regionales suelen estar a la vanguardia de las iniciativas destinadas a reforzar la asistencia judicial recíproca. Los mecanismos subregionales como el de Cooperación Policial y Aduanera en los países nórdicos y la Red Judicial Europea de la Unión Europea han impulsado la cooperación para la citada asistencia. Ha habido también intensas actividades de elaboración de tratados. Un número considerable de los Estados que contestaron el cuestionario (66%) indicaron que habían concertado acuerdos bilaterales en la materia considerada.

181. Una cooperación eficaz en asuntos de asistencia judicial recíproca exige respuestas rápidas de los Estados requeridos. En la práctica esto significa un trabajo en equipo, comunicaciones, coordinación y solución de problemas de manera rápida y efectiva tanto en los Estados requirentes como en los requeridos. Pero subsistían dificultades en el caso de varios gobiernos. Algunos Estados solían disponer de personal capacitado, infraestructura y equipo insuficientes para formular solicitudes o para responder con rapidez y eficacia a las mismas. De todas formas, varios gobiernos habían tomado medidas para responder rápidamente a las solicitudes de asistencia judicial recíproca. La gran mayoría (80%) de los informantes indicaron haber designado una autoridad o autoridades centrales facultadas para formular y cumplir, o transmitir para su cumplimiento, solicitudes de asistencia judicial recíproca. La autoridad o autoridades centrales designadas eran en especial el Ministerio de Justicia, La Secretaría del Tribunal Supremo de Justicia, la Oficina del Ministerio Público o la Policía Federal. Ahora bien, de los 167 Estados Partes en la Convención de 1988, sólo 110 han notificado información detallada sobre sus autoridades centrales al Secretario General, conforme a lo estipulado por la Convención.

182. Los gobiernos han realizado un esfuerzo notable para el intercambio de información entre las autoridades nacionales competentes, requisito indispensable para combatir el tráfico de drogas. Muchos de ellos (81%) habían adoptado medidas

para intercambiar información sobre procedimientos, legislación y prácticas en el plano interno, y habían establecido o ampliado programas de intercambio de personal encargado de aplicar la ley. Ello se había complementado con actividades de capacitación y otras formas de cooperación. Se han establecido acuerdos, cauces y procedimientos bilaterales de cooperación al objeto de intercambiar información de interés para la investigación de las organizaciones delictivas y de tramitar las solicitudes de asistencia judicial recíproca y extradición. Los tratados modelo elaborados por las Naciones Unidas han servido de orientación para dichos acuerdos. Varios gobiernos (48%) indicaron que habían basado sus acuerdos en esos tratados modelo. Algunos notificaron que los tratados de extradición y asistencia judicial recíproca negociados antes de prepararse los tratados modelo estaban en concordancia con las disposiciones de estos últimos. Asimismo, esas disposiciones se habían adoptado al negociar tratados más recientes.

183. Varios gobiernos (65%) indicaron que utilizaban tecnología moderna y procedimientos seguros de comunicación para facilitar el intercambio de información con las autoridades competentes de otros Estados. Por ejemplo, en Australia se utiliza habitualmente la tecnología moderna de comunicaciones, incluso conexiones tipo vídeo, para obtener declaraciones de testigos y testimonios en diligencias realizadas en el extranjero. Con el fin de facilitar la cooperación, varios gobiernos (32%) habían elaborado formularios, guías o manuales modelo sobre la manera de prestar asistencia a otros Estados para preparar solicitudes correctas de cooperación judicial. En Colombia se había preparado un manual sobre el intercambio de medios de prueba con los gobiernos extranjeros, para su consulta al formular las solicitudes de asistencia judicial provenientes del exterior. Análogamente la Red Judicial Europea está preparando solicitudes de cooperación judicial y directrices destinadas a las autoridades competentes.

3. Remisión de actuaciones penales

184. La Convención de 1988 y las recomendaciones del período extraordinario de sesiones alientan a los Estados a la remisión recíproca de las actuaciones penales cuando la misma pueda ser de interés para la correcta administración de justicia, en particular si sus sistemas jurídicos son similares y si no practican

la extradición de los propios ciudadanos. Casi la mitad de los gobiernos (47%) que contestaron el cuestionario indicaron que tenían la posibilidad de remitir actuaciones penales.

185. Tras el período extraordinario de sesiones ha habido novedades en la legislación interna de algunos países relativa a la remisión de actuaciones penales. Un número más bien pequeño de Estados (24%) había concertado con otros Estados acuerdos sobre dicha remisión. Había acuerdos o arreglos bilaterales de asistencia judicial recíproca que facilitaban la actuación de los tribunales y la remisión de autos, expedientes y medios de prueba. Cierta número de Estados, en particular los muy próximos entre sí y con buenas relaciones constantes a nivel político y operativo, se han servido amplia y satisfactoriamente de este tipo de cooperación.

4. Tráfico de drogas por mar

186. El tráfico de drogas por mar, especialmente en forma de cargamentos a granel de sustancias ilícitas, sigue siendo un grave problema para los servicios de represión en general. Varios gobiernos (61%) indicaron que, para hacer frente a esta amenaza, su legislación nacional permitía y facilitaba la cooperación judicial contra el tráfico ilícito de drogas por mar. El 33% de los Estados informantes notificó haber concertado acuerdos relativos al tráfico ilícito por mar. Algunos Estados (15% de las contestaciones) habían adoptado nuevas medidas para combatir ese tráfico. Los Estados del Caribe comunicaron que habían reforzado recientemente su cooperación en el plano marítimo compartiendo información secreta operativa e información estratégica, facilitando así la realización de operaciones y la incautación de cantidades considerables de droga. Varios gobiernos indicaron que estaban estudiando la forma de dar mayor efecto a las disposiciones del artículo 17 de la Convención de 1988. Muchos Estados carecen aún de la legislación necesaria para poder dar su conformidad con objeto de que naves de su propio pabellón sean abordadas, registradas e incautadas por otro Estado, si se encuentran pruebas de su participación en el tráfico de drogas, y de que ese otro Estado declare su competencia penal sobre dichas naves en caso de delito grave.

5. Entrega vigilada

187. La técnica de la entrega vigilada constituye un importante recurso para las autoridades de represión antidroga. Más de la mitad de los gobiernos que contestaron el cuestionario (54%) indicaron que su legislación nacional permitía la práctica de esa técnica. Varios Estados habían revisado, simplificado y reforzado los procedimientos relacionados con la entrega vigilada. Algunos gobiernos (12%) notificaron novedades en su legislación relativa al uso de la entrega vigilada. Se adoptó nueva legislación en Australia, la Argentina, Bolivia, Costa Rica, España, la ex República Yugoslava de Macedonia y el Pakistán, o bien tal legislación se estaba preparando en Bangladesh, Francia, la India y Sri Lanka.

6. Protección de jueces, testigos y testigos periciales

188. Varios gobiernos habían considerado el tema de la protección de testigos. Un tercio de los Estados informantes (32%) habían enmendado su legislación nacional o adoptado nuevas disposiciones para facilitar la protección de los testigos involucrados en actuaciones penales. Asimismo, varios gobiernos (20%) habían revisado su legislación nacional para aplicar más cabalmente la Convención de 1988 y asegurar la protección de jueces, fiscales y personal de los organismos de vigilancia y aplicación coercitiva de la ley en los casos de tráfico ilícito de drogas y otros delitos graves. Por ejemplo, en Colombia se ha adoptado nueva legislación para revisar el programa de protección de testigos, víctimas y personas involucradas en actuaciones penales así como sus familiares. En México, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada preveía la protección de personas, en especial de jueces, testigos periciales, víctimas y otras personas involucradas en actuaciones penales. En Trinidad y Tabago, el Programa Nacional de Protección por la Justicia preveía la protección de todos los involucrados en actuaciones penales, incluidos los jueces, el personal encargado de aplicar la ley y los testigos. En Turquía la Ley de Prevención de Organizaciones Delictivas Dedicadas a Fines Lucrativos incluía disposiciones sobre la protección del personal de vigilancia y los agentes de aplicación de la ley. En Ucrania se había adoptado nueva legislación que preveía la protección del personal

judicial y de aplicación de la ley, sus familiares y las personas participantes en actuaciones penales. Finalmente, en los Estados Unidos se habían adoptado medidas de seguridad para proteger a todos los empleados federales, incluso jueces, fiscales y agentes de aplicación coercitiva de la ley, imponiéndose una grave pena en caso de asesinato de un agente federal.

189. Varios gobiernos (66% de las respuestas totales) habían designado una autoridad nacional encargada de las técnicas y estrategias de investigación criminal. Varios Estados, por ejemplo Colombia, Haití, Myanmar, Panamá, la República Democrática Popular Lao, Santo Tomé y Príncipe y Suiza indicaron que no habían designado una autoridad encargada de las técnicas y estrategias de investigación criminal. Algunos Estados notificaron cambios en lo referente a la autoridad central encargada de esas técnicas y estrategias. En España se conferían facultades legales a agentes secretos para las investigaciones referentes a la delincuencia organizada y se había ampliado el campo de aplicación de entregas vigiladas.

190. La gran mayoría de los gobiernos informantes (85%) había establecido grupos especializados para investigar los casos de tráfico ilícito. El 82% había fomentado la cooperación técnica, la capacitación y el perfeccionamiento de los recursos humanos en lo concerniente al personal de los servicios de represión antidroga. Ello incluía capacitación en fiscalización de drogas e interceptación del tráfico de armas y precursores químicos por mar.

191. La gran mayoría de los gobiernos (80%) había fomentado la cooperación a nivel operativo adoptando medidas para reforzar esa cooperación con los organismos de represión antidroga y las autoridades judiciales de otros Estados. Estos programas incluían mecanismos de intercambio de información táctica, operativa y estratégica sobre la interceptación de remesas de drogas ilícitas y la investigación de organizaciones delictivas.

D. Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores

192. En el párrafo 13 de la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, los Estados Miembros decidieron prestar especial atención a las nuevas tendencias en la fabricación, el tráfico y el consumo ilícitos de drogas sintéticas, y pidieron que antes del año 2003 se promulgara legislación y se establecieran o reforzaran programas nacionales para poner en vigor el Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores. En el Plan de Acción se recomienda que se adopten medidas en las cinco esferas clave siguientes: aumento de la sensibilización respecto del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico; reducción de la demanda ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico; suministro de información precisa sobre los estimulantes de tipo anfetamínico; limitación de la oferta de estimulantes de tipo anfetamínico; y fortalecimiento del sistema de fiscalización de los estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores. Entre los estimulantes de tipo anfetamínico consumidos y vendidos ilícitamente con mayor frecuencia figuran la anfetamina, la metanfetamina, la MDA, la MDE, la MDMA, conocida comúnmente con el nombre de éxtasis, y la metcatinona, que se fabrican principalmente en laboratorios clandestinos.

193. La naturaleza del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico plantea retos concretos en los planos nacional, regional y mundial. Algunas de las características de estos estimulantes, como la simplicidad y flexibilidad de las técnicas de fabricación, materias primas que pueden obtenerse fácilmente, altos márgenes de beneficios para los traficantes y precios bajos para los consumidores, son incentivos que han determinado una expansión de los mercados ilícitos. Los estimulantes de tipo anfetamínico presentan una imagen benigna y son considerados como seguros e inocuos, a pesar de que son cada vez más abundantes las pruebas de su toxicidad a largo plazo. En estudios recientes sobre el éxtasis se ha llegado a la conclusión de que el consumo de esta droga a largo plazo tiene graves

consecuencias psiquiátricas y neurocognitivas. Al mismo tiempo, los estimulantes de tipo anfetamínico pueden afectar seriamente el estado mental y psicológico del consumidor. Provocan dependencia y encierran un riesgo de adicción tan alto como el de la cocaína. También presentan niveles de tolerancia cada vez más altos, por lo que requieren dosis cada vez mayores para lograr los mismos cambios deseados en el estado de ánimo.

1. Establecimiento del marco mundial

194. Los tratados de fiscalización internacional de drogas, complementados por las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social, la Comisión y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes proporcionan el marco para la cooperación internacional en la lucha contra la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico. La mayoría de los gobiernos (80%) que respondieron al cuestionario comunicaron que habían aplicado las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y las resoluciones y decisiones o recomendaciones pertinentes del Consejo, la Comisión y la Junta relativas a las drogas sintéticas y los estimulantes de tipo anfetamínico. Las medidas aplicables a los estimulantes de tipo anfetamínico se incluyeron en leyes y reglamentaciones nacionales, y varios gobiernos proporcionaron información concreta sobre los esfuerzos que habían realizado para hacer frente a los diversos aspectos del problema planteado por esos estimulantes. No obstante, en algunos países los tratados de fiscalización internacional de drogas sólo se habían aplicado parcialmente, y se estaba modificando la legislación nacional o se estaban adoptando nuevas reglamentaciones para aplicar las disposiciones de los tratados relativas a los estimulantes de tipo anfetamínico.

2. Aumento de la sensibilización respecto del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico

195. La mayoría de los gobiernos (60%) informaron de que habían adoptado medidas para aumentar la sensibilización respecto del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico. Varios gobiernos habían iniciado campañas nacionales de prevención y comenzado a aplicar estrategias amplias para reducir

la demanda y el uso indebido de drogas ilícitas, incluidos estimulantes de tipo anfetamínico. En la mayoría de los Estados informantes se había recurrido a campañas en los medios de comunicación, medios interactivos, la Internet, líneas telefónicas directas, acontecimientos deportivos, centros de orientación, seminarios y cursos prácticos, y a material impreso como prospectos, folletos, planes y programas de estudios, utilizándolos como vehículos para informar a los profesionales de la salud, los maestros y otros grupos destinatarios acerca de los peligros de los estimulantes de tipo anfetamínico. En algunos países se estaban realizando mayores esfuerzos por informar a los jóvenes, los padres y los instructores de los efectos perjudiciales de tales estimulantes.

196. Desde la celebración del período extraordinario de sesiones se ha producido un notorio mejoramiento en el intercambio de conocimientos sobre los estimulantes de tipo anfetamínico, incluidos los efectos negativos del uso indebido de éstos, entre los grupos de riesgo de muchos países. Se han llevado a cabo actividades bien definidas en países fuertemente afectados por dicho uso indebido durante el decenio de 1990, en particular Alemania, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, el Japón, los Países Bajos, el Reino Unido y Suecia, que han determinado una estabilización o incluso una declinación en los mercados de estimulantes de tipo anfetamínico de América del Norte, Europa occidental y el Japón. Entre esas actividades figuraron, además del aumento de la sensibilización en los planos local y nacional, medidas de reducción de la demanda, en particular las que tenían por objeto la prevención, una mayor concentración de los organismos de represión en el tráfico de estimulantes de tipo anfetamínico y el mejoramiento del conjunto de normas legislativas y de fiscalización de precursores. No obstante, en Asia oriental y sudoriental han seguido aumentando el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico.

3. Reducción de la demanda ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

197. La reducción de la demanda ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico sigue siendo un componente clave de la estrategia mundial aprobada en el período extraordinario de sesiones. Más de la mitad (57%) de los gobiernos que respondieron al

cuestionario comunicaron que se habían adoptado medidas para reducir la demanda ilícita de esos estimulantes. Las campañas nacionales de reducción de la demanda y los programas de lucha contra las drogas ilícitas se habían concentrado en el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico. Entre las medidas adoptadas figuraban proyectos de educación, prevención, tratamiento, vigilancia, evaluación e investigación para prevenir el uso indebido de drogas y las toxicomanías. En varios países de Europa y de Asia sudoriental se reforzó la fiscalización en lugares de entretenimiento y discotecas. En Irlanda, por ejemplo, personal sanitario y funcionarios policiales informaron a empleados de clubes nocturnos acerca de los peligros de los estimulantes de tipo anfetamínico. En Italia, representantes del Gobierno y la Asociación nacional de propietarios de discotecas firmaron un acuerdo sobre medidas especiales aplicables a las discotecas.

198. Si desean estrategias apropiadas para combatir mejor la demanda ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, es esencial que los gobiernos establezcan un conjunto fiable de datos sobre las modalidades del uso indebido de esos estimulantes. No obstante, menos de la mitad (46%) de los gobiernos que respondieron al cuestionario informaron que habían adoptado medidas para vigilar la demanda ilícita y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico. Varios gobiernos realizaron encuestas epidemiológicas, encuestas nacionales de salud y encuestas de hogares y escuelas. En una tercera parte de las respuestas (33%) se indicó que la información reunida se utilizaba, en la mayoría de los casos, como insumo básico para la vigilancia y la evaluación de las estrategias nacionales de fiscalización de drogas. En varios países se han establecido sistemas de información y bases de datos nacionales para evaluar y vigilar la demanda y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico. Una serie de gobiernos han informado sobre nuevas iniciativas de lucha contra la fabricación ilícita, el uso indebido y el tráfico de estimulantes de tipo anfetamínico. Los Estados miembros de la Unión Europea informaron de que estaban aplicando las medidas consagradas en la Acción común de 16 de junio de 1997 adoptada por el Consejo de Ministros sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativa al intercambio de información, la evaluación del riesgo y el control de las nuevas

drogas sintéticas. Para fomentar la cooperación contra la amenaza de los estimulantes de tipo anfetamínico, los Estados miembros de la Unión Europea han establecido un sistema rápido de información para las nuevas drogas sintéticas. El Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías está coordinando ambas iniciativas. En Dinamarca se ha elaborado un proyecto especial relativo al comercio de drogas ilícitas, destinado a vigilar, entre otras cosas, los niveles de pureza y el precio, identificar y realizar el seguimiento de nuevos tipos de drogas, y establecer un modelo de registro y análisis sistemáticos de las drogas del mercado ilícito. En Francia se ha iniciado un proyecto relativo a un sistema nacional de identificación de sustancias y productos tóxicos (SINTES).

199. Los programas de prevención destinados a los jóvenes desempeñan un papel esencial en la lucha contra el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico. Más gobiernos deberían realizar progresos en lo que respecta a la creación de programas de esa índole para los jóvenes. Dado que el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico se concentra cada vez más entre los jóvenes y amenaza con pasar a formar parte de la cultura imperante, debe hacerse especial hincapié en atender a las necesidades concretas de las personas jóvenes. Sólo el 41% de los gobiernos que respondieron al cuestionario indicaron que contaban con programas concretos para impedir que la juventud experimentara con estimulantes de tipo anfetamínico. Varios de esos gobiernos informaron de que habían ejecutado programas de prevención amplios basados en las escuelas para informar a los jóvenes acerca de los efectos perjudiciales de las drogas ilícitas, incluidos los estimulantes de tipo anfetamínico. Se habían utilizado los medios de comunicación, avisos de televisión y material impreso para informar a los jóvenes sobre los efectos negativos del uso indebido de drogas. Por lo general también se aprovechaban seminarios, acontecimientos deportivos y actividades culturales para disuadir a los adolescentes de experimentar con estimulantes de tipo anfetamínico. Algunos ejemplos de medidas adoptadas son un proyecto piloto sobre un sistema de alerta temprana para la vigilancia de las nuevas tendencias del uso indebido de drogas entre los jóvenes, iniciado en Alemania; y en los Estados Unidos de América, una campaña nacional de los medios de difusión contra el

uso de drogas por los jóvenes realizada en 1999 llegó a más del 90% de los jóvenes mediante anuncios publicitarios en 11 idiomas, incluida información sobre los peligros derivados del uso indebido de metanfetamina y éxtasis. Dada la importancia de la prevención entre los jóvenes, varios gobiernos que contaban con programas adecuados destinados a grupos de edades concretos intercambiaron sus experiencias positivas y alentaron a otros a repetir esa experiencia a nivel nacional.

4. Suministro de información precisa sobre los estimulantes de tipo anfetamínico

200. Los gobiernos tienen la responsabilidad fundamental de proporcionar información precisa sobre los estimulantes de tipo anfetamínico. La cooperación internacional es esencial para abordar el problema planteado por el uso inescrupuloso de sitios en la web de Internet para facilitar la venta ilícita de sustancias sometidas a fiscalización y sus precursores. Se exhorta a los gobiernos a que se protejan contra esa explotación por parte de las personas que operan en el mercado de las drogas ilícitas. Hasta la fecha, sólo un número limitado de los gobiernos (16%) que respondieron al cuestionario han adoptado medidas para contrarrestar la utilización de la Internet como vehículo para promover el uso recreativo de drogas ilícitas y prevenir la difusión de información relacionada con las drogas ilícitas en la Internet. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley de varios Estados que han adoptado medidas de esa índole vigilan continuamente la Internet buscando sitios en la web en los que se incite a las personas a cometer delitos relacionados con drogas, incluida la promoción del uso indebido, la fabricación ilícita y el tráfico de drogas sometidas a fiscalización. Algunos gobiernos han establecido marcos regulatorios para el control del material ilegal o altamente ofensivo publicado o transmitido por servicios en línea como la Internet. En algunos países de Europa se han establecido también planes de reglamentación o consejos asesores para proveedores de servicios de Internet. Algunos Gobiernos estaban preocupados por la utilización de la Internet para la promoción y la venta de sustancias sicotrópicas y sus precursores. En los Estados Unidos se ha investigado y condenado a médicos que utilizaban la Internet para la venta indiscriminada de sustancias sometidas a

fiscalización y se estaban realizando, sobre la base de información obtenida de fuentes tanto nacionales como extranjeras de sustancias sometidas a fiscalización, investigaciones sobre sitios en la web que ofrecían o promovían la venta ilícita de productos farmacéuticos que contenían sustancias y precursores químicos sometidos a fiscalización. Además, la Asociación Nacional de Consejos Farmacéuticos ha establecido un programa voluntario de reglamentación llamado Sitios de Internet sobre práctica farmacéutica verificados para garantizar a los clientes que el sitio en la web en el cual adquieren productos farmacéuticos cumple con todas las normas estatales y federales pertinentes.

201. La moderna tecnología de la información también debería utilizarse para difundir información sobre las consecuencias perjudiciales para la salud, la sociedad y la economía del uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico. Esto incluye, por ejemplo, la utilización de la Internet como instrumento para llegar a los jóvenes. Un 34% de los gobiernos que respondieron al cuestionario informaron de la creación de sitios nacionales en la web para presentar al público información actualizada sobre las consecuencias negativas sanitarias, sociales y económicas del uso indebido de drogas, incluidos los estimulantes de tipo anfetamínico. Si bien se han realizado importantes progresos, un mayor número de gobiernos debería elaborar estrategias a fin de utilizar todos los medios que proporciona la tecnología moderna para difundir información sobre las consecuencias negativas del uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico.

202. De acuerdo con un enfoque equilibrado, todas las iniciativas para reducir la demanda ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico deberían ir acompañadas de esfuerzos por limitar la oferta de esos estimulantes. De una comparación de ambas actividades surge que se ha prestado más atención a la reducción de la oferta ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico que a las medidas de lucha contra la demanda ilícita.

5. Limitación de la oferta de estimulantes de tipo anfetamínico

203. El 60% de los gobiernos que respondieron al cuestionario informaron de que habían tomado medidas para reducir la oferta de estimulantes ilícitos

de tipo anfetamínico, por ejemplo mediante un control más enérgico de los precursores y del equipo de laboratorio. En todos los países informantes se han aprobado leyes y reglamentaciones nacionales sobre control de precursores. Varios gobiernos indicaron que habían adoptado medidas para controlar los precursores utilizados en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico similares a las medidas aplicables a los precursores de otras drogas ilícitas. Esas medidas incluían por lo general controles de la fabricación, la preparación, la venta, la adquisición, la importación, la exportación, el transporte, el almacenamiento y la distribución de precursores químicos utilizados para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico. Más del 13% de los Estados que respondieron al cuestionario indicaron que también se habían adoptado medidas para vigilar la disponibilidad de máquinas de elaboración de tabletas y equipo técnico requerido para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico, y que se habían aplicado controles estrictos a los laboratorios farmacéuticos que elaboraban y distribuían anfetaminas para prevenir la desviación de esos productos farmacéuticos hacia el mercado ilícito.

204. En el cuestionario bienal se enumeraban las siguientes medidas sugeridas a los gobiernos para limitar la oferta de estimulantes de tipo anfetamínico: a) promover la cooperación con la industria química; b) establecer mecanismos para hacer frente al problema de las sustancias no incluidas en listas o cuadros; c) establecer sistemas de vigilancia para detectar la fabricación clandestina y prevenir la desviación de estimulantes de tipo anfetamínico; d) realizar análisis y perfiles de caracterización de drogas; y e) prevenir la desviación así como la comercialización y prescripción irresponsables de estimulantes de tipo anfetamínico (pregunta 63).

205. La cooperación con la industria química es una condición previa esencial de las iniciativas de limitación de la oferta de precursores, ya que desempeña un papel fundamental en la prevención de la desviación de estimulantes de tipo anfetamínico de fuentes lícitas. Varios gobiernos estaban prestando una atención cada vez mayor al fortalecimiento de esa cooperación. El 44% de los gobiernos informantes había establecido directrices para mejorar la cooperación con la industria química y reducir la oferta de estimulantes de tipo

anfetamínico. Una tercera parte de las respuestas indicaban que las entidades comerciales e industriales que elaboraban y comercializaban sustancias sicotrópicas mantenían comunicaciones regulares y habían establecido actividades voluntarias de cooperación con las autoridades competentes. En algunos casos, las autoridades competentes habían promovido activamente la colaboración con la industria química organizando actividades de capacitación, cursos prácticos o seminarios para informar al personal de esa industria de las medidas para prevenir la desviación de precursores hacia el mercado ilícito. En algunos países se habían establecido códigos de conducta entre la industria química, el gobierno y los organismos encargados de hacer cumplir la ley para promover la cooperación mutua. En otros países la industria química había colaborado en la preparación de nuevas reglamentaciones o se había designado a funcionarios especializados de los servicios de represión como personas de contacto con la industria.

206. Con respecto a las sustancias no incluidas en listas o cuadros, varios Estados (36%) han introducido mecanismos para hacer frente al problema planteado por ellas. La mayoría de los Estados han adoptado procedimientos administrativos flexibles para la inclusión de sustancias en las listas o en los cuadros de sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización internacional. Algunos Estados como Myanmar, Nueva Zelanda y Eslovaquia estaban elaborando nuevas leyes para facilitar o establecer controles de las sustancias no incluidas en listas o cuadros. Los Estados miembros de la Unión Europea han establecido una lista de vigilancia especial y un sistema rápido de información para las nuevas drogas sintéticas. En el Japón se ha venido celebrando anualmente una conferencia de expertos para evaluar los posibles peligros de las sustancias no incluidas en listas o cuadros. En el marco de la iniciativa de cooperación entre autoridades policiales y aduaneras de los países nórdicos, se ha elaborado una lista de sustancias para intercambiar información al respecto sobre una base voluntaria.

207. El mercado ilícito de estimulantes de tipo anfetamínico se abastece gracias a la difusión y a la diversificación de la fabricación clandestina en todo el mundo, así como a las desviaciones del mercado lícito. Un 45% de los gobiernos que respondieron al cuestionario han adoptado medidas para establecer

sistemas de vigilancia destinados a detectar la fabricación clandestina y prevenir la desviación de estimulantes de tipo anfetamínico. Un 34% de los gobiernos han adoptado medidas de represión para detectar y dismantlar laboratorios clandestinos y prevenir el contrabando o la desviación de precursores químicos para su utilización en la fabricación ilícita. También se han establecido en muchos países sistemas de información y bases de datos para la vigilancia del tráfico ilícito de drogas sintéticas y laboratorios clandestinos. Algunos países europeos estaban impulsando varias iniciativas destinadas a detectar los lugares en los que se llevaba a cabo la fabricación ilegal de anfetaminas y las fuentes de la desviación de los estimulantes de tipo anfetamínico. Tal vez esas iniciativas hayan contribuido también a la estabilización o declinación de los mercados de estimulantes de tipo anfetamínico en América del Norte, Europa occidental y el Japón.

208. Como parte del proceso de preparación del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, se celebró en Tokio en marzo de 1998 una reunión consultiva para examinar los métodos de caracterización y elaboración de perfiles de metanfetaminas y otros estimulantes de tipo anfetamínico. El 34% de los gobiernos informantes realiza periódicamente análisis de caracterizaciones y elaboraciones de perfiles de las anfetaminas incautadas, principalmente en laboratorios forenses nacionales. Los países europeos informaron acerca del intercambio de información y la cooperación internacional en la elaboración de perfiles de drogas en relación con las tabletas de "éxtasis". El PNUFID ha apoyado e iniciado proyectos para elaborar y promover técnicas para identificar los orígenes de los estimulantes de tipo anfetamínico incautados mediante el análisis de impurezas. Más recientemente, ha colaborado con personal de laboratorio y funcionarios de los servicios de represión de Asia sudoriental para facilitar la ejecución de un programa operacional de elaboración de perfiles de drogas en la subregión. Esos proyectos han permitido detectar nuevas tendencias en la fabricación y el tráfico.

209. Un gran número de los gobiernos (47%) que respondieron al cuestionario han adoptado medidas para prevenir la desviación así como la comercialización y prescripción irresponsables de estimulantes de tipo anfetamínico, y varios gobiernos

han aprobado reglamentaciones para controlar la fabricación y distribución de esos estimulantes. En la mayoría de los países informantes era necesario presentar una prescripción médica para la obtención de estimulantes de tipo anfetamínico. En ese contexto, se estaban vigilando en los Estados Unidos la venta en línea de sustancias sometidas a fiscalización y los sitios en la web que ofrecían y promovían la venta ilícita de productos farmacéuticos que contenían sustancias y precursores químicos sometidos a fiscalización.

6. Fortalecimiento del sistema de fiscalización de los estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores

210. La Asamblea General exhortó a los gobiernos a que fortalecieran el sistema de fiscalización de los estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores adoptando medidas a nivel nacional o internacional (pregunta 64). Como se indica en el cuestionario bienal, esas medidas incluyen: a) detectar y evaluar con rapidez los nuevos estimulantes de tipo anfetamínico que aparezcan en los mercados ilícitos; b) acelerar el proceso de inclusión en listas o cuadros de fiscalización; c) establecer sanciones y penas apropiadas en lo que respecta a los estimulantes de tipo anfetamínico intensificando a la vez las actividades de represión correspondientes; d) mejorar la recopilación de datos; e) mejorar la cooperación regional; f) aplicar el principio "conocer al cliente"; y g) prestar asistencia a otros países para hacer frente al problema de los estimulantes de tipo anfetamínico.

211. Un 38% de los gobiernos que respondieron al cuestionario aplicaban medidas relacionadas con la detección y evaluación rápidas de los nuevos estimulantes de tipo anfetamínico que aparecen en los mercados ilícitos. La detección y evaluación temprana de los estimulantes de tipo anfetamínico incautados se realizaba por lo general en los laboratorios forenses nacionales. Los 15 Estados miembros de la Unión Europea han establecido mecanismos internacionales de cooperación como el sistema rápido de información para las nuevas drogas sintéticas y la Red Europea de Información sobre Droga y Toxicomanías. A raíz de esa iniciativa, se ha recomendado que se sometieran a fiscalización nuevos estimulantes de tipo anfetamínico en la Unión Europea. Algunos gobiernos informaron también acerca de la cooperación y del intercambio de

información que mantienen con organizaciones internacionales, en particular la Junta y otras autoridades competentes, que constituye un importante mecanismo permanente para detectar e identificar nuevas formas de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores.

212. Varios Estados aumentaron las sanciones penales que aplican a la fabricación y el tráfico ilícitos de estimulantes de tipo anfetamínico. Menos de la mitad (42%) de los gobiernos que respondieron al cuestionario indicaron que habían establecido un régimen especial de sanciones y penas en lo que respecta a los delitos relacionados con estimulantes de tipo anfetamínico. En varios países se ha modificado la legislación nacional y se han establecido sanciones y penas relacionadas con esos delitos. En una serie de países no se consideró necesario modificar la legislación nacional para abarcar los estimulantes de tipo anfetamínico, dado que esos estimulantes ya estaban incluidos en el régimen de fiscalización aplicable a las sustancias sicotrópicas. En algunos Estados como Australia, Cuba y los Estados Unidos se imponían penas severas a los delitos relacionados con estimulantes de tipo anfetamínico, incluido el tráfico de otros productos químicos o de equipo utilizados para fabricar esos estimulantes. En algunos casos, las recomendaciones del Plan de Acción ya estaban incorporadas en la legislación nacional promulgada con respecto a la metanfetamina y otros estimulantes de tipo anfetamínico, como sucedía en los Estados Unidos. Varios gobiernos informaron de que habían intensificado las actividades de represión del tráfico de estimulantes de tipo anfetamínico, incluido el fortalecimiento de la capacidad del poder judicial para enjuiciar a los delincuentes, como ocurría en los Países Bajos. La intensificación de los esfuerzos de los organismos de represión de Asia oriental y sudoriental se tradujo en un fuerte incremento de las incautaciones de estimulantes de tipo anfetamínico, especialmente en China, donde esas incautaciones se decuplicaron a 16 toneladas en 1999. Filipinas, el Japón, Myanmar y Tailandia también intensificaron las actividades de represión, lo que dio como resultado un sustancial aumento de las incautaciones de estimulantes de tipo anfetamínico.

213. Era necesario mejorar la información disponible sobre los estimulantes de tipo anfetamínico, particularmente con respecto a la recopilación de

datos sobre laboratorios clandestinos, métodos de producción, precursores utilizados, grados de pureza, precios, fuentes y epidemiología. Menos de la tercera parte de los gobiernos que respondieron (31%) han mejorado, o están en vías de mejorar, sus sistemas de recopilación de datos e intercambio de información. En la mayoría de los Estados informantes se han establecido bases de datos nacionales. En muchos de los Estados informantes había habido un intercambio periódico de información entre los organismos, departamentos y ministerios nacionales y con organizaciones internacionales. Varios Estados de Europa occidental informaron de que la recopilación de datos también había mejorado mediante el sistema rápido de información para las nuevas drogas sintéticas, el sistema de base de datos de la Oficina Europea de Policía (Europol) sobre incautaciones de éxtasis e imágenes de tabletas de éxtasis, llamado proyecto LOGO, y la cooperación con Interpol.

214. La cooperación regional era vital. La mitad de los gobiernos (50%) indicaron que habían adoptado medidas para mejorar la cooperación regional. Esas medidas incluían intercambios multilaterales de información relacionada con estimulantes de tipo anfetamínico en el marco de organizaciones como la Junta, la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, Europol e Interpol, o a través de las reuniones regionales de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas (HONLEA) cubiertas por el PNUFID, o directamente entre los organismos competentes de los Estados. La intensificación de las actividades promovida por estas iniciativas debería mejorar en última instancia la calidad de la información proporcionada por los gobiernos en sus respuestas al cuestionario para el informe anual. En varios casos se han establecido acuerdos bilaterales entre países vecinos para el intercambio de información, especialmente en lo que respecta a información de inteligencia y modalidades de investigación.

215. El PNUFID ha participado en iniciativas para prestar asistencia a los gobiernos de Asia oriental y sudoriental, región afectada por la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores, pero que cuenta con un marco regional limitado para hacer frente a ese

reto. En la Conferencia sobre los estimulantes de tipo anfetamínico en Asia oriental y sudoriental acogida por el Gobierno del Japón y celebrada en Tokio del 24 a 27 de enero de 2000 se recomendaron las medidas que debían aplicar los gobiernos de la región y de otras partes del mundo para luchar contra el aumento de la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico. Esta iniciativa contribuyó a la conclusión de un acuerdo decisivo entre los Estados miembros de ASEAN y China para abordar el problema, acuerdo que se firmó en el Congreso internacional: Por una ASEAN libre de drogas para 2015: una visión común para iniciar el cambio, convocado conjuntamente por el Gobierno de Tailandia, la ASEAN y la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, y celebrado en Bangkok del 11 al 13 de octubre de 2000. Este Congreso tuvo lugar contra el telón de fondo de la preocupación creciente de los líderes de ASEAN en vista de la intensificación del problema de la droga en la región debido a la rápida difusión de nuevas drogas, en particular los estimulantes de tipo anfetamínico. En el plan de acción aprobado por el Congreso, los Gobiernos de los Estados miembros de ASEAN y China siguieron el ejemplo establecido por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y se fijaron objetivos y plazos claros, conviniendo en intensificar sus esfuerzos coordinados en diferentes esferas de actividad relacionadas con los estimulantes de tipo anfetamínico.

216. En su vigésimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General hizo hincapié en la importancia del rápido intercambio de información sobre transacciones ilícitas relacionadas con estimulantes de tipo anfetamínico. Una tercera parte de los gobiernos (32%) que respondieron al cuestionario bienal informaron de que habían aprobado leyes y reglamentaciones nacionales para mejorar el intercambio de información entre Estados sobre transacciones relacionadas con estimulantes de tipo anfetamínico y para reforzar el sistema de fiscalización de esas sustancias y sus precursores, incluida la aplicación del principio "conocer al cliente". Las medidas adoptadas incluían la introducción de un procedimiento de notificación de importaciones y exportaciones y el requisito de que se especificaran las necesidades de los clientes y se

presentaran los certificados de los usuarios finales antes de autorizar la venta de la sustancia.

217. La aplicación del Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores es una responsabilidad conjunta. Una tercera parte (31%) de los Estados que respondieron al cuestionario bienal han proporcionado asistencia a otros Estados que no contaban con la experiencia suficiente para hacer frente a los complejos problemas técnicos planteados por la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico. La asistencia prestada a los gobiernos ha consistido por lo general en el intercambio de información y datos confidenciales, programas de capacitación, conferencias sobre fiscalización de estimulantes de tipo anfetamínico, operaciones conjuntas y entregas vigiladas, transferencia de tecnología y envío de expertos en la fiscalización de estimulantes de tipo anfetamínico.

E. Fiscalización de precursores

218. En el párrafo 14 de la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, los Estados Miembros decidieron prestar especial atención a las medidas para la fiscalización de precursores, aprobadas en el período extraordinario de sesiones, y fijar el año 2008 como objetivo para los Estados con miras a eliminar o reducir considerablemente la fabricación, la comercialización y el tráfico ilícitos de sustancias sicotrópicas, comprendidas las drogas sintéticas y la desviación de precursores. Las medidas aprobadas en el período extraordinario de sesiones fortalecen el marco de la cooperación multilateral para prevenir la desviación de precursores químicos del comercio legítimo, como se prevé en el artículo 12 de la Convención de 1988.

219. El tráfico de precursores es tan amplio como el de las propias drogas ilícitas. El empleo de intermediarios especializados y la explotación de zonas francas es común a ese respecto. En general, la desviación de precursores se produce en países donde los sistemas de fiscalización son deficientes. Por consiguiente, es esencial que cada país establezca un sistema eficaz y flexible para reglamentar la corriente de precursores químicos clave sin colocar cargas indebidas en el comercio legítimo.

220. La Asamblea General tomó nota de los progresos realizados por la Junta en la elaboración de directrices prácticas para uso de las autoridades nacionales a fin de evitar la desviación de precursores y productos químicos esenciales. A lo largo de los años, la Junta ha formulado una serie de recomendaciones relacionadas con la aplicación de medidas por los gobiernos para prevenir la desviación de las sustancias enumeradas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988. En particular, el informe de la Junta correspondiente a 1998²⁵ sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 contiene un resumen de esas recomendaciones, que hizo suyas la Comisión y que fueron aprobadas por el Consejo. La Junta informa anualmente a la Comisión sobre la aplicación de las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988 y sigue desempeñando un papel fundamental en lo que respecta a la aplicación de las medidas aprobadas por la Asamblea General para la fiscalización de precursores. Para que la fiscalización internacional de precursores sea eficaz, los gobiernos deben aplicar las recomendaciones pertinentes de la Junta, que incluyen medidas de fiscalización de a los intermediarios.

221. El PNUFID ha trabajado en estrecha consulta con la Junta en proyectos de fiscalización de precursores en Asia sudoriental y en Asia central, meridional y sudoccidental, prestando asistencia para el establecimiento de mecanismos de fiscalización y cooperación a nivel regional. A ese respecto, el PNUFID y la Junta organizaron conjuntamente la Conferencia Regional de alerta legislativa para la fiscalización de precursores, celebrada en Colombo en julio de 1998, como parte del proyecto regional del PNUFID sobre fiscalización de precursores en Asia meridional y sudoccidental. La reunión permitió intensificar la alerta para la fiscalización de precursores e impulsar la actualización y armonización de las leyes y reglamentos conexos. Los programas de asistencia técnica del PNUFID en materia de fiscalización de precursores han servido para acrecentar los conocimientos disponibles sobre las últimas tendencias del tráfico de precursores químicos.

222. Muchos de los gobiernos que respondieron al cuestionario bienal (77%) indicaron que habían aprobado legislación relativa a la fiscalización de precursores. Más de la mitad de los Estados

informantes (54%) indicaron que habían promulgado leyes o reglamentos nuevos, o revisado los ya vigentes, relativos a la fiscalización de precursores. Algunos gobiernos informaron de que estaban revisando la legislación pertinente. No obstante, casi un 41% de los Estados informantes indicaron que no habían promulgado leyes o reglamentos nacionales, o revisado los ya vigentes relativos a la fiscalización de precursores.

223. Sesenta y cuatro del total de 81 Estados informantes indicaron que habían establecido un sistema de autorización previa de las importaciones y exportaciones, sin indicar las sustancias para las que se había creado ese sistema. Esos mecanismos incluían la fijación de cupos anuales para la importación, la exportación, la fabricación y la utilización de precursores y productos químicos esenciales y la obtención de autorizaciones previas. Diversos ministerios, como el Ministerio de Salud de México, otorgaban licencias o permisos para las importaciones o exportaciones de los precursores enumerados en el Cuadro I de la Convención de 1988, y se solicitaban notificaciones con cinco días de anticipación a la fecha en que debía realizarse la operación.

224. Las notificaciones previas a la exportación o las averiguaciones relativas a transacciones concretas han permitido que las autoridades competentes de los países importadores verificaran la legitimidad de esas transacciones e identificaran remesas sospechosas, previniendo así las desviaciones. El número de gobiernos que envía regularmente notificaciones previas a la exportación o solicitudes de datos a fin de comprobar la legitimidad de las transacciones ha aumentado continuamente. En su informe correspondiente a 1999²⁶ sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988, la Junta tomó nota con satisfacción de que un número cada vez mayor de autoridades en los principales puntos de reexportación, como los Emiratos Árabes Unidos y Singapur, habían seguido el ejemplo de otros importantes países exportadores o puntos de reexportación como Alemania, Bélgica, China, los Estados Unidos, la India, la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong, el Reino Unido, la República Checa, la República Islámica del Irán y Sudáfrica, que ya habían introducido mecanismos de ese tipo.

225. Para que las notificaciones previas a la exportación sirvan para prevenir las desviaciones, los países importadores interesados deberían responder sin demora confirmando que no ponen objeción a la realización de la transacción; si ése no es el caso, debería solicitarse a las autoridades de los países exportadores que adoptaran las medidas apropiadas. La Junta ha tomado nota de que el número de gobiernos de países importadores que establecen controles a la importación y responden sin demora ha aumentado. También en este aspecto cabe observar progresos, si bien aún queda mucho por hacer.

226. Se pidió a los gobiernos que comunicaran si habían establecido procedimientos operativos para vigilar e identificar operaciones sospechosas con precursores. Un gran número (65%) de gobiernos respondió afirmativamente, citando ejemplos de procedimientos operativos. Entre estos últimos figuraban: la elaboración de programas de educación y capacitación para personal de empresas que fabricaban precursores químicos; la utilización de entregas controladas y operaciones encubiertas; un programa voluntario de cooperación con la industria química; el registro previo de cada importador y/o exportador de precursores; la presentación de informes a las autoridades competentes sobre los importadores o exportadores involucrados en operaciones sospechosas; informes periódicos de los importadores acerca de la situación de sus existencias y de los movimientos de sustancias y precursores sometidos a fiscalización; un sistema de emisión de "certificados de no objeción" para la importación y exportación de determinados precursores químicos; investigación y enjuiciamiento de violaciones de reglamentos sobre sustancias y productos farmacéuticos sometidos a fiscalización; examen de todas las solicitudes de licencias de exportación; presentación de informes con respecto a pérdidas inusitadas o excesivas o desapariciones de productos químicos incluidos en las listas y los cuadros de fiscalización; y procedimientos regulados relacionados con la importación, la exportación y la comercialización nacional de precursores.

227. Algunos de los gobiernos informantes (30%) respondieron que habían establecido un código de conducta para mejorar la cooperación con la industria química. Algunos gobiernos informaron de que esa cooperación adoptaba la forma de memorandos de entendimiento con las industrias química y

farmacéutica y las autoridades competentes. Otros Estados estaban preparando esos códigos de conducta.

228. Se pidió a los gobiernos que comunicaran si habían adoptado medidas para implantar el principio “conocer al cliente”, como por ejemplo, la obligación de presentar o exigir certificados con el nombre de los usuarios finales. Cuarenta y un gobiernos, o sea la mitad de los que respondieron al cuestionario, indicaron que habían adoptado medidas de esa índole.

229. Más de la mitad (59%) de los gobiernos informantes habían adoptado medidas concretas, incluidas sanciones, modificando o revisando la legislación existente o aprobando nuevas leyes, reglamentos o procedimientos operativos para prevenir la desviación de precursores. En el Pakistán, el anhídrido acético figuraba en una lista restringida a los efectos de la importación; el mismo régimen de fiscalización aplicable a los estupefacientes se aplicaba también al anhídrido acético y a la acetona. En la India se habían incluido entre las sustancias sometidas a fiscalización el anhídrido acético, el ácido *N*-acetilntranílico, la efedrina y la pseudoefedrina, con fiscalizaciones obligatorias de su fabricación, distribución y transporte. En Cabo Verde existían planes para aprobar medidas civiles, penales y administrativas para castigar las actividades ilegales de las personas o empresas involucradas en la desviación de precursores. Algunos de los ejemplos de medidas y sanciones concretas adoptadas por otros Estados para la fiscalización de precursores eran: la utilización de entregas controladas; la cancelación de certificados; las acciones judiciales contra las empresas; la imposición de multas y la realización de investigaciones; las notificaciones previas a la exportación y a la importación o los permisos de importación y exportación; el establecimiento de cupos y sistemas de fiscalización estricta; sanciones que incluían la detención, la suspensión o la incautación de remesas sospechosas de precursores; y un procedimiento de “carta de no objeción” para autorizar las importaciones de productos químicos.

230. La Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones recomendó que los Estados Miembros adoptaran varias medidas para mejorar los mecanismos y procedimientos para la

vigilancia del comercio de precursores. Entre esas medidas figuraban el intercambio periódico de información entre los Estados exportadores, importadores y de tránsito, y con la Junta, sobre las exportaciones de precursores antes de que éstas se realizaran.

231. Un 68% de los gobiernos informantes (55 Estados) indicaron que habían invocado el párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988, que estipulaba la notificación previa de las exportaciones de las sustancias incluidas en el Cuadro I. No obstante, sólo 42 Estados habían notificado hasta la fecha al Secretario General que habían invocado el párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988. Esto implica que, para los 12 Estados adicionales, el sistema de notificación previa de las exportaciones en la práctica no puede aplicarse. Varios gobiernos han introducido, además de esos requisitos, notificaciones previas de las exportaciones de anhídrido acético, permanganato potásico y otras sustancias incluidas en el Cuadro II de la Convención de 1988. Colombia ha reiterado la necesidad de la notificación previa de las exportaciones de productos químicos, debido a que determinados países productores y de tránsito no cumplen con este procedimiento.

232. Se pidió a los gobiernos que comunicaran si las autoridades de represión antidroga de su país habían establecido procedimientos para investigar la desviación de sustancias químicas y los laboratorios clandestinos, incluso para compartir la información sobre los resultados de las investigaciones y para el enlace con la industria. Más de la mitad de los gobiernos (53%) que respondieron al cuestionario indicaron que habían adoptado medidas de represión. No obstante, es difícil evaluar la eficacia de esas medidas. Se han adoptado las siguientes disposiciones: el establecimiento de bases de datos de inteligencia; disposiciones especiales para el enjuiciamiento en casos de desviación de precursores; el establecimiento de diversos sistemas para intercambiar y compartir información; enlaces con la industria química; y la introducción de procedimientos para investigar la desviación de sustancias químicas e informar acerca de operaciones sospechosas.

233. A nivel regional, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) está

poniendo en marcha la Red Interamericana de Telecomunicaciones para el Control de Drogas, red de telecomunicaciones informatizadas y basadas en la radio que permite una comunicación directa y oportuna entre los organismos participantes para el intercambio de información relacionada con el movimiento de drogas ilícitas y sus precursores químicos a lo largo de las zonas fronterizas de siete países sudamericanos, a saber, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Perú y Venezuela. Una segunda iniciativa se relacionaba con la Escuela Regional Andina de Inteligencia Antidroga basada en Lima, ejemplo de cooperación regional iniciada por los Estados de la región e inaugurada el 14 de diciembre de 1999. La Escuela mejorará la capacidad de los organismos de represión de la región para combatir el tráfico de drogas.

234. Con respecto a la adopción de procedimientos para identificar la utilización de productos químicos sustitutorios o de nuevos métodos en la fabricación de drogas ilícitas, así como para informar al respecto, un 48% de los gobiernos que respondieron al cuestionario contestaron que no habían adoptado ninguna medida. Sólo un 35% de los Estados informaron de que habían adoptado medidas, incluidos el enlace entre organismos de represión antidroga y el intercambio anual de información sobre sustancias que se utilizaban con frecuencia en la fabricación ilícita de drogas; análisis de laboratorio para identificar productos químicos sustitutorios; intercambio de información; establecimiento de una lista especial de vigilancia; presentación de informes sobre la utilización de productos químicos sustitutorios a la Junta; operaciones de organismos de seguridad para incautar productos químicos ilícitos; y vigilancia de las tendencias de la fabricación ilícita de sustancias sometidas a fiscalización analizando e identificando los productos químicos incautados en laboratorios clandestinos.

235. Sólo un 28% de los Estados informaron de incautaciones como resultado directo de la cooperación con otros gobiernos en materia de fiscalización de precursores. No obstante, el 56% de las respuestas indicaban que ése no era el caso, reflejando la necesidad de realizar renovados esfuerzos por promover la cooperación, en particular el intercambio de información relacionada con operaciones sospechosas entre las autoridades

competentes. Se informó de que en el Japón no se había descubierto ningún caso de fabricación ilícita de drogas en los últimos dos decenios. A nivel internacional, el acontecimiento más destacado fue el éxito obtenido en la incautación de precursores y productos químicos esenciales como permanganato potásico, en el marco del programa de seguimiento internacional llamado Operación Púrpura, mediante entregas vigiladas y la interceptación de envíos ilegales, como resultado directo de la cooperación entre los gobiernos. La cooperación transfronteriza con terceros países así como la colaboración entre las instituciones de represión también resultaron adecuadas y gracias a ellas fue posible realizar incautaciones.

236. La guía de organismos nacionales competentes elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988, compilada por la Junta y publicada por las Naciones Unidas, debería utilizarse como instrumento práctico para la cooperación en materia de fiscalización de precursores. El Consejo, en su resolución 1992/29, de 30 de julio de 1992, instó a los Estados a que velaran por que, cuando examinaran las solicitudes de autorización de exportación, las autoridades competentes tomaran medidas para verificar el carácter legítimo de las transacciones, en consulta con las autoridades competentes de los países de importación. La experiencia ha demostrado que el contacto directo es a menudo el medio más expeditivo de identificar y detener transacciones sospechosas que involucren sustancias incluidas en listas o cuadros, y de lograr la posterior incautación de éstas cuando proceda. No obstante, los gobiernos deberían velar por que la información relativa a los organismos competentes se actualizara periódicamente.

237. Se pidió a los gobiernos que comunicaran si habían suministrado recursos de asistencia técnica para la fiscalización de precursores a otros Estados. Para mejorar la cooperación, un 21% de los Estados que respondieron al cuestionario indicaron que habían suministrado asistencia técnica a otros Estados en la esfera de la fiscalización de precursores. Algunos ejemplos de esa asistencia eran los seminarios y cursos prácticos internacionales centrados en la identificación preliminar de sustancias sometidas a fiscalización; la acción conjunta para la vigilancia de productos químicos; la

lucha contra el tráfico de drogas en las fronteras; operaciones sobre el terreno que incluían la auditoría de empresas que operaban con precursores; el suministro de capacitación en la esfera de la fiscalización de precursores a oficiales de los servicios de represión en el contexto del programa Polonia-Hungría; asistencia a la reestructuración económica (PHARE) en Europa central; la cooperación de los servicios policiales y aduaneros; y programas de asistencia técnica destinados a países de América Latina y Asia sudoriental.

1. Operación Púrpura: vigilancia del permanganato potásico

238. Para negar a los traficantes de cocaína el acceso al permanganato potásico, de conformidad con las medidas sobre fiscalización de precursores aprobadas en el vigésimo período extraordinario de sesiones, 23 gobiernos y tres órganos internacionales tomaron en 1999 la iniciativa de seguir sistemáticamente todos los envíos individuales de permanganato potásico, producto químico clave utilizado en la fabricación ilícita de cocaína, desde el país de fabricación hasta el país de destino final. El programa de seguimiento internacional del permanganato potásico, llamado Operación Púrpura, requería rigurosas medidas de vigilancia y seguimiento de todos los envíos de más de 100 kilogramos desde el país de fabricación, pasando por todos los puntos de reexpedición, hasta llegar al usuario final. Incluía el examen de todos los operadores que se ocupaban de las transacciones y el suministro de información sobre transacciones sospechosas o envíos detenidos a todas las contrapartes pertinentes.

239. Operación Púrpura es una de las operaciones de más éxito emprendidas hasta la fecha en el marco de la fiscalización internacional de precursores. Se han seguido casi 8.000 toneladas de permanganato potásico, y se detuvieron en la fuente o se incautaron por el país importador 32 envíos que ascendieron a un total de 2.200 toneladas. Uno de los principales logros fue el intercambio de información en tiempo real y la integración de las actividades de las autoridades de represión y las autoridades de fiscalización, incluidas las autoridades expedidoras de licencias y las industrias químicas de 23 países y tres órganos internacionales, para el seguimiento de envíos individuales y la investigación de la

legitimidad de los operadores participantes. La operación ha demostrado que el seguimiento de envíos individuales también es viable en el caso de productos químicos de uso común como el permanganato potásico, y no sólo en el de sustancias de uso lícito más limitado.

240. En vista del éxito de la Operación Púrpura, los participantes han decidido extenderla por un plazo indeterminado en una forma ligeramente modificada. La segunda fase de las operaciones se inició en enero de 2000, con nuevos países invitados a colaborar en ella.

241. Las autoridades fiscalizadoras de varios países dictaron una serie de medidas que no se relacionan directamente con la Operación Púrpura a fin de reforzar las medidas de fiscalización del permanganato potásico. Por ejemplo, los Gobiernos de Colombia y del Perú han iniciado estudios para determinar las necesidades legítimas de permanganato potásico de sus países. Las autoridades competentes de Colombia han cancelado también los permisos de importación de determinadas empresas que estaban autorizadas a importar esa sustancia, y han reducido considerablemente los cupos de las restantes empresas autorizadas a importar permanganato potásico. Las autoridades de Guatemala han establecido un cupo anual para las importaciones de permanganato potásico y los Gobiernos del Brasil y de Venezuela han aprobado planes nacionales de acción para prevenir la desviación de la sustancia²⁷.

242. El Gobierno de Colombia organizó y acogió un seminario de capacitación internacional sobre mecanismos de fiscalización para prevenir el contrabando y la desviación de permanganato potásico, que se celebró en Bogotá en junio de 1999. El principal objetivo del seminario fue congregar a representantes de los países de la subregión en los que existe fabricación ilícita de cocaína y examinar una estrategia común para prevenir la desviación y el contrabando de permanganato potásico. La mayor atención prestada al permanganato potásico en respuesta a las medidas adoptadas en el vigésimo período extraordinario de sesiones y, más concretamente, debido a la Operación Púrpura, se ha traducido en la prevención de la desviación de grandes cantidades de esa sustancia hacia la fabricación ilícita de cocaína.

243. En la región andina se sigue informando de grandes incautaciones de otras sustancias que figuran en el Cuadro II de la Convención de 1988 y se utilizan para la fabricación ilícita de cocaína. Colombia, en particular, informó de las mayores incautaciones registradas hasta la fecha de acetona, ácido sulfúrico y tolueno, además de permanganato potásico. El Gobierno de Venezuela ha identificado empresas de fachada establecidas con el único objetivo de obtener los productos químicos necesarios para la fabricación ilícita de cocaína.

2. Operación Topacio: vigilancia del anhídrido acético

244. En respuesta a las medidas de fiscalización de precursores adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones y en vista del éxito de la Operación Púrpura, se lanzó una iniciativa para establecer un programa mundial similar con miras a prevenir la desviación de anhídrido acético, producto químico utilizado para la fabricación ilícita de heroína. La iniciativa, llamada Operación Topacio, se lanzó en una reunión acogida por el Gobierno de Turquía en Antalya en octubre de 2000, a la que asistieron países que son importantes fabricantes y comerciantes de estimulantes de tipo anfetamínico, que han incautado anhídrido acético y que están situados en zonas donde se fabrica ilícitamente heroína. La Operación Topacio se ha concebido como un programa mundial intensivo en el que participan autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y autoridades fiscalizadoras, semejante a la Operación Púrpura para el permanganato potásico. Además de efectuar el seguimiento de las remesas de anhídrido acético que forman parte del comercio internacional, el programa fomentará la investigación de la actividad de los laboratorios ilícitos y el contrabando de anhídrido acético, con miras a identificar y prevenir desviaciones de la fabricación y los canales de distribución nacionales.

245. Desde la celebración del período extraordinario de sesiones, los Estados Miembros han prestado creciente atención al anhídrido acético. En 1998 se informó a la Junta de las mayores incautaciones de anhídrido acético jamás realizadas, que ascendieron a más de 155 toneladas.

3. Traslado del anhídrido acético y el permanganato potásico del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988

246. El Consejo, en su resolución 1999/31, de 28 de julio de 1999, reconociendo las propuestas presentadas en el Acuerdo de Lucknow sobre la adopción de medidas uniformes para fiscalizar el comercio internacional de precursores y otros productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, pidió a la Junta que estudiara las medidas necesarias, de conformidad con el artículo 12 de la Convención de 1988, para trasladar el anhídrido acético y el permanganato de potasio del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988. La Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, en su resolución 35/1, aprobada en su 35° período de sesiones celebrado en Antalya (Turquía) en junio de 2000, hizo suyas las medidas de fiscalización del anhídrido acético. Tras examinar ambas sustancias, la Junta llegó a la conclusión de que en base a la información disponible, era necesario trasladar las dos sustancias del Cuadro II al Cuadro I de la Convención. La Comisión examinará las recomendaciones de la Junta en su 44° período de sesiones en marzo de 2001.

4. Efedrina, seudoefedrina y norefedrina

247. En Asia oriental y sudoriental, América del Norte y Europa occidental continúan el uso indebido y la fabricación ilícita de metanfetamina. Algunos Estados están fiscalizando el comercio internacional y la distribución nacional de preparados farmacéuticos que contienen efedrina y seudoefedrina, sustancias cada vez más utilizadas por los traficantes como precursores para la fabricación ilícita de metanfetamina. Entre esos Estados figuran la India, que está vigilando estrictamente las exportaciones de todos los productos farmacéuticos que contienen efedrina o seudoefedrina, y Australia, Costa Rica, los Estados Unidos, Ghana, México, Nigeria, la República Democrática del Congo, Sri Lanka y Tailandia, que han introducido controles con respecto a las importaciones de algunos de esos productos.

248. Si bien gracias a los mecanismos introducidos en el Asia meridional y sudoriental se han podido identificar y detener intentos de desviación de efedrina y pseudoefedrina, siguen comunicándose a la Junta grandes incautaciones de efedrina utilizada en la fabricación ilícita de metanfetamina en esa región. Por ejemplo, más del 80% de las incautaciones mundiales de efedrina comunicadas en 1998 ocurrieron en Asia meridional y sudoriental, con incautaciones de más de 5 toneladas en China, más de 4 toneladas en Myanmar, y más de 1 tonelada en la India. En los Estados Unidos se incautaron en 1998 más de 18 toneladas de pseudoefedrina.

249. La norefedrina se utiliza para la fabricación ilícita de anfetamina, debido a las dificultades para obtener efedrina y pseudoefedrina para la fabricación de metanfetamina, particularmente en América del Norte. La Comisión, en su 43º período de sesiones, conforme a la recomendación de la Junta, decidió incluir la norefedrina en el Cuadro I de la Convención de 1988. Como observa la Junta en su informe correspondiente a 1999 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988, las autoridades competentes de varios Estados y territorios entre los que figuran la Arabia Saudita, la Argentina, las Bahamas, el Canadá, Colombia, los Estados Unidos de América, México, el Perú, la RAE de Hong Kong y el Uruguay, ya han adoptado medidas para la fiscalización de esa sustancia.

5. Cooperación internacional en la fiscalización de precursores

250. Los traficantes utilizan a menudo rutas complicadas, incluso reexpidiendo los productos químicos que desean desviar a través de terceros países para ocultar su destino final. Para mejorar la eficacia de la fiscalización de precursores, los gobiernos deberían vigilar todos los envíos de productos químicos fiscalizados independientemente de su destino, y no sólo los que van dirigidos a regiones en las que se sabe que existe fabricación ilícita de drogas, para evitar lagunas en el sistema de vigilancia. Los intermediarios pueden desempeñar una función esencial no sólo en la desviación de esas sustancias, sino también en la detección de los intentos de desviación.

251. Como observó la Asamblea General en las medidas sobre fiscalización de precursores adoptadas

en su vigésimo período extraordinario de sesiones, el intercambio rápido y oportuno de información entre Estados importadores y exportadores es la clave de una eficaz fiscalización de precursores que permita a los Estados verificar la licitud de las distintas transacciones y detectar cargamentos sospechosos. El rápido intercambio de información entre las autoridades competentes es a menudo lo que les permite detectar operaciones sospechosas.

252. Las entregas vigiladas han determinado que en la mayoría de los casos se descubran laboratorios en los que se fabrican drogas ilícitamente, y se identifique y detenga a los traficantes involucrados en la desviación de precursores. Cuando las entregas vigiladas no sean viables y cuando no existan garantías con respecto a su ejecución, los gobiernos deberían efectuar el seguimiento de esos casos investigando los envíos sospechosos identificados.

253. El reconocimiento de la importancia de la fiscalización de precursores ha llevado a las autoridades competentes y a las organizaciones regionales e internacionales a adoptar diversas iniciativas, en particular la organización de reuniones y foros para tratar el tema. La participación en todas las iniciativas ha exigido un gran esfuerzo de varias autoridades. A fin de optimizar los recursos disponibles a nivel nacional, regional e internacional y garantizar un esfuerzo coordinado, como el que exhortó a realizar la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, debería encomendarse al PNUFID que, en consulta con la Junta, elaborara un calendario de reuniones u otras iniciativas en la esfera de los precursores. Esto impediría la fragmentación y la organización de demasiadas reuniones especiales por diversas autoridades, y promovería la integración de todas las nuevas iniciativas en un marco mundial.

254. La Internet, además de suministrar la información necesaria sobre la manera de fabricar drogas ilícitas, permite también que los traficantes adquieran los productos químicos que necesitan en sitios en la web de proveedores de esos productos, y ello dificulta aún más la detección de envíos sospechosos por parte de las autoridades competentes. Los gobiernos deberían adoptar medidas de lucha contra la utilización de la Internet para el tráfico ilícito de precursores.

F. Medidas contra el blanqueo de dinero

255. La Asamblea General, en su vigésimo período extraordinario de sesiones, reconoció que el blanqueo de grandes sumas de dinero provenientes del tráfico ilícito de drogas y de otros delitos graves constituía una amenaza mundial para la honestidad, seguridad y estabilidad del sistema financiero y comercial e incluso para las estructuras de gobierno, y que su solución reclamaba la adopción de medidas por parte de la comunidad internacional para denegar refugio seguro a los criminales. En respuesta a esa amenaza, los Estados Miembros, en la Declaración política aprobada en el período extraordinario de sesiones, se comprometieron a realizar esfuerzos especiales para combatir el blanqueo de dinero derivado del tráfico de drogas. La Asamblea General recomendó además que los Estados que todavía no lo hubieran hecho promulgaran legislación y establecieran programas nacionales contra el blanqueo de dinero antes de 2003, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención de 1988 y con las medidas para la lucha contra el blanqueo de dinero aprobadas en el período extraordinario de sesiones.

256. Con ocasión del período extraordinario de sesiones, el PNUFID publicó un estudio titulado *Refugios financieros, secreto bancario y blanqueo de dinero*, en el que se realiza un análisis amplio de los problemas causados por el blanqueo del producto del delito en el sector financiero extraterritorial. Como actividad complementaria, el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, en una conferencia celebrada en las Islas Caimán en marzo de 2000 con la participación de jurisdicciones que prestaban servicios financieros internacionales, inauguró el Foro de las Naciones Unidas sobre centros financieros extraterritoriales, iniciativa mundial para prevenir el uso indebido de centros financieros internacionales para el blanqueo del producto del delito. En un comunicado emitido por los Estados y territorios participantes en la conferencia se instó a que se aplicara un enfoque mundial y no discrecional para la adopción de normas internacionalmente aceptadas de reglamentación financiera y medidas contra el blanqueo de dinero. Para fines de 2000, 33 Estados y territorios habían manifestado su compromiso formal de adherirse a una iniciativa mundial de las Naciones Unidas para aprobar esas normas internacionalmente

aceptadas. Esos Estados tienen derecho a recibir asistencia técnica de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con el establecimiento o el mejoramiento de su capacidad de combatir el blanqueo de dinero. A ese respecto, se inició en el Caribe oriental un importante proyecto para el establecimiento de una dependencia de inteligencia financiera regional. El proyecto se basa en la promoción de iniciativas subregionales por parte del PNUFID que, en 2000, incluyeron la organización de cursos prácticos para los Estados del Golfo Pérsico y de la subregión andina.

257. La voluntad política de la comunidad internacional de luchar contra el blanqueo de dinero se refleja en iniciativas multilaterales que proporcionan marcos jurídicos y normativos que los Estados pueden utilizar para definir y adoptar medidas contra el blanqueo de dinero. Por ejemplo, las cuarenta recomendaciones del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales están destinadas a elaborar y promover políticas de lucha contra el blanqueo de dinero. El Grupo de Acción Financiera del Caribe, compuesto por 25 jurisdicciones, el Grupo de Asia y del Pacífico sobre blanqueo de dinero, establecido en febrero de 1997 y compuesto por 17 miembros de Asia meridional, sudoriental y oriental y del Pacífico sur, el Grupo contra el blanqueo de dinero de África oriental y meridional, compuesto por siete jurisdicciones, y el Grupo intergubernamental de tareas contra el blanqueo de dinero en África de la CEDEAO son órganos regionales similares al Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales que han realizado contribuciones a iniciativas de lucha contra el blanqueo de dinero en los planos regional y mundial. Del mismo modo, el Comité Especial de Expertos sobre evaluación de medidas contra el blanqueo de dinero del Consejo de Europa ha realizado importantes progresos con sus programas de evaluación recíproca y visitas sobre el terreno. Los esfuerzos de lucha contra el blanqueo de dinero también han recibido el apoyo de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), que introdujo un proceso de examen por homólogos sobre los progresos en la ejecución de los programas nacionales de lucha contra el blanqueo de dinero por parte de sus Estados miembros y modificó su reglamento modelo sobre el control del blanqueo de dinero, el Comité de Supervisión Bancaria de

Basilea, el Grupo de supervisores de los bancos 'Offshore' y el Commonwealth. Los Estados y territorios que participan en las iniciativas regionales e internacionales arriba mencionadas destinadas a promover y fortalecer medidas eficaces contra el blanqueo de dinero están realizando progresos importantes. Se alienta a los Estados a que participen activamente en esas iniciativas.

258. En la sección V del cuestionario bienal relativa a la lucha contra el blanqueo de dinero, se pidió a los Estados Miembros que informaran sobre las cuestiones siguientes: a) medidas legislativas adoptadas para tipificar el blanqueo de dinero como delito penal; b) medidas para prevenir y detectar el blanqueo de dinero; y c) la cooperación internacional como instrumento esencial para luchar contra el blanqueo de dinero.

1. Medidas legislativas

259. En la Convención de 1988 se preceptúa que todas las Partes en la misma tipificarán como delito el blanqueo de dinero y adoptarán las medidas necesarias para que sus autoridades puedan identificar, detectar, proceder al embargo preventivo o incautar el producto del tráfico de drogas. Muchos Estados han realizado esfuerzos para aprobar y aplicar leyes nacionales que tipifiquen el blanqueo de dinero como delito penal. La mayoría de los Estados (83%) informantes indicaron que el blanqueo del producto del tráfico de drogas y de otros delitos graves era un delito penal en sus jurisdicciones. En muchos de esos países (56%) esa legislación se ha traducido en investigaciones, procesamientos o condenas por blanqueo de dinero en sus jurisdicciones. Algunos Estados (10%) que habían promulgado recientemente esas leyes todavía no podían informar de casos relacionados con procesamientos. En algunos Estados (11%) el blanqueo de dinero no se consideraba un delito penal. No obstante, algunos estaban en vías de adoptar normas legislativas para remediar la situación, como la India, donde se había presentado al parlamento un proyecto de ley amplio contra el blanqueo de dinero.

260. En varios de los Estados informantes (65%) el blanqueo del producto de otros delitos graves también se había tipificado como delito penal, mientras que en otros esa conducta no constituía un

delito penal, conforme a lo indicado concretamente por el 20% de los que respondieron al cuestionario. Para fortalecer su capacidad de combatir el blanqueo de dinero, varios Estados (16%) estaban en vías de promulgar nuevas leyes o de actualizar las leyes y reglamentaciones vigentes sobre blanqueo de dinero. Algunos Estados que no contaban con medidas legislativas para hacer frente al blanqueo del producto del delito indicaron que no tenían previsto introducir legislación de esa índole con respecto a delitos graves aparte del tráfico de drogas. Deberán realizarse mayores esfuerzos para que todos los Estados cuenten con legislación y programas nacionales contra el blanqueo de dinero en su acervo de disposiciones penales para 2003, como se solicita en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

261. Se pidió a los gobiernos que comunicaran si sus autoridades competentes contaban con datos estadísticos sobre las medidas legales adoptadas para combatir el blanqueo de dinero, incluidos investigaciones, procesamientos y condenas. Un 51% de los Estados que respondieron al cuestionario indicaron que mantenían datos estadísticos sobre la investigación de casos relacionados con el blanqueo de dinero, y una tercera parte (32%) de los Estados informantes respondieron que no poseían datos de esa índole. El número de investigaciones variaba considerablemente, de menos de diez en algunas jurisdicciones hasta cientos en otras. Alemania informó de 481 investigaciones preliminares en 1999 y Turquía de 872. Menos de la mitad (47%) de los Estados que respondieron al cuestionario comunicaron que poseían información estadística sobre procesamientos por delitos de blanqueo de dinero. No obstante, más de una tercera parte (36%) no contaba con información de esa índole. Como cabía esperar, el índice de procesamientos comunicados era inferior al de investigaciones. Por ejemplo, el Ecuador comunicó que había investigado 511 casos, pero sólo había habido procesamientos con respecto a 39 de ellos, mientras que en Grecia se habían realizado 373 investigaciones y 23 procesamientos. En el extremo superior de la escala, el Reino Unido comunicó 357 procesamientos y los Estados Unidos 2.412. Un 43% de los Estados que respondieron al cuestionario indicaron que contaban con datos estadísticos sobre condenas por

delitos de blanqueo de dinero, mientras que un 36% no poseían datos de esa índole. La mayoría de los Estados informó de menos de diez condenas durante el año transcurrido, y algunos comunicaron sólo una o dos.

262. Se preguntó a los Estados si su legislación preveía el embargo preventivo, la incautación o el decomiso del producto del tráfico ilícito de drogas, conforme a las disposiciones de la Convención de 1988, y medidas similares respecto de otros delitos graves. Un 86% de los Estados que respondieron al cuestionario informaron de que su legislación preveía el embargo preventivo, la incautación o el decomiso del producto del tráfico ilícito de drogas, conforme a las disposiciones de la Convención de 1988. Algunos Estados como Santo Tomé y Príncipe y Sri Lanka informaron de que no existían disposiciones de esa índole en su legislación. Un 64% de los Estados comunicaron que habían procedido al embargo preventivo, la incautación o el decomiso del producto del tráfico de drogas. En unos pocos Estados (9%) no se habían adoptado medidas de esa índole. Muchos de los informantes (64%) habían adoptado medidas relativas al embargo preventivo, la incautación o el decomiso de activos resultantes de otros delitos graves. Algunos Estados (11%) informaron de que tales medidas no eran aplicables a delitos graves aparte del tráfico de drogas.

263. De los 167 Estados Partes en la Convención de 1988 al 1º de diciembre de 2000, 105 habían presentado al Secretario General textos de las leyes y reglamentos aprobados para combatir el blanqueo de dinero, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del párrafo 4 del artículo 5 de esa Convención. Si bien la eficacia de la legislación aprobada en los diversos Estados no puede evaluarse con precisión, puede deducirse la existencia de resultados positivos del aumento comunicado con respecto a la incautación y al decomiso del producto de delitos penales, en particular delitos relacionados con el tráfico de drogas en una serie de Estados. Algunos de esos Estados han promulgado disposiciones penales sobre blanqueo de dinero y leyes de amplio alcance en materia de decomiso. Algunos han introducido disposiciones de denuncia obligatoria relativas a las operaciones cambiarias a través de fronteras. Si bien varios Estados han impuesto el requisito de que las instituciones

financieras denuncien las transacciones sospechosas, otros han elaborado sistemas de denuncia voluntaria.

264. Los gobiernos han realizado grandes progresos en la aprobación de legislación que permita la incautación de activos resultantes del blanqueo de dinero. La legislación de la mayoría de los Estados que respondieron al cuestionario (81%) preveía la incautación de activos resultantes del blanqueo de dinero. Muchos Estados (69%) comunicaron que habían procedido al embargo preventivo, a la incautación o al decomiso del producto del tráfico de drogas. No obstante, en algunos Estados (5%) la legislación no permitía la incautación de activos resultantes del blanqueo de dinero.

265. Se invitó a los gobiernos a que comunicaran si sus autoridades competentes mantenían datos estadísticos sobre el producto incautado o decomisado a raíz de las medidas legales de lucha contra el blanqueo de dinero. Sólo una tercera parte (36%) de los Estados que respondieron al cuestionario indicó que esas autoridades competentes mantenían estadísticas sobre el producto incautado o decomisado a raíz de la aplicación de las medidas legales de lucha contra el blanqueo de dinero. No obstante, muchos Estados (41%) no contaban con esa información. En los Estados que poseían información de esa índole se habían incautado grandes sumas que ascendían a varios millones de dólares.

266. El blanqueo de dinero se consideraba un delito extraditable en muchos de los países informantes (70%), si bien cabía aplicar calificaciones diferentes según distintas jurisdicciones. Por ejemplo, en Venezuela la extradición sólo se aplicaba a los ciudadanos de otros países; y en Colombia uno de los requisitos de la extradición era que el acto también se considerara delito en Colombia, punible con un mínimo de cuatro años de prisión. En algunos Estados (12%) el blanqueo de dinero no se consideraba delito extraditable.

267. Con respecto a la cuestión de la prescripción en la legislación nacional de requisitos de declaración del traslado transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos negociables al portador cuando superaran un valor determinado, la mitad de los Estados (48%) que respondieron al cuestionario indicaron que existía un requisito de ese tipo con respecto a las transacciones en efectivo. Una tercera parte de los Estados (35%) indicó que en su

legislación nacional se establecía el requisito de declaración de instrumentos negociables al portador. En otros Estados no se aplicaba tal requisito a las transacciones en efectivo (31% de las respuestas) y los instrumentos negociables al portador (36% de las respuestas). Las penas por el incumplimiento del requisito de declaración de las transacciones de dinero en efectivo variaban desde multas y/o decomiso de la totalidad o parte del valor de la suma no declarada hasta penas de prisión de entre dos y siete años. En algunos casos el delito era de carácter penal; en otros se trataba de un delito administrativo; y en otros se dictaba una condena sumaria. En varios Estados el traslado transfronterizo de instrumentos negociables al portador quedaba abarcado en la legislación aduanera como contrabando o como una violación de los controles de divisas.

2. Medidas para prevenir y detectar el blanqueo de dinero en las entidades financieras

268. Se pidió a los gobiernos que comunicaran las medidas adoptadas con los siguientes fines: denunciar operaciones sospechosas y/o inusitadas; poner en práctica el principio de “conocer al cliente”; eliminar impedimentos a la investigación penal relacionados con el secreto bancario; permitir la identificación de los propietarios beneficiarios de cuentas; y establecer un servicio central (servicio de inteligencia financiera) encargado de reunir y analizar informes y datos confidenciales sobre presuntos casos de blanqueo de dinero. Muchos Estados (68%) han adoptado medidas para permitir la denuncia de operaciones sospechosas y/o inusitadas. No obstante, un 16% no había adoptado medidas de esa índole. El número de tales operaciones variaba ampliamente según los países. Por ejemplo, Belice comunicó una transacción de ese tipo, Nigeria 20, Bolivia 35, Eslovaquia 800, el Japón 1.059 y la República Checa 4.000; España comunicó 1.311 operaciones sospechosas y 39.794 operaciones inusitadas en 1999, y el Reino Unido 14.500 transacciones de esa índole en el mismo año. En las cifras tal vez influyan distintos requisitos como, por ejemplo, la denuncia obligatoria en contraposición a la denuncia basada en la sospecha. Canadá establecerá un sistema centralizado de denuncia de operaciones sospechosas que facilitará la recopilación de datos. En lo que respecta al principio de “conocer al cliente”, sólo el 22% de los Estados

que respondieron al cuestionario habían adoptado medidas para ponerlo en práctica. Los enfoques para la puesta en práctica del principio eran muy variados. Por ejemplo, el Banco del Estado del Pakistán había emitido reglamentaciones que exigían de los bancos esfuerzos razonables por determinar la identidad de sus clientes y adoptar medidas conexas. En los Estados Unidos de América, si bien no existían reglamentaciones formales, se entendía que las empresas financieras examinaban las operaciones sospechosas o inusitadas para proteger su reputación. En otros casos, como el de Australia, todas las entidades financieras debían verificar la identidad de los clientes titulares de una cuenta y comunicar toda operación sospechosa o inusitada. En otros países, como Colombia, las instituciones financieras estaban obligadas a mantener registros de las operaciones que superaran determinada cantidad. Esos registros incluían la identidad, la firma y la dirección de la persona que efectuaba físicamente la operación, el nombre y la dirección de la persona en cuyo nombre se efectuaba y el nombre del beneficiario, así como otros datos pertinentes.

269. El secreto bancario ha sido uno de los mayores obstáculos a las investigaciones penales relacionadas con los delitos de blanqueo de dinero. Varios de los Estados (57%) que respondieron al cuestionario comunicaron que estaban eliminando los impedimentos a la investigación penal relacionados con el secreto bancario; algunos Estados (23%) comunicaron que todavía no habían procedido a eliminar esos impedimentos. De los Estados que estaban adoptando medidas de esa índole, la mayoría informó de que el requisito legal de denunciar operaciones sospechosas dejaba sin efecto a título expreso el carácter confidencial de las operaciones comerciales. En Chile, por ejemplo, el Consejo de Defensa del Estado podía solicitar a los tribunales superiores autorización para levantar el secreto bancario en casos concretos que se estuvieran investigando. Una medida conexas fue la adopción, por más de la mitad de los Estados que respondieron al cuestionario (56%), de medidas que permitían la identificación de los propietarios beneficiarios de cuentas, sociedades y otros activos financieros. Otros Estados (22%) no habían adoptado medidas para permitir esa identificación.

270. Muchos Estados han establecido organismos especializados para luchar contra el blanqueo de

dinero. Un acontecimiento importante fue el establecimiento de más de 48 dependencias operacionales de inteligencia financiera en todo el mundo en calidad de organismos centralizados que, como mínimo, reciben, analizan y comunican a las autoridades competentes la información proporcionada por instituciones financieras en lo relativo a posibles delitos de blanqueo de dinero y otros delitos financieros. Muchas otras dependencias de esa índole se hallan en diversas etapas de desarrollo. Las dependencias sirven de vínculo entre las autoridades de represión, financieras y reglamentarias y proporcionan a los organismos encargados de hacer cumplir la ley de todo el mundo un nuevo e importante instrumento para la recopilación y el intercambio de información. Más de la mitad de los gobiernos (52%) que respondieron al cuestionario han establecido un servicio central de inteligencia financiera para reunir y analizar informes y datos confidenciales sobre presuntos casos de blanqueo de dinero. No obstante, es necesario intensificar los esfuerzos, dado que una tercera parte de los Estados (32%) aún no han adoptado medidas de esa índole. Algunos Estados como el Canadá, Chile y el Pakistán están creando dependencias de inteligencia financiera. El Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero ha dedicado la mayor parte de su tiempo a prestar asistencia a los países en el establecimiento de esas dependencias. Ese aspecto de la labor del Programa Mundial se ha realizado en colaboración con el Grupo Egmont, organización internacional oficiosa de coordinación para dependencias de inteligencia financiera. El 10 y 11 de enero de 2001 se celebró en Viena un curso práctico de capacitación al que asistieron 124 funcionarios de dependencias de todo el mundo.

271. Para ser eficaces, los Estados deben aplicar medidas para la investigación y el procesamiento efectivos de los involucrados en el blanqueo de dinero. Más de la mitad de los Estados (57%) que respondieron al cuestionario comunicaron que habían adoptado medidas para la investigación y el procesamiento efectivos de los delitos de blanqueo de dinero. No obstante, algunos Estados (15%) no habían aplicado medidas de esa índole. En otros Estados como la India y la ex República Yugoslava de Macedonia el parlamento estaba estudiando legislación sobre blanqueo de dinero que incluía esas medidas. Varios Estados se refirieron al éxito

obtenido en distintas investigaciones y procesamientos. Por ejemplo, en Australia, la Policía Judicial Nacional y un grupo de tareas para combatir el blanqueo de dinero han identificado grandes sumas de ingresos imposables no declarados y producto de delitos graves. En Belice, una autoridad supervisora facilitó la cooperación entre las instituciones financieras y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. En el Brasil, el blanqueo de dinero era un delito separado y podía investigarse sobre la base de la prueba de un delito determinante. Para facilitar la investigación y el procesamiento de los delitos de blanqueo de dinero, el Gobierno del Canadá ha establecido en todo el país dependencias integradas sobre el producto del delito compuestas por representantes de los organismos de represión. En 1999 se lanzó en los Estados Unidos la estrategia nacional contra el blanqueo de dinero, con un enfoque amplio e integrado para combatir el blanqueo de dinero tanto en el país como en el mundo que comprende autoridades bancarias y de los servicios de represión.

272. Un reto permanente al que se enfrentan varios Estados en las fases de la investigación, el procesamiento y el juicio es el de la falta de recursos financieros y personal capacitado con los conocimientos operacionales y especializados necesarios para llevar a cabo correctamente el decomiso de activos. Si bien en la mayoría de las regiones se han realizado progresos adecuados en la aprobación de legislación contra el blanqueo de dinero, incluida legislación relacionada con el decomiso, los éxitos han sido más limitados en lo que respecta al procesamiento de los delitos de blanqueo de dinero que tienen como resultado el decomiso de activos.

3. Cooperación internacional en la lucha contra el blanqueo de dinero

273. En la esfera de la cooperación internacional, se pidió a los gobiernos que comunicaran si habían presentado o recibido de otros Estados solicitudes de asistencia judicial recíproca en relación con casos de blanqueo de dinero, en particular en lo que respecta al embargo preventivo, la incautación o el decomiso de activos de origen delictivo. Más de la mitad de los Estados (56%) informantes habían presentado o recibido solicitudes de asistencia judicial recíproca

de otros Estados en relación con casos de blanqueo de dinero, incluidos el embargo preventivo, la incautación o el decomiso de activos de origen delictivo; una tercera parte (32%) indicó que no había presentado ni recibido solicitudes de ese tipo. Entre los Estados que respondieron afirmativamente, el número de solicitudes presentadas variaba entre 1 y 74, con un promedio de 18 solicitudes por Estado. En el extremo superior de la escala, Finlandia presentó 175 solicitudes en 1999, los Estados Unidos más de 200, Luxemburgo 218 y Costa Rica 540. El número de solicitudes recibidas variaba entre 1 y 90, con un promedio de 23 solicitudes por país. Entre los Estados que recibieron un mayor número de solicitudes figuraban México con 147, Finlandia con 163, Turquía con 175, las Islas Caimán con 192, Luxemburgo con 234, Costa Rica con 499 y las Islas Vírgenes Británicas con 500. La mayoría de las solicitudes presentadas se contestaron. Un pequeño número de solicitudes se declinó debido a que no cumplían con los requisitos probatorios y legislativos nacionales, ya sea por falta de fondos en la cuenta involucrada o por otras razones no especificadas. Cabe observar que incluso un número pequeño de solicitudes podía dar resultados importantes. Por ejemplo, Lituania informó de que había recibido una solicitud que determinó la incautación de 31 millones de dólares.

274. Varios Estados han negociado tratados de asistencia judicial recíproca bilateral amplia para facilitar la cooperación en asuntos penales, algunos de los cuales se relacionan concretamente con la detección, el embargo preventivo y el decomiso del producto del tráfico de drogas y delitos conexos. En los casos de blanqueo de dinero, constituyen medios esenciales para obtener estados bancarios y otros estados financieros de las partes en esos tratados o acuerdos. Además, muchos de esos instrumentos prevén distintos tipos de asistencia en la investigación y el procesamiento de delitos de blanqueo de dinero. Varios Estados se han prestado también asistencia recíproca en investigaciones de blanqueo de dinero sobre la base de arreglos oficiosos. Más de la mitad (57%) de los Estados informantes comunicaron que habían concertado tratados, acuerdos, memorandos o cartas de entendimiento con otros Estados para el intercambio de información financiera y/o la asistencia judicial recíproca en lo relativo al blanqueo de dinero.

Algunos Estados (28%) indicaron que no habían concertado acuerdos o arreglos de ese tipo. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional creó un sistema universal de asistencia judicial recíproca en casos de delitos de conspiración y blanqueo de dinero cometidos por la delincuencia organizada. Ese instrumento, que se concentra en la delincuencia organizada, potenciará aún más la cooperación internacional en la lucha contra el blanqueo de dinero. Es el primer instrumento jurídico internacional que amplía la definición de blanqueo de dinero para incluir en ella el producto de todos los delitos graves, entendiéndose por delito grave "la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave". También es el primer instrumento jurídico internacional por el que se requiere que los Estados establezcan regímenes de reglamentación y supervisión amplios para bancos e instituciones financieras no bancarias. Requiere que esos regímenes hagan hincapié en los requisitos relativos a la identificación del cliente, el establecimiento de registros y la denuncia de las transacciones sospechosas.

Notas

¹ Hasta el 8 de noviembre, habían presentado respuestas los siguientes Estados y territorios: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Caimán, Islas Vírgenes Británicas, Italia, Japón, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, Myanmar, México, Namibia, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania y Venezuela. Después del 8 de noviembre de 2000, se recibieron respuestas de los siguientes Estados: Arabia Saudita, Burkina Faso, Camerún, Côte

- d'Ivoire, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Níger y el Perú.
- ² *Global Illicit Drug Trends 2000*, ODCCP Studies on Drugs and Crime (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E.00.XI.10), pág. 14.
- ³ *Ibíd.*, pág. 16.
- ⁴ *Ibíd.*, págs. 11 y 15.
- ⁵ *Ibíd.*, pág. 6.
- ⁶ Statistics on production and trafficking of narcotic drugs and psychotropic substances in east and south-east Asia and the Pacific (UNDCP/HONLAP/2000/CRP.1) y Report of China, Hong Kong Special Administrative Region (SAR) of China and Macao Special Administrative Region (SAR) of China (UNDCP/HONLAP/2000/CRP.12).
- ⁷ United States Office of National Drug Control Policy, *Cocaine Flow to Europe, Update 2000* (Washington, D.C., junio de 2000).
- ⁸ Oficina exterior del PNUFID en el Afganistán, *Annual Opium Poppy Survey 2000* (Islamabad, 2000).
- ⁹ *ODCCP Chronicle Afghanistan and Pakistan*, N° 1 (junio de 2000), págs. 10 y 11, y *Global Illicit Drug Trends 2000 ...*, pág. 7.
- ¹⁰ "Statistics and analyses on drug-trafficking trends in the region, 1990-1999" (UNDCP/SUBCOM/2000/CRP.1), págs. 9 a 11.
- ¹¹ *Ibíd.*, pág. 9.
- ¹² *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 1999* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.00.XI.1), párr. 333.
- ¹³ Report of China, Hong Kong SAR of China and Macao SAR of China (UNDCP/HONLAP/2000/CRP.12), pág. 2.
- ¹⁴ Australian Bureau of Criminal Intelligence, *Australian Illicit Drug Report 1998-1999* (Canberra, marzo de 2000).
- ¹⁵ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la aprobación de una Convención sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1998*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).
- ¹⁶ *Global Illicit Drug Trends 2000 ...*, pág. 7, y "Statistics on production and trafficking of narcotic drugs and psychotropic substances in the American region" (UNDCP/HONLAC/2000/CRP.1), pág. 7.
- ¹⁷ Oficina regional del PNUFID para el Caribe, *Drug Control Trends in the Caribbean 1998-1999* (Bridgetown, 1999), pág. 1.
- ¹⁸ *Ibíd.*
- ¹⁹ Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, 2000 - *Informe anual sobre el problema de la drogodependencia en la Unión Europea* (Lisboa, 2000).
- ²⁰ Véase "Country report by the United States" (UNDCP/SUBCOM/200/CRP.4).
- ²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956.
- ²² Este proceso se manifiesta en las estrategias nacionales adoptadas recientemente por Alemania, los Estados Unidos de América, Francia, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como en la Estrategia Antidroga de la Unión Europea (2000-2004) aprobada por el Consejo Europeo en su reunión de Helsinki, en diciembre de 1999.
- ²³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.
- ²⁴ *Ibíd.*, vol. 976, N° 14152.
- ²⁵ Véase *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1998 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.99.XI.4).
- ²⁶ Véase *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.00.XI.3).
- ²⁷ *Ibíd.*

